

Campeonas y campesinos  
en Honduras

# POR EL DERECHO A DEFENDER LA TIERRA Y EL TERRITORIO



## CAMPESINAS Y CAMPESINOS EN HONDURAS POR EL DERECHO A DEFENDER LA TIERRA Y EL TERRITORIO

### Fundación Mundubat Mundubat Fundazioa

Autor de documento

**Gustavo Irías/ Director Ejecutivo CESPAD.**

Estudios de caso

**Claudia Mendoza y Dulce Villanueva.**

Equipo de coordinación en Mundubat

**Mónica Alonso, Hugo Hernández y  
Amanda Verrone.**

Esta publicación es el resultado de la colaboración institucional con La CLOC Vía Campesina Centroamérica y Honduras y la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), y está enmarcada en el proyecto: “Dignidad Campesina: aportaciones para una Declaración Universal de Derechos del Campesinado”, financiado por el Gobierno Vasco.

Diseño e ilustraciones  
**Higina Garay.**

Está autorizada la reproducción total o parcial y de cualquier otra forma de esta publicación para fines educativos o para usos sin fines de lucro, sin necesidad de ningún otro permiso especial del titular de los derechos, bajo la condición de que se identifique la fuente de la que proviene. Dicha identificación deberá realizarse del siguiente modo: “Mundubat. 2017 «CAMPESINAS Y CAMPESINOS EN HONDURAS: POR EL DERECHO A DEFENDER LA TIERRA Y EL TERRITORIO».

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Para ver una copia de esta licencia visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

**Julio 2017.**



<b>Introducción</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo I - Centroamérica: militarización, corrupción e industrias extractivas</b>	<b>11</b>
Rasgos generales de la Centroamérica actual	11
La maldición de los recursos naturales y los conflictos socio territoriales	19
Cambio climático y vulnerabilidad	27
<b>Capitulo II - Honduras: las bases institucionales y materiales de la criminalización de los y las defensoras de la tierra y territorios</b>	<b>30</b>
Golpe de Estado, rediseño del Estado y militarización	31
Reconfiguración de la élite, concentración de la tierra y concesiones de los recursos naturales	45
Criminalización de los y las defensoras de la tierra y los territorios	59
Avances y bloqueos de los derechos humanos en Honduras	79
<b>Capitulo III - Casos de vulneración de derechos de defensores y defensoras de la tierra y los territorios en honduras</b>	<b>83</b>
Río Blanco, la defensa del río Gualcarque y el asesinato de Berta Cáceres	84
Zacate Grande: Defensa del territorio y criminalización de sus pobladores	92
Margarita Murillo una defensora de la vida y la justicia agraria	101
Punta Piedra, una comunidad Garífuna que lucha contra el despojo de sus tierras	109
Campesinos lencas sin tierra, entre la pobreza y criminalización	116
<b>Capitulo IV - Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>125</b>
Conclusiones	125
Recomendaciones	129
<b>Bibliografía</b>	<b>137</b>

# Introducción

En este informe se presenta el estudio: **Defensores de la tierra y territorios en Honduras**. Este estudio se inscribe en el proyecto: Dignidad campesina: aportaciones para una Declaración Universal de Derechos del Campesino a cargo de la Fundación Mundubat.

La lucha histórica encaminada por el movimiento campesino mundial se ha enmarcado en el conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que tratan con el derecho a la alimentación, a la vivienda, al acceso al agua, a la salud, los defensores en derechos humanos, los pueblos indígenas, sobre el racismo y la discriminación racial y sobre los derechos de las mujeres. Entre los instrumentos de referencia se encuentran el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Carta del Campesino, creada por la ONU en 1979, el Pacto OIT 169, Pacto de la Cláusula 8-J sobre Biodiversidad, Punto 14.60 Agenda 21, y el Protocolo de Cartagena entre otros.

Sin embargo, muchos de estos instrumentos internacionales han resultado insuficientes frente a las graves violaciones de derechos humanos que se sigue cometiendo en la población campesina. Conscientes de la amenaza que se cierne sobre la agricultura y pesca a pequeña escala, la Vía Campesina (LVC) han puesto el acento en la necesidad de contar con un nuevo instrumento de derechos que defienda y garantice la identidad de aquellas personas involucradas en la pequeña agricultura, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza y la recolección, y artesanías relacionadas con la agricultura.

El estudio aquí presentado describe los avances, limitaciones y barreras de que disponen los campesinos y campesinas en Honduras en el ejercicio de sus derechos en general, pero en especial el acceso a justicia. Esto inscrito en el contexto centroamericano.

La situación de Honduras plantea una situación de grave vulneración de los derechos humanos en general y en especial de los defensores de la tierra y los territorios, particularmente a partir del golpe de Estado del 28 de junio del 2009. En Honduras existe una

relación directa entre militarización, rediseño del Estado en una matriz autoritaria, amplia promoción de los proyectos extractivistas (cultivos flexibles, hidroeléctricas, mineras, turismo, obras de infraestructura, etc.), y vulneración de los derechos humanos de los campesinos y campesinas.

Es por esta razón, que en Honduras existe una alta criminalización de la lucha de los y las defensoras y defensoras de la tierra y de los territorios, expresión social que va más allá de la clásica lucha campesina, pues involucra a pueblos indígenas, garífunas y comunidades rurales (sin adscripción a organización campesina determinada) que defienden sus tierras y territorios, esto se combina con la clásica lucha campesina por el acceso a la tierra. La criminalización tiene su expresión más perversa en las ejecuciones extra judiciales, alrededor de 120 activistas que defienden la tierra y sus territorios han sido asesinados en los últimos 9 años. Pero también se manifiesta en el indebido uso del derecho penal, agresiones, estigmatizaciones y la creación de un marco jurídico más restrictivo en el ejercicio de derechos y libertades básicas.

En Honduras existe una amplia y sistemática infracción de los instrumentos clásicos de los derechos humanos, su efectiva aplicación podría reducir las graves infracciones de derechos. Pero también es cierto que la clásica normativa internacional es limitada para hacer frente a la compleja lucha por la defensa y acceso de la tierra y defensa de los territorios, en el actual contexto de los tratados de libre comercio, demanda del mercado internacional de materias primas y requerimientos internos del gran capital (infraestructura caminera, energía eléctrica, turismo, entre otros). Es por ello que es esencial continuar promoviendo la aprobación de la **“Declaración de derechos de los campesinos y campesinas y otras personas que trabajan en áreas rurales”**, por supuesto considerando la retroalimentación que pueda recibirse de espacios locales, nacionales y regionales.

El presente estudio se ha realizado en coordinación con La Vía Campesina Centroamérica y Honduras.

Este estudio se divide en cuatro capítulos. El primero, es una mirada general del contexto centroamericano en términos de violencia, militarización, corrupción, maldición de los recursos naturales y cambio climático. El segundo, está dedicado a Honduras y registra una mirada desde el golpe de Estado del 2009, describiendo el proceso de militarización, la reconfiguración de la élite y la expansión

de la concentración de la tierra y las concesiones de los recursos naturales. Esto aporta un panorama bastante claro sobre las causas estructurales de la actual criminalización del movimiento de defensoras y defensores de la tierra y los territorios. El tercer capítulo, es una apretada exposición de 5 casos donde se han criminalizados las luchas sociales y vulnerado los derechos humanos. Finalmente, se aportan conclusiones y recomendaciones.

Se espera que este informe proporcione información y análisis relevante, en términos de conclusiones y recomendaciones, en los esfuerzos por evidenciar la necesidad de un instrumento internacional que asegure la defensa de las organizaciones y poblaciones rurales en situación de alto riesgo, pero que persisten en la construcción de un mundo mejor y más justo.





# Capítulo I

## Centroamerica: Militarización, corrupción e industrias extractivas



### 1. Rasgos generales de la Centroamérica actual

#### A. PERFIL DE LA SUB-REGIÓN

Centroamérica por su tamaño (511,850 km<sup>2</sup>) es mayor que muchos países europeos, pero el tamaño de su economía y su influencia en las decisiones regionales y mundiales es limitado. Esta es una sub-región que su proceso de urbanización ha avanzado más lentamente que el conjunto de América Latina y a pesar de los intensos procesos migratorios internos e internacionales la población rural continúa siendo significativa (41% del total), incluso algunos de sus países superan el promedio sub-regional, por su orden, Honduras (51%), Guatemala (43%), y, Nicaragua (42%). Esto nos indica la relevancia de los movimientos sociales rurales, los recursos naturales y los derechos humanos de las poblaciones que habitan esas regiones.

### Cuadro #1 Centroamérica: Extensión territorial y población urbana y rural (porcentajes)

País	Extensión territorial	Población (%)	
		Urbana	Rural
Nicaragua	121.430 km <sup>2</sup>	58	42
Honduras	112.100 km <sup>2</sup>	49	51
Guatemala	109.000 km <sup>2</sup>	57	43
Panamá	74.180 km <sup>2</sup>	69	31
Costa Rica	51.100 km <sup>2</sup>	66	34
Belice	23.000 km <sup>2</sup>	N.D	N.D
El Salvador	21.040 km <sup>2</sup>	60	40
Promedio Centroamérica		59	41
Promedio América Latina		79	21
Total	511.850 km <sup>2</sup>		

**Fuente:** CELADE. Septiembre de 2009. En base a las proyecciones vigentes en el CELADE.

Por otro lado, Centroamérica registra índices de pobreza e indigencia superiores al conjunto de América Latina. Según datos de la CEPAL del 2012, los países centroamericanos en su conjunto presentan “una tasa de pobreza del 47%” muy superior al de América Latina y el Caribe, “con tres países (Guatemala, Honduras y Nicaragua) entre los cinco países más pobres del continente”. De similar forma, “el porcentaje de pobreza extrema o indigencia en Centroamérica que llega al 20%” supera al promedio latinoamericano del 12%<sup>1</sup>.

Asimismo, el coeficiente de Gini por ingreso (donde “1” es máxima desigualdad y “0” igualdad perfecta) registra un comportamiento preocupante. Tal como lo indica el Informe del Estado de la Región<sup>2</sup>. “En los casos en que el coeficiente de Gini bajó durante el período 2000-2013, la reducción fue modesta y lenta, como sucedió en El Salvador y Panamá. En las demás naciones los resultados no

<sup>1</sup> PESA/ FAO. Centroamérica en cifras. Datos de seguridad alimentaria nutricional 2013. Pág. 6. <http://www.fao.org/3/a-at771s.pdf>

<sup>2</sup> Programa Estado de la Nación-Región. Quinto Informe Estado de la Región en Desarrollo Sostenible. 2016.

Pág. 138. <http://www.estadonacion.or.cr/erca2016/assets/erca-2016-web.pdf>

son concluyentes, pero apuntan a una mayor concentración de la riqueza, como se observa en Costa Rica, Guatemala y Honduras”. (Ver Cuadro #2).

## Cuadro #2 Centroamérica: Índice Gini por ingreso 2002-2013

Año	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
2002	0,516	0,541	0,540	0,590	0,430	0,550
2012	0,524	0,400	0,560	0,544	0,330	0,517

**Fuente:** Informe del Estado de la Región, 2016. Pág. 138. Sus fuentes son los Institutos de Estadística de cada país; en el caso de Nicaragua, Banco Central. <http://www.estadonacion.or.cr/erca2016/assets/erca-2016-web.pdf>

Igualmente, la región centroamericana ha registrado retrocesos en la equidad de género<sup>3</sup>, esto medido por el Índice de Desigualdad de Género que al igual que el de Gini varía entre el 0 igualdad perfecta y 1 desigualdad total. Con la única excepción de Costa Rica, todos los demás países de Centroamérica presentan valores más próximos al 1 que al 0, siendo este grupo de países donde la situación de la mujer es la más desventajosa en América Latina, por lo menos en tres dimensiones: “salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral”. Donde la situación es más difícil para las mujeres es en Guatemala (0,539), Honduras (0,483), y Nicaragua (0,461).

## B. VIOLENCIA Y MILITARIZACIÓN

El “Triángulo Norte” centroamericano se ha constituido en la zona sin guerra más violenta del planeta. Sólo en el 2015 se registraron, en los tres países, un total de 16,576 asesinatos. El Salvador acumuló 6,650 (103 por cada 100,000 habitantes)<sup>4</sup>, seguido por Honduras

<sup>3</sup> PESA/FAO y otros. Centroamérica en cifras. Datos de seguridad alimentaria nutricional 2013. Pág. 40 y 41. <http://www.fao.org/3/a-at771s.pdf>

<sup>4</sup> Insight Crime. Balance de Insight Crime sobre homicidios en Latinoamérica en 2015. <http://es.insightcrime.org/analisis/balance-insight-crime-homicidios-latinoamerica-2015>

con 5,148 (60.0/100,000)<sup>5</sup> y Guatemala 4,778 (29.5/100,000)<sup>6</sup>. Si estos datos los confrontamos con la tasa promedio mundial de 6.2 homicidios por cada 100,000 habitantes<sup>7</sup>, nos retrata la gravedad del crimen y la inseguridad en el “Triángulo Norte”. Igualmente, es muy delicado el grado de violencia contra las mujeres. Según la CEPAL<sup>8</sup>, con datos del 2014, en la región latinoamericana los países con mayores tasas de femicidios son Honduras (631), Guatemala (217), República Dominicana (188), y, El Salvador (183). El femicidio es considerado la “expresión más dramática de la violencia contra las mujeres”.

Desde una perspectiva de derechos humanos, en el “triángulo norte” centroamericano se encuentra en serio riesgo el derecho a la vida y seguridad personal de la población en general (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 4). Así como el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, tal como lo establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (artículo 3).

Esta situación de violencia ha incentivado la militarización como política pública de los Estados centroamericanos, amparados en la lucha contra el crimen organizado y la droga<sup>9</sup>. En diez años (2004-2014), las compras de armas y equipo militar de Centroamérica a los EEUU se incrementaron en 9,496%, pasando de USD 21 millones en el 2004 a USD 2,015.2 en el 2014. Del total, estas compras se concentraron en Honduras (75%), Costa Rica (7%), Panamá (6.5%), y, Guatemala (4.5%)<sup>10</sup>.

---

<sup>5</sup>UNAH-IUDPAS. Observatorio de la Violencia. Edición No 40, febrero 2016. Pág 1 y 4

<sup>6</sup>Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. 2016, Reporte Estadístico. Pág. 7 [http://stcns.gob.gt/docs/2016/Reportes\\_DMC/Reporteenero2016.pdf](http://stcns.gob.gt/docs/2016/Reportes_DMC/Reporteenero2016.pdf)

<sup>7</sup>UNODC. Estudio Mundial sobre el Homicidio. Resumen Ejecutivo 2013. Pág. 4 [http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL\\_HOMICIDE\\_Report\\_ExSum\\_spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf)

<sup>8</sup><http://www.cepal.org/es/infografias/femicidio>

<sup>9</sup>En el 2016 “alrededor del 90 por ciento de la cocaína destinada al mercado de los Estados Unidos paso primero por el corredor México y Centroamérica”. El Informe sobre Estrategia Internacional de Control de Narcóticos 2016 (INCSR).

<sup>10</sup>Programa Estado de la Nación-Región. Quinto Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. 2016. Pág. 269. <http://www.estadonacion.or.cr/erca2016/assets/erca-2016-web.pdf>

Estos datos explican el incremento sustancial del gasto militar en la sub región. El Cuadro #3 nos ayuda a apreciar las tendencias seguidas en estos últimos diez años. Honduras se coloca a la cabeza con un crecimiento del 149,1%, luego Nicaragua con el 80,1%, y Guatemala con el 28,3%.

**Cuadro #3**  
**Centroamérica: Gasto militar. 2004-2014 (Millones de dólares)**

País	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Tasa de crecimiento 2004-2014
El Salvador	211	212	221	229	224	228	237	256	269	260	253	19,8%
Guatemala	182	146	170	168	182	170	187	197	218	233	234	28,3%
Honduras	94	92	106	126	156	175	181	200	183	224	234	149,1%
Nicaragua	44	44	46	46	44	43	46	51	69	82	79	80,1%
Total	531	494	544	568	605	617	651	705	738	798	800	50,6%

**Fuente:** Quinto Informe Estado de la Región, 2016. Pág. 71.  
<http://www.estadonacion.or.cr/erca2016/assets/erca-2016-web.pdf>

Sin embargo, más allá de las cifras sobre gasto militar lo que marca a la sub región es la militarización de la seguridad pública y, con ello, el retorno de los militares como actores protagónicos en la gestión pública, particularmente en los países del llamado “Triángulo Norte”. Parafraseando a Carlos Sojo<sup>11</sup>, “la lógica de la política, que es el centro articulador de la formación de lo estatal” está quedando “reducida al ejercicio de la fuerza militar” como un “monopolio ilegítimo de la violencia”, buscando asegurar una gobernabilidad “autoritaria y antidemocrática”.

Como en todo contexto, la militarización está asociada directamente a la infracción de los derechos humanos y, por ello mismo, a mayores obstáculos al trabajo que realizan los defensores y las defensoras de los derechos humanos.

En tal sentido, la CIDH ha indicado que tanto “los policías y militares suelen ser sujetos activos en los procesos de criminalización.

<sup>11</sup>Sojo, Carlos. El traje del nuevo emperador: La modernización del Estado en Centroamérica. Sf. Pág. 19.  
[http://ca2020.fiu.edu/Themes/Carlos\\_Sojo/Sojo.pdf](http://ca2020.fiu.edu/Themes/Carlos_Sojo/Sojo.pdf)

Ambos actores, en ciertas coyunturas, realizan actividades de investigación, presentan denuncias injustificadas contra las y los defensores, concurren como testigos en las denuncias ilegítimas que presentan las empresas en contra de las y los defensores y muchas veces llevan a cabo la detención de defensoras y defensores con exceso de la fuerza. En los contextos de oposición a megaproyectos, especialmente los que involucran la extracción o explotación de recursos naturales, se evidencia mayormente la intervención de militares<sup>12</sup>.

---

### Recuadro #1: Declaración sobre los defensores y defensoras de los derechos humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 8 de marzo de 1999.

*Esta declaración defiende el ejercicio de defensoría en los términos siguientes:*



**Artículo 5:** *A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:*

- *A reunirse o manifestarse pacíficamente;*
- *A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;*
- *A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.*



**Artículo 6:** *Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:*

- *A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales*

---

<sup>12</sup> CIDH. Criminalización de defensores y defensoras de los derechos humanos. 31 de diciembre de 2015. Pág. 44.

*derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos.*

- *Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.*
- *A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados”.*

[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf)

---

## C. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

La corrupción es un problema endémico en la sub región centroamericana, probablemente con la única excepción de Costa Rica. Pero aun no existen mediciones objetivas a este problema, el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional presenta la debilidad de que sus resultados finales dependen de informes, a veces poco confiables, de un grupo de expertos del Banco Mundial y consultoras internacionales.

A pesar de sus limitaciones, es interesante constatar que en este índice en una medición que va del “0%”, ninguna corrupción, al “100%”, mucha corrupción, en su reporte del 2016 ([http://www.transparency.org/news/feature/corruption\\_perceptions\\_index\\_2016](http://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016)), con la única excepción de Costa Rica (58%), ninguno de los países centroamericanos llega ni siquiera al score del 40% (El Salvador 36, Honduras 30, Guatemala 28, y, Nicaragua 26), siendo ubicados en la franja de los países más corruptos del mundo.

Por eso no es casual, que en los últimos años en Centroamérica, especialmente en Guatemala y Honduras y en menor medida en El Salvador, se hayan registrado significativos movimientos sociales de

indignación ciudadana exigiendo el cese a la corrupción e impunidad de la élite política y económica. Esto en un contexto de fuertes y arriesgadas denuncias de la prensa nacional, actuación de oficio de los órganos de investigación (Ministerios Públicos) e intervención directa de la justicia estadounidense, que ha llevado a prisión a cuatro ex presidentes, miembros de relevantes familias de la élite y connotados ex funcionarios públicos. Aunque, en realidad, esto sólo es la punta del “iceberg” de un sistema político fundado en la corrupción e impunidad.

La corrupción entendida como malversación de fondos públicos y el uso del poder en beneficio personal y la impunidad como “crimen sin castigo” son las dos caras de una misma moneda en la Centroamérica. Sin embargo, el problema es más de fondo y tiene mucho que ver con el interés central de este informe. Lo que ha venido ocurriendo en la región en las últimas décadas es la captura del Estado por la élite económica y política para promover sus propios intereses, en contra del interés general de la sociedad.

Es más, la élite se ha reconfigurado, ingresando a sus filas los barones de la droga. “El crimen organizado no penetra tanto como se funde con las diferentes partes de la comunidad, la clase política y los magnates de la economía”<sup>13</sup>. Pero además “los grupos criminales organizados están invadiendo las economías locales comprando grandes extensiones de tierra, adquiriendo cantidades descomunales de productos locales, apoderándose de proyectos de obras públicas y desarrollando conglomerados económicos. En muchos casos, están emergiendo como una nueva élite. En otros, trabajan muy de cerca con los poderes económicos tradicionales”<sup>14</sup>.

En definitiva esta situación trae mayores riesgos para los y las defensoras de la tierra y los territorios. Esta preocupación es recogida en el último informe sobre derechos humanos y conflictividad en Centroamérica al afirmar que: “La depuración de los sistemas judiciales en la región centroamericana, es un proceso que sectores de cada uno de los países han venido demandando, debido a la politización partidista de los casos, el retardo de algunos enjuiciamientos por intereses políticos y económicos, y el bloqueo aún mayor en

---

<sup>13, 73</sup> InSight Crime/IDRC/CRDI. Élités y crimen organizado: Introducción, metodología y marco conceptual. Pág. 11.  
[http://es.insightcrime.org/images/PDFs/2016/Élités\\_Crimen\\_Organizado\\_seccion\\_introductoria](http://es.insightcrime.org/images/PDFs/2016/Élités_Crimen_Organizado_seccion_introductoria)

los casos en donde el crimen organizado ha cooptado el sector de seguridad pública, fiscalías, juzgados y tribunales”<sup>15</sup>.



## 2. La maldición de los recursos naturales y los conflictos socio territoriales

En pleno siglo XXI, Centroamérica continúa posicionada en el mercado mundial como proveedor de materias primas y de productos textiles (en la maquila)<sup>16</sup> para los países industrializados. En tal sentido, la tierra y los recursos naturales continúan siendo esenciales para el gran capital nacional y transnacional. Sin embargo, en el presente, en relación a los ciclos históricos anteriores asistimos a una nueva ruralidad donde el interés desde el gran capital no es sólo la tierra agrícola para la exportación, sino que el territorio rural en su conjunto con el propósito de desarrollar una diversidad de proyectos tanto para responder a la demandas del mercado mundial, pero también del mercado nacional y regional, en torno a las cuales se posicionan diversos proyectos financiados por la banca multilateral y privada, así como de capital privado nacional y transnacional.

Así tenemos proyectos para instalar represas hidroeléctricas, eólicas y de otro tipo, interconectar la energía eléctrica de la sub-región, construir carreteras, edificar grandes complejos hoteleros, realizar exploraciones y explotaciones petroleras y mineras, y muchos proyectos más que inevitablemente implican para las

---

<sup>15</sup> Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica. Derechos humanos y conflictividad en Centroamérica 2015-2016. Pág. 33. [https://centralamerica.lutheranworld.org/sites/default/files/documents/informe\\_sobre\\_derechos\\_humanos\\_y\\_conflictividad\\_2015\\_16.pdf](https://centralamerica.lutheranworld.org/sites/default/files/documents/informe_sobre_derechos_humanos_y_conflictividad_2015_16.pdf)

<sup>16</sup> Más de 230,000 mujeres se encuentran empleadas en la maquila centroamericana, enclaves de mano de obra barata y negación de derechos sociales. <https://www.oxfam.org/es/nicaragua-guatemala-el-salvador-honduras/263000-mujeres-explotadas-en-las-maquilas-de-centroamerica>

comunidades rurales “un alto grado de desterritorialización”<sup>17</sup>, es decir, el desplazamiento de los territorios donde históricamente han vivido.

En este marco general, la preocupación especial de este informe es la diversificación de nuevos rubros agrícolas, es especial los cultivos flexibles<sup>18</sup> (palma africana y azúcar), la renovación de la industria minería y la amplia expansión de las compañías generadoras de energía eléctrica. Todo esto estimulado por una mayor presencia de inversión extranjera multilateral y privada.

Es así que nuevos arreglos institucionales y comerciales con alcance regional y mundial han sido impulsados por los gobiernos de Centroamérica, diseñando “una serie de ventajas y facilidades para los inversores mientras ignoran las necesidades de los sectores rurales marginados del desarrollo, pero con derechos sobre la tierra y los recursos”<sup>19</sup>. Esto toma forma en el Proyecto Integración y Desarrollo Mesoamérica (<http://www.proyectomesoamerica.org/joomla/>), anteriormente Plan Puebla Panamá, en el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y República Dominicana con los Estados Unidos (CAFTA-DR, [http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAF-TADR/CAFTADRin\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/CAFTA/CAF-TADR/CAFTADRin_s.asp)), y, en el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (AdA, [http://eeas.europa.eu/archives/delegations/nicaragua/eu\\_nicaragua/trade\\_relation/perspectivas\\_del\\_acuerdo/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/archives/delegations/nicaragua/eu_nicaragua/trade_relation/perspectivas_del_acuerdo/index_es.htm))

Estos arreglos comerciales permiten a las transnacionales demandar a los Estados nacionales en Tribunales Internacionales de arbitrajes, obviando la justicia nacional, por medidas que hubieran adoptado los Estados y que consideren que colocan en riesgo sus

---

<sup>17</sup> Almeyra, Guillermo y otros Coordinadores. Capitalismo: Tierra y Poder en América Latina. 2014. Pág. 87. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140820040836/CapitalismoTierrayPoderIII.pdf>

<sup>18</sup> Estos son “cultivos y materias primas que tienen numerosos usos (alimentos, pienso para animales, combustibles, material industrial) que se pueden intercambiar entre sí —o así se cree— de manera flexible” Borrás, Saturnino. Aproximación a la dinámica política de los cultivos y las materias primas flexibles: Implicaciones para la investigación e incidencia. Junio 2014. Pág. 2. <https://www.tni.org/files/publication-downloads/flexcrops0tes.pdf>

<sup>19</sup> OXFAM. Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina. Noviembre 2016. Pág. 60. [http://209.177.156.169/libreria\\_cm/archivos/pdf\\_1485.pdf](http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1485.pdf)

intereses empresariales<sup>20</sup>. Además, los tratados de libre comercio han adquirido supremacía sobre los tratados internacionales de derechos humanos y están marcando una nueva generación de políticas públicas a favor del gran capital nacional y transnacional.

Toda esta situación coloca en particular riesgo los derechos de los pueblos indígenas, negros y comunidades campesinas-rurales “Ello se relaciona a que las tierras y territorios que tradicionalmente habitan estos pueblos suelen encontrarse en zonas que albergan una cantidad significativa de recursos naturales; y de otro, a que se trata muchas veces de poblaciones en condiciones de exclusión, pobreza y marginación”<sup>21</sup>.

Es un hecho que la industria extractiva es la fuente de la amplia variedad de conflictos socio-territoriales y de una renovada infracción de los derechos humanos en Centroamérica. A continuación se destacan algunos de ellos:

### En los agro negocios (cultivos flexibles):



“En Guatemala, en marzo de 2011, cerca de 800 familias –más de 3.000 personas– de catorce comunidades del Valle del Polochic fueron expulsadas violentamente de las tierras que habían cultivado durante generaciones cuando la familia Widman decidió ampliar sus plantaciones de caña de azúcar. Sus casas y cosechas fueron quemadas por fuerzas militares y policiales con la participación de cuadrilleros de la empresa, y uno de sus miembros murió como consecuencia de la violencia empleada, según constató la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Tras cinco años de lucha, solo 221 familias han recibido tierras y 548 siguen en espera, aunque las condiciones de vida siguen siendo muy duras para todas ellas pues continúan sin acceso a servicios básicos de salud,

---

<sup>20</sup> Hasta ahora en Centroamérica, el caso más significativo ha sido la demanda de la minera Pacific Rim al Estado salvadoreño por USD 315 millones. <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/la-minera-pacific-rim-demanda-315-millones-de-dolares-al-estado-salvadoreno>

<sup>21</sup> CIDH. Pueblos indígenas, comunidades afro descendientes, industrias extractivas. Diciembre 2015. Pág17. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf>

educación y alimentos. Ninguna persona ha sido juzgada ni condenada por los crímenes cometidos durante el desalojo<sup>22</sup>.



En Honduras el proceso de concentración de la tierra para ampliar la producción de palma africana efectuada a mediados de los años noventa “fue unas veces voluntario, otras veces violento, ya que las ya empobrecidas cooperativas y empresas campesinas (surgidas de la reforma agraria de los años 70), prácticamente abandonadas por el Estado, fueron “invitadas” a vender sus tierras, ya fuera por las buenas o por las malas. La mayor parte de esta tierra pasó a estar concentrada en las manos de un grupo de terratenientes adinerados, de quienes Miguel Facussé y su Corporación Dinant son los más notorios<sup>23</sup> (más de 20,930 hectáreas fueron compradas en este contexto). A partir del 2009 una masiva recuperación de esta tierras fue iniciada por el movimiento campesino de la zona, con un saldo de más de 100 activistas agrarios asesinados a manos de guardias privados y militares, hasta este momento el 100% de estos crímenes se mantienen en la impunidad.

El Índice de Gini para la tierra en Centroamérica –donde 0 es la igualdad perfecta y 1 la máxima desigualdad-, en 2001 era del 0,75, el cual es muy superior a los prevalecientes en Europa (0,57), África (0,56) y Asia (0,55)<sup>24</sup>. Este índice lo que nos indica es la existencia de elevados grados de concentración de la tierra en reducidos grupos de poderosas familias, en contraste con la gran mayoría de la población rural sometida a situaciones de pobreza que bloquean su pleno derecho a una alimentación adecuada. Es de recordar que en el Informe del Relator Especial Sobre el Derecho a la Alimentación<sup>25</sup>, este derecho “comprende el derecho a acceder a los recursos y a los medios de asegurarse la propia subsistencia, incluida la tierra, la irrigación en pequeña escala y las semillas, el crédito, la tecnología y los mercados locales y regionales, en particular en zonas rurales”.

---

<sup>22</sup> OXFAM. Op Cit. Pág 57.  
[http://209.177.156.169/libreria\\_cm/archivos/pdf\\_1485.pdf](http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1485.pdf)

<sup>23</sup> Edelman, Marc/ León, Andrés. Ciclos de acaparamiento de tierras en Centroamérica: Un argumento a favor de historizar y un estudio de caso sobre el Bajo Aguán, Honduras. Pág 17.

<sup>24</sup> OXFAM. Op Cit. Pág. 20. [http://209.177.156.169/libreria\\_cm/archivos/pdf\\_1485.pdf](http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1485.pdf)

<sup>25</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. 10 de enero 2008. Pag. 9.

## En la generación de energía renovable:



Una de las sub estaciones (del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central -SIEPAC-) localizada en San Miguel Ixtahuacán, en la aldea Agel, provocó, el 10 de junio de 2008, un corto circuito a los postes de luz instalados en la casa de doña Crisanta Perez, instalados sin su permiso. Tres días después de este hecho personeros de la mina y 35 policías llegaron a la casa de Crisanta para arreglar el problema de abastecimiento eléctrico a la mina, ante lo cual un grupo de mujeres formaron una pared humana, impidiendo que las fuerzas de seguridad pública agredieran la vida y la propiedad de Crisanta, motivadas también por el tema de las casas rajadas. En consecuencia, 8 mujeres fueron criminalizadas y judicializadas, las cuales comprobaron su inocencia y meses más tarde una orden judicial obligó a retirar los postes y cables de 69 KW del terreno de Crisanta Pérez. (<https://cmiguate.org/la-ingobernabilidad-y-conflictividad-del-sector-electrico/>).



En el 1998, El Salvador ratifica el Protocolo de Kioto y obtiene préstamos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo para la construcción de 12 proyectos de 'energía limpia', entre los cuales figura el Cimarrón. Por denuncias de la ciudadanía y de las posibles comunidades afectadas, en 1999 la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se pronunció en contra considerando que la construcción de la represa era violatoria de los derechos humanos y que impediría el desarrollo sostenible de la zona norte del país. Para hacer valer sus demandas los afectados crearon la Coordinadora de Afectados por la Represa El Cimarrón (CORAF-CIMARRÓN) y trabajaron en conjunto con la Red Latinoamericana contra Represas y por los Ríos, sus Comunidades y el Agua (REDLAR), la Fundación del Río Lempa y otras organizaciones de la región. En el año 2000, la Fundación del Río Lempa denuncia ante el Tribunal Centroamericano del Agua a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica Del Río Lempa por las posibles consecuencias socio ambientales a las comunidades. Pero las amenazas aún hoy en día persisten; la construcción de esta represa desplazaría a 100,000 personas (<https://ejatlas.org/conflict/proyecto-hidroelectrico-el-cimarron-el-salvador>).



El Proyecto Hidroeléctrico Bonyic (en Panamá) está situado en la quebrada Bonyic, cuenca del río Teribe en el área protegida del Bosque Protector Palo Seco (BPPS) y zona de

amortiguamiento del Parque Internacional la Amistad (PILA), área protegida compartida con Costa Rica. Aportará con 30 MW y una capacidad para la generación de 156 GWh/año. El proyecto hidroeléctrico Bonyic atenta contra la fragilidad eco sistémica de la zona y además contra la integridad cultural, social, económica y espiritual de los pueblos indígenas Naso-Tjer-di y Ngobe Buglé con los cuales -según estos- se han realizado procesos viciados de consultas y negociaciones separadas de compensación de daños. Los indígenas Naso, además, reportan presencia de personas armadas en la zona con el objetivo de intimidar, así como desalojos forzados de quienes se han opuesto a dejar sus tierras (<https://ejatlas.org/conflict/proyecto-hidroelectrico-bonyic-panama>).

En estos proyectos la población indígena y no indígena ha carecido del derecho a “buscar, recibir y difundir informaciones” (Declaración Universal de Derechos Humanos -artículo 19- y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -artículo 19-). Además, tal como lo ha indicado el Informe del Experto Independiente de la ONU sobre asuntos de Medio Ambiente<sup>26</sup>, los Estados ante proyectos con potencial de impacto ambiental tienen el deber de:

- Evaluar el impacto ambiental y hacer pública la información relativa al medio ambiente.
- Facilitar la participación pública en la toma de decisiones ambientales, entre otras cosas protegiendo los derechos de expresión y de asociación.
- Dar acceso a recursos por los daños causados.

### En los proyectos de explotación minera:



Ante la resistencia de la población local al proyecto de **la Mina Molejón o Petaquilla en Panamá**, el 26 de mayo de 2009 la policía de Penonomé entró a los campamentos con unidades antimotines sin realizar previamente un intento de diálogo con los manifestantes. Efectivos de seguridad arrojaron bombas

---

<sup>26</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox. 30 de diciembre 2013. Pág. 9.

lacrimógenas contra los presentes y arrestaron a 19 campesinos, a quienes golpearon y encarcelaron en el pueblo de Coclesito<sup>27</sup>.



En el proyecto **Entre Mares, en Honduras**, en el 2010, 17 miembros del Comité Ambientalista del Valle de Siria fueron acusados de oponerse a un corte forestal en una zona de concesión minera. Tales personas fueron procesadas en un juzgado seccional que dictó auto de prisión con medidas sustitutivas y, posteriormente, en febrero de 2013, les declaró inocentes de toda acusación<sup>28</sup>.



En **El Salvador**, en el marco de las actividades mineras llevadas a cabo por Pacific Rim, en el proyecto aurífero El Dorado, ubicado en el Departamento de Cabañas, se han registrado ocho asesinatos de miembros de la Asociación Amigos de San Isidro Cabañas (ASIC) y de activistas contra las operaciones de la mina El Dorado y dos heridos<sup>29</sup>.



Sin información ni consulta previa a la población, el Estado facilitó una licencia de 25 años a la empresa **Exploraciones Mineras de Guatemala (Exmingua), filial de la estadounidense Kappes, Cassiday, & Associates (KCA)**, para la extracción a cielo abierto de oro y plata. Las comunidades de La Puya se organizaron para expresar su rechazo a la minería y su preocupación por los impactos sobre sus medios de vida, el agua y el entorno. En 2014, un violento desalojo policial en la entrada a la mina dejó a 26 personas heridas graves, y en marzo de 2016, varios manifestantes que se concentraban frente al Ministerio

---

<sup>27</sup> CIDH. (2011). Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre 2011, párr. 322. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

<sup>28</sup> Comité Ambientalista del Valle de Siria, Juez falla a favor de 17 ambientalistas del Valle de Siria (2013). <http://comiteambientalvalledesiria.com/2013/03/07/juez-falla-a-favor-de-17-ambientalistas-delvalle-de-siria>

<sup>29</sup> Steiner, Richard, International Union for the Conservation of Nature (IUCN) y Commission on Environmental Economic and Social Policy (CEESP). (2010). The El Dorado gold mine, violence in Cabañas, CAFTA claims, and the national effort to ban mining, p. 17. <http://www.walkingwithelsalvador.org/Steiner%20>

de Energía y Minas fueron arrollados por un vehículo que se dio a la fuga<sup>30</sup>.

Tanto en los proyectos hidroeléctricos, mineros, complejos turísticos y otros asentados en tierras pertenecientes a pueblos indígenas y garífunas se ha negado el derecho a la consulta libre, previa e informada, tal como lo establece el Convenio # 169 sobre pueblos indígenas y tribales en su artículo 6. Lo mismo ha ocurrido en comunidades rurales-campesinas, con la desventaja que estas poblaciones carecen de normativa nacional e internacional que asegure y proteja su derecho a la consulta y decisión sobre sus territorios y recursos naturales.

### Frentes de lucha de los y las campesinas en Centroamérica:

Las tendencias relevantes de la vigencia y extensión de los proyectos extractivistas en la sub región colocan a las organizaciones sociales rurales ante una realidad más compleja, fragmentada y riesgosa que el pasado inmediato. Se trata de una nueva ruralidad, donde las organizaciones agrarias ya no constituyen masivos y poderosos gremios de campesinos y campesinas similares a los de los años sesenta y setenta. La contra reforma agraria (entre 1980-1990) provocó desgaste y frustración por la democratización del agro.

Sin embargo, en el siglo XXI se han abierto nuevos frentes de lucha menos estructurados y articulados pero capaces de generar “poderosas dinámicas desde ‘abajo’ y desde ‘adentro’ de los propios movimientos”<sup>31</sup>. De hecho son movimientos más locales y zonales, con la posibilidad en algunos momentos de convocar y agrupar variados actores, incluso del ámbito nacional. Ante la realidad fragmentada, estos frentes de lucha son más diversos:

- En lucha contra los monocultivos y semillas transgénicas.
- El acceso a la tierra de comunidades campesinas-rurales.
- Medidas de mitigación contra el cambio climático

---

<sup>30</sup> ACT Alianza UE. El derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición y la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en Guatemala, Informe de la tercera misión internacional 2015, Ciudad de Guatemala, septiembre de 2015. [http://www.fian.org/fileadmin/media/media\\_publications2015/Informe\\_3ra\\_Mision\\_internacional\\_\\_Guatemala.pdf](http://www.fian.org/fileadmin/media/media_publications2015/Informe_3ra_Mision_internacional__Guatemala.pdf)

<sup>31</sup> Almeyra, Guillermo y otros Coordinadores. Op Cit. Pág. 138. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140820040836/CapitalismoTierrayPoderIII.pdf>

- En lucha contra la irracional explotación minera.
- En lucha contra el represamiento del agua y desplazamientos de las comunidades.
- En lucha por la equidad de género de las mujeres rurales.

Y es un hecho que “frente a las viejas y nuevas dinámicas de exclusión y opresión” inevitablemente se están reconstruyendo las utopías y los sujetos sociales “en defensa de la vida, de la tierra y de la dignidad global, ahora desde los propios territorios”<sup>32</sup>.



### 3. Cambio climático y vulnerabilidad

Otro factor estructural que está agravando las condiciones de desigualdad, pobreza y exclusión de las poblaciones rurales en Centroamérica es el cambio climático, en efecto este fenómeno “ha aumentado la amenaza de la sequía y de otros eventos meteorológicos extremos que tienen efectos en la producción agrícola y en la seguridad alimentaria de la población”<sup>33</sup>.

En efecto, en América Latina, son los países centroamericanos los más afectados. Esto medido por su índice de vulnerabilidad (riesgos de la población por las variaciones del clima) y el índice de sensibilidad (existencia de condiciones para hacer frente a esos riesgos como niveles de salud, pobreza, infraestructura, presiones demográficas y sobre los recursos naturales). De un total de 33 países tanto Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua se ubican en los primeros puestos (Ver Cuadro # 6)

En Centroamérica a la zona afectada por el cambio climático se le identifica como el “corredor seco” que es una zona geográfica que comenzando en Chiapas, México, se extiende al resto de países centroamericanos. Este “corredor seco” en términos de uso del suelo considerando la urbanización, agricultura de diferentes tipo

<sup>32</sup> Almeyra, Guillermo y otros Coordinadores. Op Cit. Pág 141.

<sup>33</sup> FAO/ Acción contra el hambre y otros. Estudio de caracterización del corredor seco centroamericano. 2012. Pág. 8.

[http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/tomo\\_i\\_corredor\\_seco.pdf](http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/tomo_i_corredor_seco.pdf)

y pasturas incluye “el 45% (3 millones de hectáreas) de la tierra en Honduras, el 54.3% (2.1 millones de hectáreas) en Guatemala, el 59.1% (2.0 millones de hectáreas) en Nicaragua, y el 78.1% (1.5 millones de hectáreas) en El Salvador, el país más pequeño del istmo”<sup>34</sup>. Hay que resaltar que los problemas del cambio climático cada vez más van sumando nuevos municipios y territorios. Para el caso, en Honduras la sequía del 2015 afectó a 13 departamentos (72%) de 18 y a 177 municipios (60%) de un total de 298.

Con la excepción de El Salvador, el “corredor seco” coincide con el “corredor de la pobreza” en la sub región, donde se concentra la mayoría de las y los pequeños productores/as de granos básicos en condiciones de vida y producción cada vez más adversas con irregularidad de lluvias, sequía e inundaciones, degradación ambiental, bajo rendimientos de los cultivos. Y todo esto con Estados carentes de voluntad política, marcos regulatorios y una institucionalidad eficiente para hacer frente a procesos de adaptación en favor de la economía campesina de pequeña escala. Por el contrario, se promueven inversiones y proyectos público-privados que buscan beneficiar a los grupos privilegiados de siempre, es decir, el gran capital nacional y transnacional que provocan adversos efectos en el ambiente y agravan los efectos del cambio climático.

#### Cuadro #4 Centroamérica: Vulnerabilidad y sensibilidad al cambio climático (2014)

País	Índice de vulnerabilidad		Índice de sensibilidad	
	Posición	Categoría	Posición	Categoría
Costa Rica	26	Baja	14	Alta
El Salvador	3	Extrema	3	Extrema
Guatemala	2	Extrema	4	Extrema
Honduras	4	Extrema	7	Extrema
Nicaragua	6	Extrema	5	Extrema
Panamá	19	Media	17	Alta

**Fuente:** Corporación Andina de Fomento (CAF). Índice de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en la región de América Latina y el Caribe. 2014.

<sup>34</sup> FAO/Acción contra el Hambre y otros, Op Cit. Pág. 33.

La interacción de tres variables explica la problemática del “corredor seco centroamericano”<sup>35</sup>.



Un primer tema crítico son los eventos climáticos extremos, como: las sequías prolongadas, huracanes y tormentas tropicales que revelan la profunda vulnerabilidad social, económica, ambiental y política, que se traducen en una considerable pérdida de vidas humanas, deterioro de los medios de vida y cuantiosas pérdidas y daños a la economía.



Otro tema de importancia es el rezago social, la pobreza y la exclusión que afecta a la mayoría de la población, como producto histórico de los procesos productivos desarrollados en esta zona, caracterizados por una estructura de inequidad de la propiedad de la tierra y predominio de prácticas que degradan los recursos naturales e intensifican la desnutrición e inseguridad alimentaria.



Un tercer punto esencial lo constituye las crecientes presiones por diversas inversiones públicas y privadas en sectores como minería, infraestructura vial, energía, turismo y agroindustria que amenazan con aumentar drásticamente la vulnerabilidad y repercuten en la aparición de disputas y conflictos territoriales.

Todo esto constituye un marco propicio para acentuar la histórica marginalización e infracción de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las poblaciones campesinas, indígenas y negras.




---

<sup>35</sup> PRISMA. Institucionalidad y gobernanza en el corredor seco. 2014. Pág. 2.  
[http://www.prisma.org.sv/uploads/media/institucionalidad\\_gobernanza\\_CSCA.pdf](http://www.prisma.org.sv/uploads/media/institucionalidad_gobernanza_CSCA.pdf)

# Capítulo II

## Honduras: Las bases institucionales y materiales de la criminalización de los y las defensoras de la tierra y territorios

En el sistema internacional de derechos humanos<sup>36</sup>, Honduras es Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1997), y sus Protocolos Facultativos Primero (2005) y Segundo (2008), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981), en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1983), en la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) y sus dos Protocolos Facultativos, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1996) y su Protocolo Facultativo (2006), en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (2002), en la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2005), en la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)

---

<sup>36</sup> La información de este apartado es tomada de: Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekagya. 13 de diciembre 2012. Pág. 6.

y su Protocolo (2010), en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2008) y en el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sin embargo, Honduras aún no es Estado parte en el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer ni en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los tratados internacionales forman parte del ordenamiento jurídico de Honduras y, como disponen los artículos 15 y 18 de la Constitución del país, prevalecen sobre la legislación nacional.



## 1. Golpe de Estado, rediseño del Estado y militarización

### A. GOLPE DE ESTADO Y CRISIS POLÍTICA

Después de 30 años de democracia electoral continua, situación excepcional en la inestable historia política de Honduras, se produjo un golpe de Estado cívico-militar la madrugada del 28 de junio del 2009. La residencia del Presidente de la República en funciones, José Manuel Zelaya Rosales, fue asaltada por fuerzas militares, capturado, colocado en un avión militar y enviado a San José, Costa Rica.

El telón de fondo de esta asonada militar se encuentra en la decisión de Zelaya Rosales de tomar distancia de la élite tradicional, sumarse a la iniciativa boliviarina conducida por Hugo Chávez,

emprender reformas contra los intereses de la élite<sup>37</sup> y lanzar una iniciativa de consulta ciudadana (“Cuarta Urna”) que colocaba el tema de la reforma constitucional en el centro de la agenda pública, cuestionando las bases en que se ha sustentado el régimen político tradicional. Todo esto en un contexto de deterioro objetivo de las condiciones de vida de la mayoría de la población, así como con su frustración con la democracia electoral y con los partidos políticos tradicionales.

En este contexto, Manuel Zelaya colocó en el imaginario de la ciudadanía la posibilidad de un cambio de rumbo del Estado con la reforma constitucional, a través de la Cuarta Urna, consulta no vinculante convocada para el 28 de junio del 2009, día del golpe de Estado. “La convocatoria a este proceso por el Ejecutivo contó con la activa oposición de los gremios empresariales, de la cúpula de las iglesias y de las corporaciones de los principales medios de comunicación. A finales de junio, el Ejecutivo quedó aislado del resto de poderes del Estado y sin el respaldo de las Fuerzas Armadas y de la policía. Sólo el histórico movimiento social mantuvo su apoyo al proyecto del Presidente Zelaya”<sup>38</sup> de la consulta ciudadana.

El golpe de Estado del 2009, primero del siglo XXI en América Latina, concebido por la élite hondureña y las Fuerzas Armadas como una “rápida operación quirúrgica” que no iba a tener mayores consecuencias de corto y mediano plazo, careció de una lectura apropiada del contexto latinoamericano y hondureño de ese entonces. En tal sentido, no consideraron la amplia condena internacional, especialmente latinoamericana, la suspensión de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la diversidad de sanciones políticas y económicas de la comunidad mundial.

Pero lo más importante para este informe, es que el golpe de Estado no atenuó sino que profundizó la polarización política en Honduras gestada en el contexto de la “Cuarta Urna”. Posibilitando la expresión de dos agrupamientos sociales y políticos:

---

<sup>37</sup> Aumento del salario mínimo al mismo nivel del costo de la canasta básica, en un incremento del 60%; emisión del Decreto 18-2008 para resolver el problema de la mora agraria; modificación de la fórmula del precio de los combustibles; defensa de las empresas públicas ante las demandas de los gremios empresariales por su privatización; incorporación de Honduras a la iniciativa del ALBA; respaldo de la reincorporación de Cuba a la OEA en contra del beneplácito estadounidense; y, otras más.

<sup>38</sup> Irías; Saravia, Sosa. Informe de Análisis Político Prospectivo. Crisis política en Honduras. Escenarios posibles a diciembre de 2011. CESPAD/OXFAM. Diciembre de 2010. Pág. 8.

- La élite política tradicional, las Fuerzas Armadas y un reducido número de aliados nacionales e internacionales cohesionados ideológicamente en torno a un enfoque anticomunista de guerra fría (esto en pleno siglo XXI)
- La rearticulación del movimiento social en un amplio y unitario Frente de Resistencia al Golpe de Estado, activando la protesta social que se mantuvo en las calles por más de seis meses. Transformando el golpe de Estado en una crisis política, dejando en claro la crisis de hegemonía, en ese momento, de la élite dominante.

Asimismo, el intenso movimiento social de protesta suscitó la respuesta represiva de los diferentes organismos del Estado y una intensa infracción de los derechos humanos, vigente hasta el presente.

## **B. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL GOLPE DE ESTADO Y EN LA SUCESIÓN DE LOS GOBIERNOS DEL 2010 AL 2017**

El cambio de Presidente de la República se hizo efectivo con la figura de la “sucesión presidencial” que no existe en la Constitución de la República y mediante una carta de renuncia del Presidente Zelaya con su firma falsificada, quién pasó a presidir el gobierno de la República fue Roberto Michelletti, que ostentaba el cargo de Presidente del Congreso Nacional.

Para hacer frente a la protesta social el gobierno de facto emitió los decretos siguientes:



El Decreto Ejecutivo # 011-2009<sup>39</sup> que ordenó la restricción de los derechos a las libertades personales, así como de asociación, reunión, libre tránsito, al mismo tiempo, facultaba las detenciones arbitrarias y la incomunicación por más de 24 horas, desconociendo los derechos civiles y políticos contenidos en los artículos 69, 71, 78 y 81 de la Constitución de la República. Este decreto fue aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de

---

<sup>39</sup> <http://www.tzibalnaah.unah.edu.hn/bitstream/handle/123456789/3701/20090727.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

junio, hecho efectivo en esa fecha, pero publicado en el diario oficial La Gaceta hasta el 27 de julio del 2009.



El Decreto Ejecutivo # 016-2009, mediante este instrumento se estableció el toque de queda y se restringió la libre circulación. Además, quedó prohibida toda reunión pública, emitir publicaciones por cualquier medio “escrito, hablado o televisado” que ofendieran a los “funcionarios públicos”. Igualmente, autorizó a CONATEL a intervenir y cancelar las frecuencias de medios de comunicación. Mediante este decreto se autorizó a las fuerzas del orden a detener a toda persona considerada sospechosa, sin orden judicial, y desalojar toda instalación o espacio público por la fuerza militar. Este decreto fue emitido en cadena nacional el 21 de septiembre, pero publicado hasta el 26 de septiembre de 2009.

Similar a cualquier dictadura de décadas pasadas, con ambos decretos se cancelaron las libertades democráticas básicas, es decir, los derechos humanos civiles y políticos.

Según el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estas restricciones a los libertades democráticas “no cumplían las normas internacionales, principalmente las previstas en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En particular no cumplían con los requisitos relativos a la gravedad de la emergencia, el principio de necesidad y la proporcionalidad”<sup>40</sup>. Igualmente, se violentó el “principio de legalidad”, en tanto “los decretos no fueron publicados en forma oportuna y la formulación de las restricciones no fue lo suficientemente precisa, especialmente en relación con el marco y la hora de aplicación de los toques de queda”.

De acuerdo a nuestra lectura, los principales hallazgos del Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas fueron cinco:



Primero, **el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas** con un “enorme número de detenciones” ilegales (se estiman en más de 3,000 personas, incluidos 600

---

<sup>40</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009. 3 de marzo 2010. Pág. 3.

niños y adolescentes) las cuales fueron sometidas a “torturas y otros malos tratos”.



Segundo, **la falta de independencia de la Corte Suprema de Justicia**, pues aunque es un órgano “competente para decidir sobre la legalidad de ese tipo de decretos, no se pronunció sobre varias peticiones de amparo presentadas para que examinara la cuestión”. Igualmente, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se negó a atender las denuncias de la ciudadanía afectada.



Tercero, **la violación de derechos humanos básicos, especialmente civiles y políticos**. Esta situación “intensificó una atmósfera política y social difícil y tensa, y profundizó la polarización dentro de la mayoría de las instituciones del Estado y la sociedad en general”.



Cuarto, **“La impunidad de la mayoría de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la crisis aumentó la vulnerabilidad de las víctimas**. La ausencia de investigaciones judiciales independientes, oportunas y efectivas dejó impunes a la mayoría de los responsables, y a las víctimas, sin protección ni reparación judicial apropiada”.



Quinto, **la práctica de “la falta de respeto del principio de legalidad, como el uso de procedimientos ilegales**, las irregularidades en la promulgación de legislación (en algunos casos sin textos ni publicaciones escritas), la falta de competencia de las autoridades militares para ejercer funciones de control del cumplimiento de la ley, y la ausencia de mecanismos independientes de control judicial”.

En este marco de restricciones de las libertades democráticas se realizaron las elecciones generales el 29 de noviembre del 2009, de estas elecciones surgió como nuevo gobernante Porfirio Lobo Sosa del derechista Partido Nacional (2010-2014). En sus primeros dos años de gobierno negoció y facilitó el retorno al país del ex Presidente Zelaya, quien inscribió un nuevo partido político nacido de la resistencia al golpe de Estado, registrado bajo el nombre de Libertad y Refundación (LIBRE).

Sin embargo, el deterioro a los derechos humanos continuó en un espiral preocupante al grado que la Relatora Especial, Margaret Sekaggya, en el informe de su visita a Honduras del 7 al 14 de febrero

del 2012 expreso con contundencia que “Los defensores de los derechos humanos, en razón de la índole de sus actividades, siguen expuestos al peligro de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y malos tratos, detención y privación de la libertad arbitrarias, amenazas de muerte, atentados, vigilancia, hostigamiento, estigmatización, desplazamiento y exilio forzado”<sup>41</sup>.

El 24 de noviembre del 2013 se produjo un nuevo cambio de gobierno, resultando electo Juan Orlando Hernández, siempre del Partido Nacional. Tanto en el gobierno de Lobo y Hernández se ha producido una profundización de la militarización de la seguridad pública y del país en general, tal como veremos en el apartado siguiente. Este factor ayuda a explicar los déficits aún persistentes en el respeto de los derechos humanos, cuyo punto de inflexión, sin duda, lo constituyó el golpe de Estado del 28 de junio del 2009.

De tal manera, que, después de 6 años del golpe de Estado, resultan alarmantes las conclusiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su visita al país en diciembre del 2014 donde indica haber constatado “la grave situación que enfrentan las defensoras y los defensores de derechos humanos, quienes son blancos de ataques por parte de aquellas personas que han sido señaladas como responsables de violaciones a derechos humanos, o bien, de sectores y grupos que tienen intereses opuestos a sus causas”<sup>42</sup>.

No obstante, la CIDH en esa visita también reconocía al gobierno hondureño “la aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, aprobada por unanimidad por el Congreso Nacional el 15 de abril de 2015”<sup>43</sup>. Igualmente, saludaba la decisión gubernamental de “invitar una mayor presencia en el país de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de

---

<sup>41</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Misión a Honduras, 7 al 14 de febrero de 2012. 13 diciembre 2012. Pág. 1.

<sup>42</sup> CIDH. Informe de País Honduras. Situación de Derechos Humanos en Honduras. Diciembre 2015. Pág. 12.

<sup>43</sup> CIDH. Informe de País Honduras. Situación de Derechos Humanos en Honduras. Diciembre 2015. Pág. 14.

las Naciones Unidas, cuyo acuerdo de sede habría sido firmado el 4 de mayo de 2015”.

Desafortunadamente, hasta ahora, ese mecanismo de protección ha resultado inefectivo para prevenir y salvaguardar la vida de los y las defensoras de la tierra y los territorios. Berta Cáceres, emblemática dirigente indígena, asesinada el 3 de marzo del 2016, no gozó del apoyo de ese mecanismo de protección. Cáceres era beneficiaria de medidas cautelares o de protección otorgadas por la CIDH, al igual que ella, otras 16 personas beneficiarias de esta protección han sido asesinadas en Honduras del 2005 al presente<sup>44</sup>.

### C. REDISEÑO DEL ESTADO Y MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

En el gobierno de Juan Orlando Hernández (2013-2017) se impulsa el rediseño del Estado<sup>45</sup>, mediante el Decreto Legislativo # 266-2013<sup>46</sup>: **Ley para optimizar la administración pública.**

Esta Ley cambia 7 instrumentos jurídicos<sup>47</sup>, pero la más importante es la modificación introducida en la Ley de Administración Pública, donde el Congreso Nacional renuncia a funciones propias delegándolas al Poder Ejecutivo, en especial la potestad de “creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentrados” (reforma del artículo 4 de la Ley de Administración Pública). La centralización de facultades en el Poder Ejecutivo es reafirmada con la modificación del artículo 6 de la misma Ley de Administración Pública que otorga las facultades al Presidente de la República “para crear las instancias de conducción estratégica que considere necesarias” en lo que tiene que ver con el

---

<sup>44</sup> <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-los-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos-entre-la>

<sup>45</sup> Ver: Irías, Gustavo. Rediseño del Estado en Honduras: ¿Avances o retrocesos en la democratización?. CESPAD. Octubre de 2015. Págs. 20-24.

<sup>46</sup> [http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2016/11/PT\\_Decreto-266-2014.pdf](http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2016/11/PT_Decreto-266-2014.pdf)

<sup>47</sup> Estos siete instrumentos son: Ley de Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica de la Procuraduría de la República, y Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Plan de Nación o su equivalente, igual que sus planes estratégicos, políticas, proyectos y programas.

Este rediseño del Estado forma parte de la concepción de una “democracia con seguridad y sin violencia” contenida en el programa de gobierno “Plan de Todos para una Vida Mejor”<sup>48</sup>, este es un enfoque y práctica militarizada del Estado y la sociedad. De ahí que no sea extraño el posicionamiento, en este rediseño, del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad “**al más alto nivel para la toma de decisiones**”.

A pesar de este rediseño del Estado, en el gobierno de Hernández Alvarado, sin negar ciertos avances en la reducción del número de homicidios<sup>49</sup>, el círculo vicioso de la violencia no se ha cerrado, porque los asesinatos continúan y es muy bajo el número de crímenes que se castigan. Es decir, la impunidad alimenta el espiral de la violencia, donde la policía y el poder judicial están coludidos y penetrados por el crimen organizado. Por otro lado, la policía prácticamente no actúa, no sólo por su complicidad con el crimen sino porque está sometida a un largo proceso de depuración que no termina y que ha reducido significativamente el número de sus efectivos. Mientras tanto, los militares se han reafirmado en las labores de seguridad pública.

## I) Estructuración de las instancias estratégicas de Seguridad y Defensa

Un hecho definitivo es que en las administraciones Lobo-Hernández, como una herencia del golpe de Estado, los militares se han colocado como actores centrales en la gestión pública, a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, así como de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (ver Gráfica #1).

El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad es creado a través del Decreto Legislativo # 239-2011 como una Ley Especial que regula el artículo 287 de la Constitución de la República.

---

<sup>48</sup> [http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2016/01/Plan\\_Estrategico\\_Gobierno\\_Diciembre\\_2015.pdf](http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2016/01/Plan_Estrategico_Gobierno_Diciembre_2015.pdf)

<sup>49</sup> Según los registros de la violencia en el país (<http://www.iudpas.org/observatorio>) el índice de homicidios por cada 100,000 habitantes se ha reducido de 85.5 en el 2012 a 60.0 en el 2016.

(<http://www.congresonacional.hn/transparencia/images/leyes/2011/DecretoNo2392011.pdf>). Este Consejo es definido como “el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia” (Artículo 2).

Sus atribuciones son las siguientes:

- Diseñar las políticas públicas en materia de Seguridad, Defensa e Inteligencia.
- Armonizar las acciones entre los diferentes operadores en materia de Seguridad, Defensa e Inteligencia para el mejor desempeño de sus funciones.
- Vigilar el funcionamiento y cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Investigación e inteligencia.
- Nombrar, suspender y sustituir al Director Nacional y Director Nacional Adjunto de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.
- Elaborar las acciones estratégicas que en materia de inteligencia que sirvan para diseñar las políticas en materia de Defensa y Seguridad.

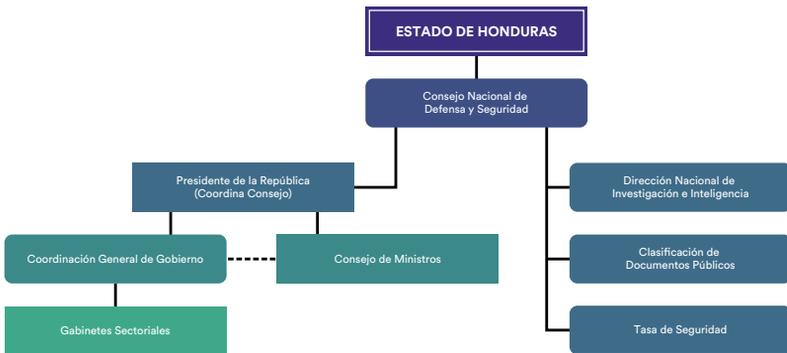
Este Consejo está integrado por el Presidente de la República, quien lo preside, el Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, y, por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Por su parte, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia se creó mediante el Decreto # 2011-2012 ([http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley\\_de\\_inteligencia\\_nacional\\_2013.pdf](http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley_de_inteligencia_nacional_2013.pdf)). Entre sus funciones principales figuran las siguientes (Artículo 9):

- Identificar y contrarrestar en el ámbito nacional e internacional las capacidades y actividades de personas y organizaciones que puedan representar una amenaza para la seguridad y el desarrollo nacional.
- Contrarrestar acciones de grupos terroristas que atenten contra el Estado.
- Apoyar la desarticulación de estructuras del crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad y la defensa nacional.

- Contrarrestar actos que atenten gravemente contra la gobernabilidad, la administración pública y proteger a las instituciones del Estado de la influencia del crimen organizado.
- Contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos del Estado, contra la interferencia de agentes internos o externos que comprometan el orden público y los objetivos nacionales.
- Proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por organizaciones criminales y otros agentes que representen una amenaza.

### Gráfica # 1 Consejo Nacional de Defensa y Seguridad



**Fuente:** Elaboración propia, en base a decretos legislativos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, llama la atención que dentro de las funciones de estas instancias de defensa y seguridad orientadas a combatir al crimen organizado, existan figuras y construcciones jurídicas que por su carácter genérico y ambiguo pueden ser aplicados a los y las defensoras de derechos humanos, tales como: “amenaza para la seguridad y el desarrollo nacional”, “contrarrestar actos que atenten gravemente contra la gobernabilidad”, “contribuir a la protección de recursos naturales”, “interferencia de agentes internos o externos que comprometan el orden público”, “organizaciones criminales y otros agentes que representen una amenaza”, y otras más.

En complemento a la normativa anterior y para asegurar la centralización y control de la información pública se aprobó el Decreto Legislativo # 418-2013: Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional<sup>50</sup>. En el artículo 4 de esta ley las categorías de clasificación son: Reservada, Confidencial, Secreta y Ultra secreta. Esto incluye: “asuntos, actos, contratos, documentos, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y/o defensa nacional” (Artículo 3). La clasificación de esta información corresponde “única y exclusivamente” al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (Artículo 5).

Esto constituye un retroceso a los mínimos avances alcanzados en acceso por la ciudadanía a la información pública, a través del uso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>51</sup>, emitida en el 2006, durante la administración de Manuel Zelaya Rosales. En todo caso nos retrata un modelo centralista y militarizado que objetivamente obstaculiza la labor que desarrollan los y las defensores de los derechos humanos. De manera particular, en lo que tiene que ver con el derecho a la libertad de expresión:



*“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...)”.*

***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,  
artículo 19, numeral 2***

## **II) Presupuesto público en Seguridad y defensa y la creación de nuevas unidades para la seguridad pública**

Este reposicionamiento de los militares en la gestión pública ha implicado un incremento significativo del presupuesto del Estado para defensa y seguridad; en el período 2009-2017 la sumatoria del presupuesto de defensa y seguridad paso de L 5,819.60 millones en el 2009 a L. 13,274.30 en el 2017, esto ha representado un incremento

<sup>50</sup> <http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley%20para%20la%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Documentos%20P%C3%ABlicos%20relacionados%20con%20la%20Seguridad%20y%20Defensa%20Nacional.pdf>

<sup>51</sup> <https://www.ccit.hn/wp-content/uploads/2013/12/LEY-DE-TRANSPARENCIA-Y-ACCESO-A-LA-INFORMACION1.pdf>

del 128,09% en todo el período. Si estos montos se comparan con el presupuesto destinado a educación y salud nos deja en claro la prioridad de la actual administración gubernamental en el gasto militar. En el período analizado (2009-2017) el presupuesto de educación sólo creció en 18.21% y el de salud en 41.37%; no solo eso, el presupuesto de defensa y seguridad en el 2017 es del mismo tamaño del presupuesto de salud. (Ver Cuadro #5).

### Cuadro #5

#### Honduras: Presupuesto público comparado defensa/seguridad y educación y salud (2009-2017) (En millones de Lempiras)

	Defensa	Seguridad	Defensa + Seguridad	Educación	Salud
2009	2,587.40	3,232.20	5,819.60	22,005.20	9,835.50
2010	2,661.40	3,333.30	5,994.70	22,028.50	10,032.80
2011	2,971.20	3,785.10	6,756.30	21,748.90	9,743.20
2012	3,238.30	4,065.00	7,303.30	22,763.70	10,695.30
2013	4,159.60	4,859.10	9,018.70	23,501.60	10,718.30
2014	4,551.90	3,219.00	7,770.90	23,510.60	10,828.20
2015	5,410.90	3,867.20	9,278.10	22,446.00	12,494.00
2016	6,712.70	5,952.70	12,665.40	24,671.00	14,385.30
2017	6,997.70	6,276.60	13,274.30	26,014.20	13,904.90
Tasa de incremento	170.45	94.18	128.09	18.21	41.37

**Fuente:** Elaboración propia, en base a datos de SEFIN.

Adicionalmente a los recursos aportados por el presupuesto nacional, están los fondos obtenidos por la Tasa de Seguridad Poblacional (TSP) (Decreto Legislativo # 105-2011)<sup>52</sup>. Mediante esta Tasa se generan contribuciones especiales por transacciones financieras pro-seguridad poblacional, de carácter transitorio y con vigencia de 5 años a partir de la fecha de su aprobación. Sin embargo, en una

<sup>52</sup> [http://www.tasadeseguridad.hn/\\_assets/docs/Reglamento-de-la-Ley-de-Seguridad-Poblacional.pdf](http://www.tasadeseguridad.hn/_assets/docs/Reglamento-de-la-Ley-de-Seguridad-Poblacional.pdf)

de las reformas introducidas mediante Decreto # 275-2013<sup>53</sup>, publicado en enero del 2014 en el diario oficial la Gaceta, **se amplió su vigencia a 10 años, con lo que su potestad de recaudación queda vigente hasta el año 2021.**

La decisión del destino de los fondos de esta Tasa es a discrecionalidad del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, así que su característica es la falta de transparencia y alta opacidad. Del 2012 al 28 de febrero del 2017 se habían recaudado L14,142.8 millones, siendo sus entes beneficiarios la Secretaría de Seguridad (38%), la Secretaría de Defensa (32%), y, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) (17%) (<http://www.tasadeseguridad.hn/>).

La utilización de esta enorme cantidad de recursos no sólo ha significado mantener las estructuras militares y policiales anteriormente existentes, sino que también ha implicado la creación de nuevas unidades operativas, a fin de asegurar la militarización de la seguridad pública. Entre estas unidades destacan:



Creación de la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional (FUSINA). No se conoce decreto de creación, en tal sentido, más parece que respondió a una decisión ejecutiva del actual presidente de la República, Juan Orlando Hernández. El objetivo de FUSINA es “trabajar y ejecutar operaciones de seguridad de tipo policial y militar orientadas al logro de un objetivo estratégico: lograr la paz y seguridad del ciudadano hondureño”. FUSINA está integrada por la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas de Honduras, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)<sup>54</sup>.



Constitución de la Unidad Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES), mediante el Decreto Legislativo 103-2013, del 27 de junio del 2013<sup>55</sup>. Esta es concebida como una Unidad Élite dentro de la Policía Nacional.

---

<sup>53</sup> [http://www.tasadeseguridad.hn/\\_assets/docs/Reforma-Ley-de-Seguridad-Poblacional-decreto-No-275-2013.pdf](http://www.tasadeseguridad.hn/_assets/docs/Reforma-Ley-de-Seguridad-Poblacional-decreto-No-275-2013.pdf)

<sup>54</sup> [http://www.tasadeseguridad.hn/\\_assets/docs/Reforma-Ley-de-Seguridad-Poblacional-decreto-No-275-2013.pdf](http://www.tasadeseguridad.hn/_assets/docs/Reforma-Ley-de-Seguridad-Poblacional-decreto-No-275-2013.pdf)

<sup>55</sup> [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Estrategia%20Interinstitucional%20en%20Seguridad%20TIGRES%20\(5,8mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Estrategia%20Interinstitucional%20en%20Seguridad%20TIGRES%20(5,8mb).pdf)



Creación de la Policía Militar del Orden Público de las Fuerzas Armadas de Honduras (PMOP), a través del Decreto Legislativo # 168-2013<sup>56</sup>, esto facultad a unidades ejercito a transformase en policía militar, quienes actuan acompañados por fiscales y jueces de jurisdicción nacional.

El primer informe de su gestión en Honduras la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas ha exhortado al gobierno “a que diseñe e implemente un plan de seguridad que logre un progreso rápido hacia la desmilitarización de las funciones de orden público, refuerce la transparencia y la supervisión civil en relación con los asuntos de defensa y seguridad, incluidas las actividades de inteligencia militar, y garantice el desarrollo de una policía civil profesional y responsable”<sup>57</sup>.

En organizaciones nacionales e internacionales es permanente la preocupación sobre la participación de los militares en actividades de seguridad pública y los riesgos que esto implica para la violación de los derechos humanos. Por lo menos, hasta mayo del 2016 el Observatorio de Violencia de la UNAH había registrado la participación de miembros de la PMOP en 18 asesinatos, ocurridos en patrullajes y retenes<sup>58</sup>. Asimismo, militares activos y en retiro participaron directamente en el ejecución del asesinato de Berta Cáceres (ver estudio de caso).



---

<sup>56</sup> [http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley\\_Policia\\_militar\\_orden\\_publico\\_2013.pdf](http://www.tsc.gob.hn/leyes/Ley_Policia_militar_orden_publico_2013.pdf)

<sup>57</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 9 febrero 2017. Pág. 15.

<sup>58</sup> <http://www.latribuna.hn/2016/05/05/militares-estan-involucrados-18-asesinatos-honduras/>

## 2. Reconfiguración de la élite, concentración de la tierra y concesiones de los recursos naturales

En el pos golpe de Estado la élite dominante, después de un breve período de crisis, se consolida y reconfigura, asumiendo un rol relevante el sector interesado en el acaparamiento de tierras y territorios, donde el interés ya no es únicamente el control de la tierra con fines agrícolas, sino que también para el desarrollo de proyectos turísticos, energía renovable, mineros, construcción de obras de infraestructuras, etc. Y aunque la mirada continua puesta en el mercado internacional, existe un fuerte interés por potenciar las oportunidades “internas”, relacionadas con los recursos naturales como el paisaje, la biodiversidad, la disponibilidad de fuentes de agua, carreteras, puertos, aeropuertos y otros. Tal como ha sido históricamente, este es un asocio entre el capital transnacional, local y organismos de financiamiento internacional.

En este marco, resulta de mucho interés resaltar los hallazgos de un estudio reciente de InSight Crime<sup>59</sup>, sobre la caracterización de la élite hondureña, del cual destacamos cuatro aspectos:



**Primer punto**, comparada con el resto de Centroamérica, la élite hondureña presenta la particularidad de estar constituida en su núcleo más importante por inmigrantes árabes y de otros países que el transcurso del tiempo se han “hondureñizados”, sin embargo, “sí comparten la misma inclinación que tienen sus vecinos (centroamericanos) de emplear al Estado para sus propios fines, y de empobrecerlo sistemáticamente”. Esto se evidencia en el hecho que “Durante años (...) han utilizado al ejército y a la policía para proteger sus tierras y compañías; se han beneficiado de la venta de terrenos y empresas públicas; y sus múltiples negocios han sido exonerados del pago de impuestos”.



**Segundo punto**, la utilización y dependencia del Estado para promover sus intereses ha permitido el surgimiento de las élites burocráticas “las cuales han desarrollado sus propias bases de poder debido a las posiciones que ocupan en el gobierno”.

---

<sup>59</sup> InSight Crime. Élités y crimen organizado en Honduras. Págs. 4-6.  
[http://es.insightcrime.org/images/PDFs/2016/Élités\\_Crimen\\_Organizado\\_Honduras](http://es.insightcrime.org/images/PDFs/2016/Élités_Crimen_Organizado_Honduras)

**Tercer punto**, esta dinámica del desarrollo de la economía sólo en función de los intereses de las élites ha convertido a Honduras en uno de los países más pobres y desiguales del mundo. No obstante, “Todos los intentos de cambiar este sistema han tropezado con una firme y con frecuencia unificada oposición por parte de todo tipo de élites. Los intentos de ejercer un mayor control sobre las actividades de las élites son aplastados antes de comenzar. No es de extrañar entonces que el país les ofrezca a los criminales, grandes y pequeños, uno de los entornos más propicios para desempeñarse”. Favorecido este entorno por un “sistema de justicia ineficaz y unas fuerzas de seguridad corruptas”.

**Cuarto punto**, en este marco los élites, desde hace largo tiempo, “interactúan con el crimen organizado”. Esto se ha traducido “en interacciones sociales, comerciales y políticas en los múltiples espacios donde la política y los negocios toman lugar en Honduras. El resultado es una relación orgánica con el crimen organizado, que ayuda a algunos miembros de las élites a llegar a la cima, y a otros a mantenerse en ella”.

En todo caso, el proyecto que actualmente está impulsando la élite hondureña se expresa en dos instrumentos:

- “El Plan de Todos para una Vida Mejor 2014-2018”<sup>60</sup>.
- Plan 20/20<sup>61</sup>. Donde el Plan 20/20 es una evolución y consolidación de los establecido en el Plan para Todos.

Los aspectos relevantes de ambos planes son los siguientes:

**Priorización en siete sectores claves:** Agronegocios (palma africana, caña de azúcar, café y cacao), Negocios Forestales, Ensamble Ligero y Maquila de Servicios, Turismo, Construcción, Energía, Minería y Petróleo, e, Infraestructura.

**Promoción de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)**, como una instancia que permita al país su inserción en los mercados mundiales bajo reglas altamente competitivas y estables en un ambiente capaz de atraer las inversiones

---

<sup>60</sup> [http://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/Plan\\_Gobierno\\_16junio\\_Capacitacion\\_POA\\_Presupuesto\\_2015.pdf](http://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/Plan_Gobierno_16junio_Capacitacion_POA_Presupuesto_2015.pdf)

<sup>61</sup> <https://www.honduras2020.com/agronegocios>

nacionales y extranjeras que se requieren para un crecimiento económico acelerado.

Implementar el **Programa de Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras**, priorizado en incrementar la producción y exportación de palma africana y cacao.

Impulsar con apoyo de **la modalidad APP (Alianzas Público-Privadas)** los siguientes proyectos de la red vial:

- Corredor Logístico
- Corredores Turístico
- Otros proyectos importantes como Carretera Occidente (CA-4, CA-10 y CA-11)

Todo esto para lograr que Honduras **se posicione en la región como un centro de desarrollo logístico** y con costos de transporte menores, procurando siempre salvaguardar los intereses generales del país y de los usuarios.

---

## Recuadro # 2: Sobre las ciudades modelo



*El gobierno de Juan Orlando Hernández, está invitando a empresas extranjeras a crear un nuevo Estado en el territorio hondureño. Ha prometido inversión en el rubro minero, privatización y duras medidas contra la delincuencia.*

*A inicios de febrero un grupo de surcoreanos llegó al Departamento de Choluteca en el sur de Honduras. La promesa es que este grupo -que representa el grupo de acero gigante Posco- realizará un estudio para invertir aproximadamente 26 millones de coronas (entre 3.5 y 4 millones de USD dólares) y construirá una ciudad libre del control del sistema judicial y administrativo hondureño – una “ciudad modelo”.*

*En enero de 2011 y bajo el liderazgo de Hernández, en el parlamento hondureño se votó en favor de una enmienda constitucional para crear áreas con privilegios especiales, de hasta 33 kilómetros cuadrados de territorio hondureño. Entre esos privilegios se encuentran, sistema propio de*



*recaudación de impuestos, propia judicatura y propias fuerzas policiales, lo que implica que dichas áreas quedarán exentas de la aplicación de las leyes hondureñas.*

**Erik Halkjaer, reporter**

«Politikerutfrågning – biståndet efter valet. Honduras president säljer ut sitt land»

2 de marzo de 2014

---

En general, se trata de un programa económico que busca hacer de Honduras un espacio privilegiado para la inversión privada (extranjera y nacional) y, de esta manera, dinamizar el crecimiento económico. A diferencia de otros proyectos dominantes del pasado, este proyecto está asentado en la amplia utilización del territorio y extracción de los recursos naturales, preferentemente por la vía de las concesiones de estos recursos a empresas privadas, nacionales y extranjeras: el bosque, minerales, fuentes de agua (energía) y los territorios a través de las ZEDE o “ciudades modelo”.

La élite hondureña se mueve en una lógica de “capturar” el Estado para debilitarlo en función de sus propios intereses, despojándolo de su capacidad de hacer frente de manera efectiva a la exclusión y discriminación de las grandes mayorías de los beneficios del crecimiento económico. Es más, la política basada en las concesiones de los recursos naturales y de los servicios públicos agrava las precarias condiciones de esta población, especialmente en las zonas rurales.

A continuación este informe se centrará en tres aspectos:

- Concentración de la tierra y cultivos flexibles (palma africana y caña de azúcar)
- Generación de energía renovable
- Explotación de los recursos minerales

### 1) Concentración de la tierra y cultivos flexibles

A partir de los años noventa el peso de la agricultura en la formación del Producto Interno Bruto (PIB) cayó del 29% al 13%. Adquiriendo un mayor peso el sector servicios y el industrial (maquila).

Aun así el sector agrícola aporta el 50% del total de exportaciones del país, continua agrupando a la mitad del total de la población, y, genera el 30% del empleo/subempleo total (especialmente en la pequeña economía campesina)<sup>62</sup>.

En la canasta exportadora agrícola aún los rubros tradicionales como el banano y el café mantienen un peso importante, sin embargo, existe una clara tendencia a su reemplazo por otros rubros, no necesariamente nuevos, pero que en el marco de las nuevas demandas del mercado regional (Centroamérica) y mundial han adquirido mayor relevancia, estos son la palma africana y la caña de azúcar. En la última década ambos rubros han tenido un crecimiento significativo en el área sembrada: la palma africana (571.5%) y la caña de azúcar (85.3%). (Ver Cuadro #6).

### Cuadro #6

#### Honduras: Área sembrada de la palma africana y de la caña de azúcar (hectáreas)

	1990	2006	2011	2013	Tasa crecimiento (%)
Palma africana	24,569	89,000	132,000	165,000	571.5
Caña de Azúcar	40,773	42,997	64,270	75,554	85.3

**Fuente:** LATINDADD. El impacto de los Tratados de Libre Comercio en la agricultura y en la soberanía alimentaria en Centroamérica. 2013, pág. 90. Para 1990 palma africana, CEPALSTAT. Para caña de azúcar 1990-2013. <http://www.azucar.hn/new/APAH/estadisticas.php#>

Detrás de esas cifras, se oculta el intenso proceso de contra reforma agraria que ha implicado un nuevo reparto de tierras en el agro hondureño.

Los principales beneficiarios de la concentración de la tierra en las últimas décadas han sido dos grupos de empresas<sup>63</sup>. En primer lugar, las dedicadas a la producción y exportación de palma africana: “DINANT, perteneciente al señor Miguel Facussé Baruj;

<sup>62</sup> Ver: BCH. Honduras en Cifras 2012-2014. [http://www.bch.hn/download/honduras\\_en\\_cifras/hencifras2012\\_2014.pdf](http://www.bch.hn/download/honduras_en_cifras/hencifras2012_2014.pdf)

<sup>63</sup> Baumeister, Eduardo. Concentración de tierras y seguridad alimentaria en Centroamérica. Octubre 2013. Pág 53.

AGROPALMA, vinculada al señor René Morales Carazo y PALCASA, AGROTOR y ACEYDESA controlan alrededor del 58% de todas las plantaciones, y entre la producción propia y la comprada a productores independientes, procesan el equivalente al 75% del área de palma cosechada”. Y, en segundo lugar, las dedicadas a la siembra y exportación del azúcar: “CAHSA en Villanueva, Cortes; AZUNOSA en Guanchías, Yoro, propiedad de la Cervecería Hondureña dentro de la cual son accionistas la empresa inglesa SABMILLER; y Azucarera Chumbaga en San Marcos, Santa Barbara, comprada recientemente por la familia Pellas de Nicaragua. El resto de los ingenios son Azucarera Tres Valles en San Juan Flores, departamento de Francisco Morazán; El Pantaléon-La Grecia en el departamento de Choluteca, propiedad del Ingenio azucarero Pantaleón de Guatemala; y Azucarera Choluteca en el municipio de Marcovia, Choluteca”.

En Honduras el último censo agrícola del que se dispone es de 1992-93, no obstante, posterior a esa fecha se han levantado dos encuestas agrícolas en 2001 y 2008. Para tener una aproximación del grado de concentración de la tierra que ha significado este nuevo ciclo de acaparamiento, se tomarán los datos de la encuesta del 2008.

La Gráfica #2 nos indica los altos niveles de concentración de la tierra en un pequeño porcentaje de fincas mayores de 50 hectáreas, que apenas con el 4.8% del número de fincas acaparan el 61% de la superficie agrícola para producir. Mientras, en el otro extremo, los y las campesinos/as minifundistas con el 71% del número de fincas, solo logran poseer el 9% del total del área de tierra agrícola (Fuente: INE. Encuesta agrícola 2008).

Ahora bien, por otro lado, comparando los diferentes censos y encuestas agrícolas se constata que el tamaño de la pequeña propiedad campesina se ha reducido significativamente al pasar de 2.3 hectáreas en 1952 a 1.5 hectáreas en el 2008. Esto nos dice que el acceso a la tierra para las comunidades campesinas rurales se ha reducido al mínimo y, con ello, se ha colocado en mayor riesgo su seguridad y soberanía alimentaria, pero también su necesidad de tierra para producir alimentos.

En lo referido a los pueblos indígenas y garífunas, aunque no existen registros oficiales sistematizados, se sabe que “En los 90, el Estado otorgó títulos de tierra por 3.200 has a favor de las comunidades Garífunas de los Departamentos de Cortés, Atlántida, Islas de la Bahía, Colón y Gracias a Dios” (<http://www.territorioindigenaygobernanza.>

com/hon\_06.html). Estas tierras y el resto de territorios garífunas e indígenas se encuentran en peligro en el marco de este intenso proceso de concentración de la tierra.

En este marco de exclusión en el acceso a la tierra, la situación de las mujeres rurales es más desfavorable que la de los hombres. De acuerdo con datos de la Encuesta de Demografía y Salud (ENDESA, 2011-2012), del total de las mujeres rurales el 86% carecen de tierra, lo que es mucho mayor que el 65% de los hombres que tampoco poseen tierra. Además, solamente el 8% de mujeres tienen título individual de una parcela de tierra, en contraste con el 30% de los hombres.

La severa restricción del acceso a la tierra de la población rural en Honduras está infringiendo el derecho a la alimentación adecuada, con ello el Estado está faltando a sus compromisos adquiridos en el Pacto Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el ámbito de las Naciones Unidas (1976), artículo 11; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), artículo 14; Declaración de Roma (1996), Objetivos y medidas: Objetivo 1.2, b; Observación General (OG) número 12 de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación; Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, vigente a partir de enero 2016 (Objetivo 1, 2 y 5).

Por su parte, **el Proyecto de Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales es muy específico en establecer en su artículo 19, numeral 1 que “Los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen el derecho, individual o colectivamente, a las tierras, aguas, (...) con el fin de lograr con ellos un adecuado estándar de vida, tener un lugar para vivir en seguridad, paz y dignidad y desarrollar su cultura”.**

El derecho a la alimentación y a la tierra agrícola está siendo negado a la gran mayoría de la población rural en Honduras.

## II) Generación de energía renovable

Hasta la década de los noventa el sector eléctrico en Honduras y Centroamérica era un monopolio del Estado, entre 1950-1960 se fundaron la mayoría de las empresas estatales. Sin embargo, con el ajuste neoliberal de los años noventa una de las prioridades

planteadas por los organismos de financiamiento internacional fue la liberalización del sub sector, ya que se sustentaba que con la competencia se aseguraría una mayor eficacia y eficiencia.

Este proceso de liberalización ha sido gradual, pero ha avanzado a lo largo del tiempo, uno de sus hitos más significativos lo constituyó la implementación del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), ideado en el 2001 dentro del Plan Puebla Panamá, hoy conocido como Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (<http://www.proyectomesoamerica.org/joomla/>).

El SIEPAC (<http://www.eprsiepac.com/contenido/>) prácticamente está concluido con 1,799 Kilómetros de transmisión eléctrica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. El SIEPAC fue impulsado con créditos a los Estados centroamericanos por varios bancos de desarrollo regionales<sup>64</sup>: BID (48%), el BCIE (20%) y Corporación Andina de Fomento (3%), así como algunos bancos privados. Este fue un financiamiento total por USD 500 millones entregados en el período 1996-2010, **condicionados a asegurar la participación del sector privado nacional y transnacional en la construcción de la infraestructura de interconexión y en los proyectos de generación de energía eléctrica.**

El marco anterior nos ayuda a entender por qué en Honduras en los últimos 20 años tomó fuerza la concesión de fuentes de agua<sup>65</sup>. Esto se ha sustentado en un conjunto de leyes: i) Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico (Decreto 158-94, 26 de noviembre 1994)<sup>66</sup>, ii) Ley Desarrollo y Generación de Energía por Fuentes Nuevas y Renovables (Decreto 85-98, 27 de abril de 1998)<sup>67</sup>, iii) Ley de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables (Decreto 70-2007)<sup>68</sup>. En el post golpe de Estado esta Ley fue modificada con mayores beneficios para el sector privado: “entre esas reformas se establece

---

<sup>64</sup> [http://www.proyectomesoamerica.org/joomla/index.php?option=com\\_content&view=article&id=171](http://www.proyectomesoamerica.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=171)

<sup>65</sup> Ver: Mendoza, Claudia. Río Blanco: la reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del río Gualcarque. CESPAD. Agosto 2016. Pág. 13.

<sup>66</sup> <http://www.enee.hn/pdfs/leyesenenergeticas/LeyMarcoSubsectorElectrico.pdf>

<sup>67</sup> <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/hon30907.pdf>

<sup>68</sup> <http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Leyes/Ley%20de%20Promocion%20a%20la%20Generacion%20de%20Energia%20Electrica%20con%20Recursos%20Renovables.pdf>

la ampliación de las dispensas fiscales, se permite la renovación del permiso de explotación hasta por un periodo equivalente a la primera concesión (20 ó 30 años) y se elimina la figura de BOT<sup>69</sup>.

Amparados en este amplio régimen de concesiones, por lo menos hasta el 2014 se habían aprobado 76 contratos de operación a nivel nacional (Ver Cuadro #7). Concentrándose el 80% de estas concesiones en los departamentos de Cortes, Atlántida, Santa Bárbara, Olancho, Intibucá, Comayagua y Colón.

### Cuadro #7 Proyectos hidroeléctricos con estudio de factibilidad finalizado y/o contrato de operación aprobado

Departamento	Concesiones	Departamento	Concesiones
Cortés	12	Yoro	4
Atlántida	11	Francisco Morazán	3
Santa Bárbara	11	Copán	2
Olancho	9	Lempira	2
Intibucá	7	La Paz	2
Comayagua	6	Ocotepeque	2
Colón	5	<b>TOTAL</b>	<b>76</b>

**Fuente:** CESPAD, hasta diciembre 2014. En base a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Al revisar las cifras del Sub-Sector Eléctrico, producidas por la CEPAL<sup>70</sup>, se constatan cambios significativos en Honduras en los últimos 14 años (2000-2014). Mientras en el 2000 la generación de energía eléctrica se concentraba en el sector público en 61%, representando el sector privado el 39%; en el 2014 el sector público apenas generaba el 25% y el sector privado el restante 75%. Esto es consistente con la existencia de sólo 20 unidades/empresas

<sup>69</sup> El BOT es un sistema de contratación cuyas siglas traducidas al español significa: construir, operar y trasladar. Un contrato que se suscribe con el BOT obliga a la empresa a devolver al Estado la infraestructura para su explotación, al finalizar el periodo de concesión del bien público. Pero al abolirse la figura del BOT de los contratos y permitirse en la ley la renovación del permiso de explotación por un periodo equivalente a la primera concesión, la infraestructura, prácticamente, jamás será devuelta el Estado.

<sup>70</sup> CEPAL. Centroamérica: Estadísticas de producción del Sub Sector Eléctrico. 2014.

públicas generadoras de energía, en comparación con 176 empresas privadas (nacionales y transnacionales).

Sin embargo, Honduras no ha avanzado significativamente en la modificación de la composición de la matriz energética, más bien ha retrocedido, en el 2009 el 45.6% de su energía era renovable y el 54.4 no renovable (térmica). En el 2014, la generación de energía renovable se había reducido y representaba el 40.5% del total, en cambio, la energía térmica había aumentado al 59.4% (ver Cuadro # 8). Si a esto le agregamos el carácter de importador neto de energía por un monto de 280 GWh anuales, estamos ante una fuerte presión por modificar la matriz energética e incrementar la capacidad de generación de energía renovable. **Esto inevitablemente, en los próximos años, se traducirá en una mayor presión sobre los territorios de las comunidades rurales, indígenas y garífunas.**

**Cuadro #8**  
**Honduras: Comportamiento del Sub Sector Eléctrico 7789.2**

Años	Generación				Generación			
	Pública		Privada		Renovable		No renovable	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
2000	2 262,3	61.0	1 476,6	39.0				
2009	2 568,3	39.0	4 023,4	61.0	3 005,2	45,6	3 586,6	54,4
2014	1 924,9	25.0	5 864,3	75.0	3 158,8	40,5	4 630,4	59,4

Fuente: Cepal. Centroamérica: Estadísticas de producción del Sub Sector Eléctrico. Pág 42 y 43.

Las proyecciones del sector público-privado, en el marco de la Estrategia Energética Sustentable Centroamericana 2020, es la de instalar entre 6.300 y 7.300 megavatios, con una inversión entre USD 12.000.0 y 18.000.0 millones, siendo una de las metas incrementar la generación de energía con fuentes renovables en un 11%<sup>71</sup>. Los fondos de financiamientos son abundantes desde la banca multilateral, bancos privados, especialmente europeos, hasta mecanismos

<sup>71</sup>Dolezam, Adam y otros. Futuro para la energía renovable en Centroamérica. Agosto 2013. Pág. 54.

[http://www.worldwatch.org/system/files/CA\\_report\\_highres\\_spanish\\_2013\\_0.pdf](http://www.worldwatch.org/system/files/CA_report_highres_spanish_2013_0.pdf)

financieros para la convención del Cambio Climático mediante el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y el Programa Colaborativo de las Naciones Unidas para la Reducción de las Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques (UN-REDD).

En general, la expansión del sub sector eléctrico y la modificación de la matriz energética inevitablemente están asociadas “al desplazamiento y desaparición de comunidades, destrucción de ecosistemas, militarización de territorios y criminalización de las resistencias locales”<sup>72</sup>.

Al respecto, el mencionado **Proyecto de Declaración de derechos campesinos en su artículo 19, numeral 4, establece que “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen el derecho de protegerse contra desplazamientos arbitrarios de sus tierras y otros recursos naturales o lugar de residencia habitual”**. Desde una perspectiva de derechos humanos, este instrumento representa un necesario complemento al Convenio 169.

### III) La minería

Centroamérica y Honduras viven una onda expansiva de la actividad minera. Se estima que entre el 50% y 70% de la actividad minera en América Latina está a cargo de empresas canadienses, similar peso se calcula que representa en Honduras y en el conjunto de la subregión centroamericana<sup>73</sup>.

En Honduras se registra la presencia de diversos minerales, entre ellos, “Oro, plomo, zinc, plata, antimonio, ópalo, mercurio y hierro. Petróleo, gas, yeso, cal y otros recursos minerales de interés”<sup>74</sup> que representan un gran atractivo para la inversión extranjera.

---

<sup>72</sup> Sandá Mera, Antonio. El negocio de la energía eléctrica en Centroamérica y El Salvador: Alianzas de integración regional y proyectos que profundizan la dominación de las corporaciones transnacionales. El caso de la central hidroeléctrica de El Chaparral. Mayo 2014. Pág. 33. [http://omal.info/IMG/pdf/negocio\\_electricidad.pdf](http://omal.info/IMG/pdf/negocio_electricidad.pdf)

<sup>73</sup> Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina. El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Resumen Ejecutivo del informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. S.f. Pág. 3. O [http://www.dplf.org/sites/default/files/informe\\_canada\\_resumen\\_ejecutivo.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_resumen_ejecutivo.pdf)

<sup>74</sup> Garay Zarraga, Ane. La minería transnacional en Centroamérica: Lógicas regionales e impactos transfronterizos. El caso de la mina de Cerro Blanco. Mayo 2014. Pág. 11. [http://omal.info/IMG/pdf/mineria\\_transnacional.pdf](http://omal.info/IMG/pdf/mineria_transnacional.pdf)

Sin duda, un factor que ha movido esta fiebre por los minerales en Centroamérica ha sido el precio internacional del oro, el precio por onza del 2004 al 2014 creció cuatro veces pasando de USD 400 la onza a USD 1,800 en el 2012. De ahí que el informe de la CEPAL sobre Inversión Extranjera Directa en el 2012 destacara que en Centroamérica “En los últimos años, el precio de los metales y los derivados del petróleo ha despertado el interés de los inversionistas en minería y producción energética”<sup>75</sup>. Para los subsiguientes años (2013-2016) se registra una reducción de este tipo de inversiones.

No obstante, hay que destacar que no sólo es el oro el que interesa a las grandes corporaciones internacionales mineras. Para el caso, la CEPAL, en el 2016 informaba del anuncio de la empresa italiana Goldlake Group con “una inversión de 230 millones de dólares para reactivar un yacimiento de mineral de hierro (30 millones de dólares) y construir una planta de cemento férrico para exportación (200 millones de dólares)”<sup>76</sup> en Honduras. Todo esto favorecido por marcos regulatorios completamente favorables al capital extranjero: bajas regalías, condiciones tributarias favorables, bajos estándares ambientales y sociales (Ley de Minería de Honduras: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20General%20de%20Mineria%202013%20\(14,6mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20General%20de%20Mineria%202013%20(14,6mb).pdf)

Paradójicamente la contribución de la minería a la economía es mínima, comparada con su alto costo ambiental. En la primera mitad de la década del dos mil, “su aporte al producto interno bruto (PIB) fue de 1.6%, mientras que dicha contribución se redujo a 0.9% en el período comprendido entre 2005 y 2009”. De igual manera, su aporte en la generación de empleo no ha sido significativa “entre 2000 y 2011 apenas absorbió a un promedio de 0.2% de la población económicamente activa (PEA), equivalente a un promedio de 6,342 puestos de trabajo”<sup>77</sup>.

Ahora bien, las actividades mineras se caracterizan “por hacer un uso extremadamente agresivo del territorio y de los recursos naturales, cuyos resultados nocivos afectan a importantes extensiones geográficas, fundamentalmente a través del acaparamiento del

---

<sup>75</sup> CEPAL. La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe. 2012. Pág. 36. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1151/S2013381\\_es.pdf;jsessionid=F-43CB679FD3A3C44EFA8D10CB9922617?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1151/S2013381_es.pdf;jsessionid=F-43CB679FD3A3C44EFA8D10CB9922617?sequence=1)

<sup>76</sup> CEPAL. IED. 2016. Pág. 63.

<sup>77</sup> ICEFI y otros. Diagnóstico de la situación minera en Honduras (2007-2012). Pág. 30.

agua y de la contaminación de los recursos hídricos y de los suelos<sup>78</sup>. Afectando las actividades agrícolas, alterando las áreas de cultivo e inevitablemente desplazando a las comunidades campesinas de sus territorios.

Esto ayuda a explicar porque las actividades mineras generan intensos conflictos socio-territoriales y severas infracciones a los derechos humanos. Por lo menos, en el 2008 el Representante Especial de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, Prof. John Ruggie, reportó que el sector minero fue el generador del mayor número de denuncias (28% del total)<sup>79</sup> sobre infracciones de los derechos humanos en el mundo. Y en general, la pauta de comportamiento de los Estados ante la infracción de los derechos humanos en los conflictos mineros ha sido “la impunidad, sin que se hayan determinado, hasta ahora, los móviles y los responsables, ni se hayan reparado a las víctimas y sus familiares”<sup>80</sup>.

### Cuadro #9

#### Honduras: Concesiones mineras a febrero del 2015

Departamento	Concesiones	Departamento	Concesiones
Atlántida	25	Colón	31
Comayagua	21	Copan	9
Cortes	91	Choluteca	26
El Paraíso	10	Francisco Morazán	37
Gracias a Dios	1	Islas de la Bahía	3
La Paz	4	Lempira	2
Ocotepeque	1	Olancho	30
Santa Bárbara	40	Valle	3
Yoro	29	<b>TOTAL</b>	<b>363</b>

Fuente: ERIC/SJ, en base a datos de INHGEOMIN.

<sup>78</sup> Garay Zarraga, Ane. Op Cit. Pág. 19. [http://omal.info/IMG/pdf/mineria\\_transnacional.pdf](http://omal.info/IMG/pdf/mineria_transnacional.pdf)

<sup>79</sup> Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development. Report of the special representative of the secretarygeneral on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises. A/ hrc/8/5/add.2 23. Mayo 2008.

<sup>80</sup> Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina. Op Cit. Pág. 16. [http://www.dplf.org/sites/default/files/informe\\_canada\\_resumen\\_ejecutivo.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_resumen_ejecutivo.pdf)

### 3. Criminalización de los y las defensoras de la tierra y los territorios

Ante los proyectos extractivos relacionados con los cultivos flexibles, generación de energía renovable, mineros y otros, durante la última década han germinado resistencias locales y nacionales que han dado lugar a una amplia diversidad de conflictos socio-territoriales. Siendo sus actores más importantes las comunidades rurales, los pueblos indígenas y garífunas, con notable participación de mujeres y jóvenes. Estas organizaciones sin más recursos que sus denuncias, protestas y demandas se han enfrentado a un Estado militarizado y a un poder judicial parcializado con los intereses de la empresa privada nacional y transnacional, carente de independencia para impartir justicia. En general, estas resistencias han sido criminalizadas.

#### A. ¿QUÉ ENTENDER POR CRIMINALIZACIÓN?

La CIDH entiende la criminalización<sup>81</sup> como “el uso indebido del derecho penal” que “consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar” el legítimo derecho a la defensa de los derechos humanos. Haciéndose uso de este poder punitivo en “contextos donde existen tensiones o conflictos de interés con actores estatales y no estatales”. Siendo esto más frecuente en dos situaciones:



En el caso de comunidades que tienen posesión o reclamos sobre tierras de interés “para el desarrollo de mega proyectos y la explotación de recursos naturales”.



Igualmente, “en contextos de protesta social durante o con posterioridad al desarrollo de una manifestación, bloqueo, plantón o movilización por el simple hecho de haber participado de forma pacífica en la misma”.

Simultáneamente la CIDH ha definido a los defensores y defensoras de los derechos humanos a aquellas “personas que promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o

<sup>81</sup> CIDH. Pág. 12 y 13.

internacional (...) El criterio identificador de quien debe ser considerado defensora o defensor de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otros factores como el recibir remuneración por su labor, o el pertenecer a una organización civil o no”<sup>82</sup>.

Además, la Corte Interamericana ha subrayado que “la defensa de los derechos humanos no sólo atiende a los derechos civiles y políticos; esta labor abarca necesariamente las actividades de denuncia, vigilancia y educación sobre derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana” (Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 147; Corte IDH. Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161, párr. 77).



*De manera más precisa, la CIDH ha resaltado el “valioso rol que **defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente** ejercen en la construcción de una sociedad democrática sólida y el desarrollo sostenible en los países de la región”. Al mismo tiempo, ha llamado la atención sobre la “**ausencia de adopción e implementación de medidas efectivas de reconocimiento y protección para quienes defienden y promueven los derechos al territorio, al medio ambiente y aquellos ligados al acceso a la tierra. Esto ha facilitado que estas defensoras y defensores estén más expuestos a asesinatos, ataques, amenazas o a procesos de criminalización por las causas que defienden o por el contenido de sus reivindicaciones**”<sup>83</sup>.*

Para la CIDH las principales formas de criminalización son las siguientes<sup>84</sup>:



Pronunciamientos de funcionarios públicos que acusan a defensoras y defensores de la comisión de delitos en la ausencia de decisiones judiciales.

<sup>82</sup> CIDH. Op Cit. Pag 21.

<sup>83</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/072.asp>

<sup>84</sup> CIDH. Opc Cit. Pág 51-115.



La criminalización de los discursos de denuncia de violaciones a derechos humanos y el derecho a la protesta social pacífica. Para esto se esgrimen:

- Tipos penales que protegen el honor de funcionarios públicos:
  - Leyes de desacato: con el objeto de proteger de manera especial la reputación de los empleados públicos.
  - Otros tipos penales como la difamación, injuria y calumnia.
- Leyes que criminalizan la protesta social.
- Tipos penales que priorizan el derecho a la libre circulación sobre otros.
- Tipos penales que castigan la falta de autorización para efectuar manifestaciones públicas.



Tipos penales que castigan recibir financiamiento extranjero en el marco de convenios de cooperación internacional.



Uso indebido de tipos penales de lucha contra el terrorismo y otras leyes relativas a la seguridad nacional en contra de defensores y defensoras.



La criminalización de las actividades de promoción y defensa de defensores y defensoras en atención a las causas que promueven.



La sujeción a procesos penales distorsionados con una duración irrazonable, y denuncias y acusaciones falsas basadas en tipos penales graves.



Las detenciones ilegales y arbitrarias.



La aplicación de medidas cautelares con el fin de criminalizar la labor de defensoras y defensores.

- Prisión preventiva.
- La prestación de una caución económica y otras medidas cautelares.

En el contexto hondureño, un aspecto relevante de la criminalización de los y las defensoras de la tierra y los territorios han sido las ejecuciones extrajudiciales con la participación de actores estatales y no estatales, máxima expresión de la criminalización y de vulneración del derecho a la integridad personal y la vida.

## **B. LAS FORMAS DE CRIMINALIZACIÓN DE LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS EN HONDURAS**

### **I) Las ejecuciones extrajudiciales**

Esta ha sido la forma más terrible de criminalización en Honduras. Su epicentro ha sido la zona del Bajo Aguán donde, por lo menos del 2009 al 2013, se desarrolló uno de los conflictos agrarios más intensos y complejos del país. No obstante, las manos de los criminales se han extendido hasta las comunidades indígenas y garífunas, siempre teniendo como contexto la disputa/defensa de la tierra y el territorio.

Rápidamente, el trasfondo del conflicto en la Zona del Bajo Aguán es la decisión de los campesinos y campesinas de iniciar, en agosto del 2009, un proceso de recuperación de más de 11,000 hectáreas del fondo de tierras de reforma agraria que, desde los años noventa, habían sido acaparadas por los grandes y poderosos productores de palma africana “a veces utilizando formas violentas” y “a veces por el engaño y soborno”. Este conflicto agrario se inscribe en el marco del contexto del golpe de Estado, con el país militarizado y políticamente polarizado.

Esta fue una lucha desigual que enfrentó a campesinos y campesinas, con poderosos agroindustriales, con sus guardias privados y con unidades del ejército y de la policía que tomaron el control de la zona. El Observatorio de Derechos Humanos del Bajo Aguán (OPDHA) ha registrado entre el 2008 y el 2013, un total de 123 asesinatos. En ese total se incluyen campesinos, campesinas, guardias privados, terratenientes, así como 1 militar y 1 policía.

Ver Cuadro #10.

## Cuadro #10

### Honduras: Número de asesinatos de activistas agrarios y otros actores en la zona del Bajo Aguán. 2008-2013

Tipología de actores	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	%
Campesinos	1	2	24	23	20	18	88	71,5
Campesinas	0	0	0	1	0	0	1	0,8
Guardias	1	0	1	5	2	1	10	8,1
Terratenientes	6	0	0	0	1	0	7	5,6
Militares	0	0	0	1	0	0	1	0,8
Policías	0	0	0	1	0	0	1	0,8
Otros	3	0	0	8	3	1	15	12,1
Totales	11	2	25	39	26	20	123	100,0

**Fuente:** OPDHA. Informe Estadístico de Muertes Violentas Relacionadas al Conflicto de Tierras en el Bajo Aguán 2008-2013. Febrero 2014, pág. 6.

De acuerdo con la información del OPDHA, el año más violento fue el 2011 con 39 homicidios (32% del total). En términos de actores los más afectados han sido los campesinos y las campesinas con 88 muertes (72,3% del total), quienes, según el informe de una Misión Internacional de Organizaciones de Derechos Humanos<sup>85</sup>, “fueron asesinados con el involucramiento directo de algunos empresarios de la zona en complicidad con la policía y militares, quienes han mantenido bajo su total control las calles y carreteras del Valle del Aguán desde el mes de marzo de 2010 hasta hoy día”.

En el 2014 un informe de Human Rights Watch<sup>86</sup> llegó a afirmar que incluso en un país donde la norma es la impunidad, resultaban perturbadores los niveles de negligencia de la investigación penal de los crímenes por conflictos de tierra en el Aguán. Llegando a establecer que “en la gran mayoría de los casos la policía no adoptó las medidas de investigación más básicas que se necesitan

<sup>85</sup> FIDH, APRODEV y otros. Honduras. Violación de los derechos humanos en el Bajo Aguán. Septiembre 2011. Pág. 14.

<sup>86</sup> Human Rights Watch. “Aquí no hay investigaciones” Impunidad de homicidios y de otros abusos en el Bajo Aguán, Honduras. 2014. Pág 10.

<https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras0214spweb.pdf>

para identificar a presuntos implicados y llevarlos ante la justicia. Por ejemplo, a veces pasaron varios días hasta que los fiscales y la policía acudieron al lugar de los hechos, o directamente nunca lo hicieron, y no rastrellaban o buscaban en las zonas donde los familiares de víctimas indicaban que posiblemente podían encontrarse los cuerpos de personas que estaban extraviadas. En algunos casos, las autoridades no practicaron autopsias a los cuerpos de las víctimas ni recabaron pruebas claves como las armas utilizadas en homicidios”. Siempre en base a esta fuente, “en un informe de febrero de 2013 el gobierno de Honduras registró 73 homicidios vinculados con conflictos por la tierra. En tan sólo siete casos la investigación había permitido iniciar un proceso judicial, y en ninguno se había dictado condena”<sup>87</sup>.

Pero tal como se ha indicado líneas arriba los asesinatos no se han concentrado únicamente en la zona del Aguán, estos se han extendido a comunidades indígenas y garífunas.

El último informe de Relatoría Especial Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Honduras (21 de julio de 2016)<sup>88</sup> reconocía que:



El pueblo tolopán ha registrado el mayor número de líderes asesinados, con alrededor de 100 asesinatos en las últimas décadas. Miembros de la tribu tolopán de San Francisco de Locomapa informaron sobre la persecución, criminalización y asesinatos sufridos al oponerse a actividades madereras, mineras e hidroeléctricas en sus tierras, tituladas desde 1864. Durante una protesta contra actividades mineras, tres dirigentes de Locomapa (Yoro) fueron asesinados en agosto de 2013 por individuos al servicio de una empresa.



En abril y agosto de 2015, fueron asesinados dos dirigentes tolopánes más de Locomapa. Y la suma continuó, en febrero de 2016, otros cinco fueron ejecutados (Nahúm Alberto Morazán, Roberto Carlos Palencia, José Alvarenga, Elvin Joel Alvarenga y Santos Matute) presuntamente por sicarios contratados por intereses económicos locales.

---

<sup>87</sup> Human Rights Watch. Op. Cit. Pág. 11.

<sup>88</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su visita a Honduras. 21 de julio de 2016. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/162/06/PDF/G1616206.pdf?OpenElement>



Miembros del pueblo lenca en Santa Elena (La Paz) que se oponen al proyecto hidroeléctrico Los Encinos enfrentan violencia, persecución, amenazas y asesinatos por miembros de la fuerza pública y personas afines al proyecto. En 2015, se reportaron varios asesinatos de indígenas lencas en el marco de este conflicto, así como ataques contra mujeres y niños.



En diciembre de 2015, en Irióna (Colón), dos jóvenes garífunas fueron asesinados por militares que dispararon sin provocación contra vehículos que transportaban personas no armadas porque sospechaban que eran narcotraficantes.

Todos estos casos registrados por la Relatoría Especial de los Pueblos Indígenas se mantienen en la impunidad.

En el 2016 continuaron los asesinatos de los defensores y las defensoras de la tierra y los territorios, el 3 de marzo, fue ejecutada la emblemática líder indígena Berta Cáceres en su casa de habitación en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá. Cáceres era Coordinadora del Consejo Cívico de Organizaciones Indígenas de Honduras (COPINH), había recibido el prestigiado premio Goldman (2015) y era beneficiaria de medidas cautelares dictadas por la CIDH. Pero, sobre todo, Berta Cáceres era un símbolo de resistencia contra los proyectos hidroeléctricos y se había enfrentado a poderosos intereses internacionales (SINOYDRO, Banco Mundial, BCIE, Banco Finn Fund de Finlandia, Banco Holandés de Desarrollo –FMO-) e intereses nacionales (Desarrollos Energéticos S. A de C.V -DESA-).

Posterior al crimen de Berta Cáceres se registraron 6 asesinatos más del liderazgo social involucrados en conflictos socio territoriales y de defensa de la tierra<sup>89</sup>, tanto en el Bajo Aguán como en zonas indígenas. Siendo ellos:

- Nelson Noé García Laínez (del COPINH)
- Lesbia Yaneth Urquía (también del COPINH)
- Allan Martínez (integrante del Movimiento Campesino “Gregorio Chávez” del Aguán)
- Manuel Milla (también miembro del Movimiento Campesino “Gregorio Chávez” del Aguán)

---

<sup>89</sup>Ver: ACI-PARTICIPA. Informe situacional de defensoras y defensores de los derechos humanos. Honduras noviembre 2015-octubre 2016.

- José Ángel Flores (Presidente del Movimiento Campesino Unificado del Aguán –MUCA- que tenía medidas cautelares de la CIDH)
- Silmer Dionisio George (igualmente integrante del MUCA)

Con los datos anteriores, resulta claro que en Honduras a los y las defensoras de la tierra y los territorios el Estado no les asegura el derecho a la vida e integridad personal (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo #3 y Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, artículo #6: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”).

Es más, en algunos casos, el perpetrador directo ha sido el Estado (ejemplo: Tomas García, dirigente del COPINH<sup>90</sup> y, en otros, no ha tenido la voluntad de cumplir en forma eficiente con las medidas de protección dictadas por la CIDH (por ejemplo: Oscar Yovani Ramírez, 20 de junio 2010; Berta Cáceres, 3 de marzo del 2016; y, José Ángel Flores, 19 de octubre 2016), como tampoco ejercer un control sobre las empresas privadas de seguridad<sup>91</sup>. Al respecto hay que recordar que la Observación General N° 6 del Comité de Derechos Humanos (1982) establece que: “los Estados Partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. La privación de la vida por las autoridades del Estado es una cuestión de suma gravedad” (subrayados nuestros).

Y de manera específica, en el Proyecto de Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en la zonas rurales, en su artículo 7, numeral 1, establece que “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales

---

<sup>90</sup> <https://copinh.org/article/el-copinh-exige-justicia-ante-el-asesinato-impune-/>

<sup>91</sup> Diversos informes han establecido que, por lo menos en la zona del Aguán, los responsables del mayor número de crímenes contra los campesinos han sido los guardias de seguridad privada, en un ambiente de impunidad facilitado por la militarización de la zona y actuación negligente del Ministerio Público y los órganos de justicia. Ver: Human Rights Watch. “Aquí no hay investigaciones” Impunidad de homicidios y de otros abusos en el Bajo Aguán, Honduras. 2014; y, Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (5 de agosto 2013).

tienen el derecho a la vida, la integridad física y mental, a la libertad y seguridad personal”.

## II) Uso indebido del derecho penal, judicializaciones y agresiones

### Uso indebido del derecho penal

La CIDH en su visita a Honduras en el 2015 recibió “información sobre el uso del derecho penal por parte de actores privados y/o estatales a través de tipos penales como ‘incitación a la violencia’ para generar intimidación mediante la sujeción a procesos penales. Dichos problemas se agudizarían en lugares en los cuales existen conflictos por la propiedad de las tierras<sup>92</sup> y la defensa de los recursos naturales. Similar información fue registrada en el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (3 de marzo 2010), en el Informe de la Relatora Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras (13 de diciembre de 2012), y, en las Observaciones Preliminares del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales (23-27 mayo 2016).

En estos informes se ha instado al Estado hondureño a garantizar las condiciones para que los y las defensoras de derechos humanos puedan realizar sus actividades, absteniéndose del uso indebido del derecho penal. Sin embargo, el Estado ha continuado profundizando las barreras y riesgos en el ejercicio de los derechos humanos, especialmente para los y las defensoras de la tierra y los territorios.

En tal sentido, el 22 de febrero del 2017 el Congreso Nacional aprobó un conjunto de reformas a diferentes leyes enviados por el Ejecutivo bajo la denominación de “Ley para el Fortalecimiento y Efectividad de la Política de Seguridad” (Decreto Legislativo # 6-2017<sup>93</sup>). Esgrimiendo como argumento la existencia de un “marco legal insuficiente” para enfrentar el delito de extorsión y la evolución de maras y pandillas en actores con la potencialidad de sembrar el terror se introdujeron reformas en el Código Penal, el Código Procesal Penal y a la Ley de Centros Penitenciarios.

---

<sup>92</sup> CIDH. Honduras. Pág. 31.

<sup>93</sup> <http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Decreto%20No.%206-2017%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Penal.pdf>

De un amplio conjunto de reformas, son las modificaciones por adición al artículo # 335 del Código Penal referida al delito del terrorismo que representan nuevos riesgos en el ejercicio de los derechos humanos. Estas son las siguientes:



**Artículo 335:**

*Delito de terrorismo. Comete del delito de terrorismo: Quien realice cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves, incendios u otros estragos contra un ciudadano civil o su propiedad o contra cualquier otra persona que no participe directamente en hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto o evento por su naturaleza o contexto, sea el de intimidar o causar estado de terror en la población o, de obligar a un gobierno o una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.*



**Artículo 335, A:**

*Se deben aplicar las penas contempladas en el Artículo precedente a quién o quienes como integrante de grupos de asociación ilícita de cualquier tipo, busque o busquen suplantar el ejercicio de las potestades a la autoridad pública, tales como, el control territorial, así como el uso legítimo de la fuerza por parte de las diferentes instituciones de Justicia y Seguridad, aterrorizando, poniendo en grave riesgo o afectando de forma sistemática y general los derechos fundamentales de la población o parte de ella, la seguridad interna del Estado o la estabilidad económica del país.*



**Artículo 335, B:**

*Apología e Incitación de Actos de Terrorismo. Quien públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público hiciere apología, enaltecimiento o justificación del delito de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución o, incitare a otro u otros a cometer terrorismo o financiamiento de este, debe ser sancionado con pena de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión.*

Tan grave se ha considerado esta situación desde el punto de vista de los derechos humanos, que la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Honduras

(OACNUDH), el 23 de febrero, emitieron un comunicado conjunto<sup>94</sup> expresando su profunda preocupación “por la ambigüedad de los tipos penales aprobados ya que facilitan interpretaciones amplias que pueden conllevar a las sanciones de conductas que no corresponden con la gravedad y naturaleza del delito de terrorismo”. Agregando, además, que “La adopción de definiciones demasiado amplias puede dar lugar a tergiversaciones deliberadas del término, para sancionar reivindicaciones y movimientos sociales o la labor de los defensores de derechos humanos”.

En definitiva, estas reformas constituyen un marco más propicio para la criminalización de los movimientos sociales y crean muchas dudas que puedan llegar a ser instrumentos efectivos en la lucha contra la criminalidad organizada.

En todo caso, María Soledad Pazo, Representante Residente de la OACNUDH en entrevista a un medio televisivo hondureño, el 23 de febrero, ha expresado con contundencia que las reformas penales aprobadas constituyen “una normativa altamente perjudicial para el goce de los derechos humanos en Honduras” y que entrañan el “peligro de ser usadas tácticamente para criminalizar a los movimientos sociales”<sup>95</sup>.

## Judicialización

Los procesos judiciales han sido ampliamente utilizados por el Estado hondureño y empresas privadas contra los defensores y las defensoras de la tierra y los territorios, siendo esto una clara expresión del uso indebido del derecho penal. Tal como ha indicado la CIDH esto ocurre en situaciones “donde existen tensiones o conflictos de interés con actores estatales y no estatales quienes hacen uso del aparato penal con la finalidad de obstaculizar la labor de defensa que realizan defensoras y defensores de derechos humanos y así frenar sus causas por considerarlas opuestas a sus intereses”<sup>96</sup>.

---

<sup>94</sup> <http://hn.one.un.org/content/unct/honduras/es/home/presscenter/CID-OACNUDH.html>

<sup>95</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=3UPnrdZLvZA>

<sup>96</sup> CIDH. 2016. Pág. 31.

En un estudio de la Plataforma Agraria<sup>97</sup>, realizado en 23 juzgados de 15 departamentos del país, se estableció que, entre el 2010-2012, en Honduras fueron procesados 3,051 campesinos y campesinas relacionados con conflictos de tierra. Estos datos por sí mismos relevan el alto grado de la conflictividad por el acceso de tierra rural en el país que es coherente con los elevados niveles de concentración de la tierra en pocas manos. Además, nos indica que el conflicto agrario no sólo se localiza en el Bajo Aguán, sino que es un fenómeno nacional, tal como lo muestra el Cuadro #11.

**Cuadro #11**  
**Honduras: Número de procesos judiciales contra campesinos y campesinas por recuperación de tierras (2010-2012)**

	2010		2011		2012		Total	
	H	M	H	M	H	M	H+M	%
Atlántida	40	27	46	28	38	12	191	6,3
Colon	247	31	48	15	31	11	383	12,5
Comayagua	55	14	10	1	3	0	83	2,7
Valle	6	7	29	7	6	6	61	1,9
Copán	7	0	0	0	69	20	96	3,1
Cortés	191	99	245	84	323	104	1046	34,3
El Paraíso	28	4	34	7	27	11	111	3,6
Choluteca	21	17	21	8	12	4	83	2,7
Francisco Morazán	64	10	56	5	57	19	211	6,9
Intibucá	18	4	18	3	3	1	47	1,5
La Paz	27	2	92	32	130	9	292	9,6
Lempira	0	0	19	2	7	1	29	0,9
Olancho	5	0	29	9	18	8	69	2,3
Santa Bárbara	70	8	68	10	0	0	170	5,6
Yoro	88	21	11	7	16	16	179	5,9
Total	867	244	726	218	774	222	3,051	100,0
Porcentaje (%)								

Fuente: Plataforma Agraria.

<sup>97</sup> Plataforma Agraria. Criminalización de las y los campesinos por parte del sistema judicial, una interpretación de la aplicación de la Ley contra las reivindicaciones de la tierra en Honduras. Noviembre 2012.

Los datos del cuadro #11 indican que los departamentos, por su orden, donde se han concentrado los procesos judiciales son:

- Cortés (34,3%)
- Colón (12,5%)
- La Paz (9,6%)

Los dos primeros son coherentes con la conflictividad agraria de las últimas décadas y que corresponde con las zonas de mayor desarrollo capitalista donde se han expandido los cultivos de la palma africana y caña de azúcar. Pero estos datos también muestran elementos nuevos en la dinámica de la conflictividad agraria, para el caso, la activación de conflictos por la tierra en las zonas indígenas, pues si a La Paz (9,6%), departamento por excelencia indígena, se le suma Intibucá (1,5%), Lempira (0,9%) y Yoro (5,9%), este último con fuerte presencia del pueblo indígena Topupan, el porcentaje de procesos judiciales se eleva a 17,8%. Esta situación es explicada, en gran medida, por la irrupción de los proyectos hidroeléctricos, mineros y cortes de madera en esas zonas, así como por nuevos procesos de recuperación de la tierra por parte de una economía campesina precarizada, sometida a condiciones de histórica pobreza y aquejada, en los últimos años, por los efectos del cambio climático.

Desde una perspectiva de género, siempre utilizando los datos de la Plataforma Agraria, el número de campesinos procesados suman 2,367 (78%) y campesinas procesadas alcanzan el número de 684 (22%). Esto muestra la activa participación de las mujeres como defensoras de la tierra y los territorios en Honduras.

¿Por qué son procesados los campesinos y las campesinas en Honduras?

Según abogados y defensores consultados para este informe<sup>98</sup>, el principal tipo penal esgrimido en el procesamiento judicial es la usurpación, a veces acompañado de otros delitos conexos, tales como desobediencia a la autoridad, manifestación ilícita, daño, robo, hurto, portación asesinato, y otros.

---

<sup>98</sup> Vjil, Lucia. Informantes claves consultados sobre defensoras y defensores de la tierra. Febrero 2017.

El significado de cada uno de estos delitos en el Código Penal hondureño es el siguiente:



**Usurpación (Artículo 227):**

Quien usurpe un bien inmueble o un derecho real será sancionado con reclusión de dos (2) a cuatro (4) años, sin perjuicio de que tan pronto como se acredite en autos el derecho correspondiente, el juez que conoce de la causa ordene el desalojo del bien de que se trate o el reintegro del derecho usurpado.



**Artículo 228:**

En las mismas penas del artículo anterior incurrirá quien alterare términos o linderos de los pueblos, o heredades, o cualquier clase de señales destinadas a fijar los límites de predios contiguos.



**Desobediencia a la autoridad (Artículo 346):**

Quien desobedezca a una autoridad negándose abiertamente a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes dictadas dentro de los límites de su competencia y revestidas de las formalidades legales, será penado con reclusión de uno (1) a tres (3) años.



**Manifestación ilícita (Artículo 331):**

Se sancionará con reclusión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de treinta mil Lempiras (L.30,000.00) a sesenta mil Lempiras (L.60,000.00), a quienes convoquen o dirijan de manera ilícita cualquier reunión o manifestación. Tendrán el carácter de ilícitas todas aquellas reuniones a las que concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos, con el fin de cometer un delito.



**Daños (Artículo 254):**

Se impondrá reclusión de tres (3) a cinco (5) años a quien destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier modo, deteriore cosas muebles o inmuebles o animales de ajena pertenencia.



**Robo (Artículo 217):**

Comete el delito de robo quien se apodera de bienes muebles ajenos los animales incluidos empleando violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.

*Se equipara a la violencia contra las personas el hecho de arrebatarse por sorpresa a la víctima la cosa que lleva consigo o el uso de medios que debiliten o anulen su resistencia.*



**Hurto (Artículo 223). Comete el delito de hurto:**

- Sin la voluntad de su dueño toma bienes muebles ajenos los, animales incluidos sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- Encontrándose una cosa perdida no la entrega a la autoridad o a su dueño si sabe quién lo es y se apodera de la misma con ánimo de dueño.
- Sustraiga o utilice los frutos u objetos del daño que hubiera causado, salvo los casos previstos en el Libro Tercero.

**Asesinato (Artículo 117):**

*Es reo de asesinato, quien dé muerte a una persona ejecutándola con la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- Alevosía.
- Con premeditación conocida.
- Por medio de inundación, incendio, envenenamiento, explosión, descarrilamiento, volcamiento, varamiento o avería de buque u otro artificio que pueda ocasionar grandes estragos, siempre que haya dolo e intencionalidad.
- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

*La pena por asesinato será de veinte (20) a treinta (30) años de reclusión y cuando se cometiese mediante pago, recompensa o promesa remuneratoria, o se acompañase de robo o violación, la pena será de treinta (30) años a privación de por vida de la libertad.*



Tal como funciona la justicia en Honduras, “con el simple hecho de que un presunto dueño presente una escritura pública de un bien inmueble, el juez está facultado para ordenar el desalojo sin que previamente haya una investigación exhaustiva de la procedencia” de la escritura. De esta manera, se violenta el debido proceso, el recurso de petición y defensa. Siendo la usurpación un delito privado,

el Ministerio Público ha venido actuando de oficio, sin que medie denuncia de particulares. Alejándose, cada vez más, de su rol como defensor de los intereses de la sociedad.

Según el estudio citado de la Plataforma Agraria, a la generalidad de los y las defensoras de la tierra acusados por el delito de usurpación y conexos, se les captura o cita en los tribunales para iniciarles una causa judicial, quedando formalmente procesados. La mayoría de las detenciones son ilegales, se practican sin que medie orden judicial y son realizadas en el marco de desalojos forzosos e ilegales, en medio de gases lacrimógenos y el uso de la brutalidad militar y policial.

Una vez en los tribunales, en un 100% de los casos aplica el artículo 173 del Código Penal que está referido a la aplicación de medidas cautelares, sustitutivas de la prisión, en sus numerales: 6) Obligar al imputado a presentarse periódicamente ante un determinado Juez o autoridad que éste designe; 7) Prohibirle al imputado salir del país, del lugar de su residencia o del ámbito territorial; y, 8) Prohibirle al imputado concurrir a determinadas reuniones o a determinados lugares.

Aunque el problema de la legalidad de la tierra en Honduras es muy complejo, en cuanto al tracto sucesivo y a compras fraudulentas del fondo de tierras de la reforma agraria, amparadas en la Ley de Modernización Agrícola (1992), no existe caso donde judicialmente se haya realizado una investigación objetiva y se haya emitido una sentencia en base a evidencias y hechos probados. En realidad todo el sistema (fiscales, jueces, funcionarios del INA, policías y militares) están confabulados en contra de los intereses de los campesinos y campesinas.

Tal como lo resume un experto en derecho penal<sup>99</sup> “lo que existe es una predisposición hacia los campesinos y campesinas, especialmente los que están organizados. La fiscalía actúa con una velocidad impresionante para acusar, luego las acusaciones son grupales y no individualizadas. Por ejemplo, ‘rompieron una cerca’ siendo la autoría de 1 o 2 personas acusan a un grupo de 15, 20 personas. No existen pruebas fundamentadas, en estos casos el juez debería rechazar esas causas, sin embargo, el proceso continúa”.

---

<sup>99</sup> Vijiil, Lucia.

### **Para el sistema judicial los campesinos “son delincuentes” y antes de comenzarse la causa ya tienen lista la sentencia.**

En el fondo, hay un patrón social y cultural que “discrimina” a los campesinos y las campesinas. Como parte de este mismo asunto, en los alegatos ante el juez son desestimados todos los argumentos relacionados con las obligaciones del Estado de cumplir y respetar los tratados internacionales de derechos humanos, sólo se aplica lo que establecen las leyes nacionales (en este caso el Código Penal).

Al final, con algunas excepciones, se termina sobreseyendo la causa penal, pero el punto central “de la criminalización es desarticular el movimiento social porque el campesino que está en la lucha por la tierra y tiene un proceso encima, se dedica a defenderse y se aparta de la lucha real porque una de las medidas que suelen ponerles a ellos es la prohibición de acercarse a la tierra o terreno que es objeto de disputa, además, tiene un efecto intimidador al resto y al final de los casos son sobreseídos pero el objetivo de distraerlos se logra”. Además, el sobreseimiento no incluye ninguna reparación de los daños causados morales y económicos.

### **Agresiones y estigmatizaciones**

Aunque no existe un registro sistemático de las amenazas verbales y agresiones físicas o psicológicas sufridas por los y las defensores de la tierra; las denuncias al respecto han sido múltiples y constituyen un peligroso patrón que, en varios casos, ha terminado en ejecuciones extrajudiciales. Este fue el caso de Berta Cáceres.

Diferentes informes internacionales han registrado esta situación:



Para comenzar en el Bajo Aguan, la Misión Internacional de Observación reportaba en septiembre del 2011<sup>100</sup> que “En la Empresa Asociativa La Aurora (compuesta por 184 familias), campesinas y campesinos reportan que constantemente son sujetos de amenazas crueles; pero que es difícil saber de dónde provienen. Por las noches hay tiroteos cercanos al asentamiento a manera de intimidarles. Recientemente el 25 de febrero 2011, a las 6:30 p.m. un grupo de cuatro jóvenes de la comunidad estaban parqueados a la orilla de la carretera de Sinaloa;

---

<sup>100</sup> Misión Internacional. Pág. 20.

arreglando un desperfecto del carro, cuando escucharon disparos en los alrededores, como si quisieran rodearlos; por lo que ellos arrancaron el carro y se alejaron del lugar. Pudieron ver que eran guardias privados con uniforme azul. La comunidad se siente amenazada ya que cuando se desplazan de un lugar a otro los guardias privados extienden las armas apuntándoles. “En la comunidad hay miedo a los guardias de Facussé y también hacia la policía, pues esta actúa en complicidad con los guardias privados y más bien trata mal a la población”.



En el Informe de la CIDH en Honduras del 2015 registraba que “En relación con las mujeres defensoras, cifras del 2012 indican que Honduras ocupó el segundo lugar por agresiones a defensoras de derechos humanos en la región que abarca México y Centroamérica, con 119 agresiones. De estas agresiones, 95 fueron contra defensoras de la tierra y los bienes naturales. Una defensora de derechos de las mujeres en La Ceiba; Honduras, afirmó a la CIDH “somos pocas y por eso estamos tan expuestas. Todos saben dónde encontrarnos”. Otra manifestó “soy presidenta de la defensa de tierras, será por eso que a mí me mandan a amenazar? Según la información recibida, el 62% de los perpetradores habrían sido agentes estatales, porcentaje seguido de empresas privadas<sup>101</sup> (CIDH, Honduras 2015).



En el Informe de Amnistía Internacional 2016-17<sup>102</sup>, Honduras “se ubicaba entre los países más peligrosos del mundo para quienes defendían la tierra, el territorio y el medio ambiente; las personas que hacían activismo por los derechos a la tierra y al medio ambiente fueron objeto de una ola de amenazas, cargos falsos, campañas de difamación, agresiones y homicidios”.



En el Informe de la relatora especial de los pueblos indígenas (julio 2015)<sup>103</sup> reportaba varios hechos:

- En la comunidad garífuna de Nueva Armenia (Atlántida) “amenazas, agresiones y destrucción de viviendas y cultivos por particulares que pretenden sembrar palma aceitera en tierras reclamadas por la comunidad. También se

---

<sup>101</sup> CIDH. Honduras. Pág. 32.

<sup>102</sup> Amnistía Internacional. Pag 28.

<sup>103</sup> Relatora Pueblos indígenas.

han reportado conflictos vinculados con proyectos turísticos en tierras tituladas a favor de comunidades garífunas o que estas reclaman como ancestrales, como en los casos de la comunidad de Barra Vieja (Atlántida), afectada por el complejo turístico Indura Beach Resort y la comunidad de Río Negro afectada por la construcción del muelle turístico Banana Coast en la bahía de Trujillo”.

- En la comunidad lenca de Río Blanco, donde se ubica el río Gualcarque “A partir del inicio de la segunda fase” del proyecto hidroeléctrico de Agua Zarca “se produjeron nuevos incidentes de amenazas y agresiones contra los manifestantes indígenas. Se denunciaron abusos cometidos por guardias de seguridad y militares incluyendo: amenazas de desalojo forzoso de los manifestantes instalados en frente del proyecto, lanzamiento de piedras de gran tamaño sobre el campamento de los manifestantes, disparo de ráfagas de armas de fuego desde las instalaciones de la empresa hacia el campamento durante horas de la madrugada y noche cerrada, y la toma de fotografías y grabaciones constantes de los manifestantes. Se reportaron también amenazas sexuales y agresiones físicas contra mujeres lencas que utilizaban el río Gualcarque cerca del proyecto por parte de guardias de seguridad y personas con pasamontañas”.



Por su parte, el último informe de Global Witness<sup>104</sup> subrayaba que “La corrupción generalizada, la promoción de los intereses comerciales y empresariales antes que los derechos humanos, la impunidad de los atacantes y la estigmatización y criminalización de los activistas se combinan para crear un cóctel letal para cualquier persona que intente defender su tierra o el medio ambiente en Honduras. El Gobierno hondureño ha adquirido numerosos compromisos internacionales de garantizar la seguridad de los activistas de derechos humanos, incluidos los defensores de la tierra y el medio ambiente, y ha aprobado una ley para su protección. No obstante, en lo que respecta a medidas concretas, el Estado hondureño ha sido lamentablemente ineficaz o incluso deliberadamente negligente”.

---

<sup>104</sup> Global Witness. Honduras el lugar más peligroso para defender el planeta. Enero 2017, pág. 8.



Finalmente, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH), el 31 de marzo del 2017, advertía sobre acciones reiterativas y campañas estigmatizantes y de desprestigio en contra de la labor de personas defensoras de derechos humanos en el país. En referencia al Padre Ismael Moreno Coto, reconocido defensor de derechos humanos y director ejecutivo de Radio Progreso y del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ); y a Salvador Zúniga, destacado líder indígena y ex esposo de Berta Cáceres, víctimas de campañas de desacreditación que les vinculan con financiamiento del crimen organizado<sup>105</sup>.

La situación descrita en cuanto a “judicialización y agresiones” a los y las defensoras de la tierra plantea serias restricciones en la aplicación de los derechos humanos en Honduras en lo referido al acceso a la justicia, especialmente lo que establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos siguientes:



#### **Artículo 9:**

*Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.*

#### **Artículo 14:**

- *Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.*
- *Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.*

<sup>105</sup> <https://www.facebook.com/notes/alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-en-honduras/oficina-del-alto-comisionado-condena-campa%C3%B1as-de-desprestigio-contra-personas-de/1915651248675664>

Las acciones de hostigamiento contra los pueblos indígenas y garífunas van en contra de lo dispuesto en el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (Convenio #169):



**Artículo 3, numeral 1:**

*Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.*

**Artículo 4, numeral 1:**

*Las medidas especiales se adoptarán según sea apropiado para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.*

Asimismo, se está contraviniendo en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en su artículo 4, inciso C).

Proceder con la debida diligencia para prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.

Adicionalmente, los campesinos y campesinas (incluidos, entre ellos, los pueblos indígenas y negros) son víctimas de un patrón estructural de discriminación social. Aunque existe una Convención contra la Discriminación Racial esto sólo protege a los pueblos indígenas y garífunas, quedándose corta en lo que tiene que ver con las comunidades campesinas mestizas. En tal sentido, el Proyecto de Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales podría ser un mecanismo idóneo para proteger a todos estos actores. En su artículo 14 sobre el acceso a la justicia establece que:



1. *“Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen derecho a acceder a y a tener una pronta decisión por medio de procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias. Los Estados deberán proporcionar un acceso no discriminatorio, a través de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes a medios oportunos, accesibles y eficaces de resolución de conflictos y deben proporcionar recursos efectivos, que pueden incluir el derecho de apelación, según caso”.*

## 4. Avances y bloqueos de los derechos humanos en Honduras

A continuación un balance de los avances y bloqueos en la aplicación efectiva de los derechos humanos en Honduras, con particular en referencia a los defensores y defensoras de la tierra y territorios. En realidad, son pocos los avances y muchos los bloqueos.

### A. AVANCES



Instalación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El 4 de mayo del 2015 se firmó el acuerdo para establecer la Oficina del Alto Comisionado entre el gobierno de Honduras y las Naciones Unidas, instalándose la Oficina el 23 de noviembre de 2016<sup>106</sup>. Su mandato es observar e informar “sobre la situación de los derechos humanos, a fin de asesorar a las autoridades hondureñas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para promover y proteger los derechos humanos en Honduras”. Adicionalmente la Oficina observará “los esfuerzos del Estado hondureño de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos”. María Soledad Pazo, Representante Residente de la Oficina, se ha constituido en una voz relevante en la denuncia de las infracciones de los derechos humanos en el país y, como tal, aliada de las organizaciones defensoras de los derechos humanos.



Aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, esto mediante Decreto Legislativo # 34-20151. Esta Ley tiene como objetivo: “reconocer, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas y contenidas en la Constitución de la República y en los instrumentos de derecho internacional, de toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales en riesgo por su actividad”. Sin embargo, hasta ahora no es más que una norma jurídica de protección, sin mayores grados de implementación.

<sup>106</sup> [https://drive.google.com/drive/folders/OB4E\\_ITBL2vi3M3dra3BCR1hpRG8](https://drive.google.com/drive/folders/OB4E_ITBL2vi3M3dra3BCR1hpRG8)



Anuencia del gobierno a la visita de relatores de las Naciones Unidas. Hasta ahora ha existido anuencia del gobierno de la República a las visitas al país de diferentes relatores/as del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre diversos temas: mujeres, pueblos indígenas, ejecuciones extrajudiciales, defensores de los derechos humanos, grupos de mercenarios y otros. Los informes de relatoría han sido una ventana de denuncia de los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil sobre la crisis de derechos humanos en el país.



La adopción por el Estado hondureño de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En esta agenda en tres de sus objetivos: Fin de la pobreza (objetivo 1), hambre cero (objetivo 2), y la igualdad de género (objetivo 5) se plantea el acceso igualitario a la tierra tanto para hombres y mujeres, poblaciones indígenas, negras y rurales. En todo caso, esta agenda representa una oportunidad para las organizaciones sociales para argumentar sus demandas de tierra y defensa de territorios.



Apertura de la CIDH para conocer la problemática de los Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde el golpe de Estado ha prestado atención especial a la situación de los derechos humanos en Honduras. Uno de los espacios proporcionados ha sido el de las Audiencias Públicas Temáticas, donde organizaciones de la sociedad civil con presencia de representantes del Estado han denunciado y demandado atención sobre los riesgos de los y las defensoras de derechos humanos. Los temas abordados han sido sobre las medidas cautelares, situación del Bajo Aguán, situación de los defensores y defensoras, seguimiento a la Ley del Mecanismo de Protección, y otros.



Activación de redes de la sociedad civil nacional e internacional. A pesar de los riesgos y restricciones en el ejercicio de los derechos humanos constituye un avance que se hayan mantenido y ampliado las redes de la sociedad civil nacional e internacional denunciando y demandando la mejora de la situación de los derechos humanos. Más recientemente se ha comenzado a reconocer la necesidad de trabajar sobre evidencias concretas y dejar atrás la denuncia en general. Es un avance y un desafío para las redes de la sociedad civil.

## B. BLOQUEOS



Reestructuración del Estado y militarización de la seguridad pública. En los últimos años se ha reestructurado el Estado con enfoque anti-democrático y militarizado que ha colocado al Consejo de Defensa y Seguridad en el centro de la gestión pública. El gasto militar se ha incrementado significativamente y se han creado nuevas unidades militares con el rol de asumir la seguridad pública. Esto ha implicado una mayor vulneración de los derechos humanos contra defensores y defensoras de la tierra y de los territorios; desalojos forzosos, extremo uso de la fuerza en la disolución de las manifestaciones públicas, detenciones ilegales, etc.



Formulación e implementación de políticas públicas promotoras y facilitadoras de proyectos extractivistas. Los proyectos extractivistas mineros, hidroeléctricos, turísticos, de agro negocios y otros han cobrado fuerza amparados en generosos marcos jurídicos para atraer la gran inversión nacional y transnacional. Esto ha colocado en disputa la tierra y los territorios en comunidades agrarias-campesinas, indígenas y garífunas. Estas políticas públicas representan poderosos factores estructurales en la violación de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de estos colectivos humanos, históricamente sometidos a situaciones de pobreza, exclusión y vulnerabilidad.



Subordinación de los tratados de derechos humanos a los tratados de libre comercio. Los tratados internacionales promotores y garantes de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales han sido subordinados a los tratados de libre comercio. La lógica del mercado se está imponiendo sobre la lógica de la vida, constituyéndose en una poderosa barrera en el cumplimiento de los derechos humanos en Honduras, especialmente de la población rural.



Utilización indebida del derecho penal. Este se ha constituido en el principal instrumento para criminalizar las demandas y luchas de los defensores y defensoras por la tierra y territorios. Hasta ahora, esto ha implicado el uso del Código Penal y de la figura del delito de la usurpación. Las recientes reformas penales aumentan el riesgo de la criminalización, ahora con la posibilidad de esgrimir otras figuras como las del “terrorismo”

y de la “apología del odio”. Esto deteriora el Estado de derecho y el fortalecimiento de la democracia.



Implementación de campañas de estigmatización y desprestigio de defensores y defensoras de los derechos humanos. Se están desarrollando campañas que tienen como foco a los y las defensoras de los derechos humanos, que en un contexto de violencia e impunidad, buscan relacionar el desarrollo de su trabajo con el financiamiento del narcotráfico y crimen organizado. Se intuye que detrás de estas campañas están los intereses del gran capital nacional y sectores de la élite política gobernante.



Limitaciones de la Ley de Protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos. La iniciativa gubernamental de protección a los defensores y defensoras de los derechos humanos no sólo presenta debilidades institucionales y déficits presupuestarios, además, está ausente de voluntad política para hacerla efectiva. Y no solamente esta iniciativa de carácter nacional, sino también las medidas de protección internacional como las medidas cautelares o de protección dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).



Inefectividad de las recomendaciones del sistema de las Naciones Unidas y del sistema interamericano. La falta de voluntad política del Estado con el cumplimiento y garantía de los derechos humanos se expresa, con suma claridad, en el bajo nivel de compromiso con las recomendaciones de las diferentes relatorías de las Naciones Unidas y de la CIDH. Las recomendaciones son numerosas y abundan en medidas específicas para proteger a las comunidades rurales en la preservación de sus recursos naturales y en prevenir violaciones a la integridad personal y a la vida.



# Capítulo III

## Casos de vulneración de derechos de defensores y defensoras de la tierra y los territorios en Honduras

A continuación se presentan cinco casos donde se evidencia la vulneración de los derechos de los defensores y las defensoras de la tierra y territorios. Se trata de una selección de casos de relevancia nacional e internacional, en los cuales se encuentran involucradas comunidades rurales-agrarias, pueblos indígenas y pueblos garífunas, además, son casos donde se ha vulnerado el derecho a la vida, a la libertad de organización y de libre expresión, el acceso a la justicia y el derecho a la tierra, entre otros. Estos cinco casos, por el orden de exposición, son los que siguen:

- Río Blanco, la defensa del río Gualcarque y el asesinato de Berta Cáceres.
- Zacate Grande: Defensa del territorio y criminalización de sus pobladores.
- Margarita Murillo una defensora de la vida y la justicia agraria.
- Punta Piedra, una comunidad Garífuna que lucha contra el despojo de sus tierras.
- Campesinos lencas sin tierra, entre la pobreza y criminalización.

## **1. Río Blanco, la defensa del río Gualcarque y el asesinato de Berta Cáceres**

### **A. RÍO BLANCO: UNA COMUNIDAD ENCLAVADA EN LA POBREZA Y EL OLVIDO**

En la actualidad, Río Blanco es una de las 20 aldeas de Intibucá, un municipio de ascendencia Lenca, ubicado en el departamento homónimo de Intibucá, considerado a su vez, un departamento con poblaciones que coexisten en condiciones de extrema pobreza. De hecho, según los últimos datos disponibles, Intibucá a nivel nacional es el segundo departamento más pobre de Honduras, donde el 55.9% de su población está afectada por la pobreza<sup>107</sup>.

En esta comunidad, que está ubicada a unos 1,128 metros sobre el nivel del mar, en el norte del departamento citado, habitan unas 180 familias. Son familias que residen en casas de adobe, bahareque (construidas con lodo, palos) y techos de teja y lámina de zinc. A las características de las viviendas de la comunidad, se suma la ausencia de la cobertura de servicios básicos como agua potable y de energía eléctrica.

Por otro lado, los ingresos de estas familias son muy reducidos. Cuentan con las entradas que les brinda trabajar la tierra en condiciones de asalariados y asalariadas, y otro tanto por cuenta propia, devengando entre 1 y 2 dólares diarios.

### **B. EL INICIO DE LA LUCHA DE RÍO BLANCO Y DE LA CRIMINALIZACIÓN DE SUS DERECHOS**

Hasta antes del 1 de abril del año 2013, Río Blanco era una población desconocida como decenas de comunidades pobres del interior del país. Sin embargo, en esa fecha decidió emprender la lucha en defensa de sus recursos naturales de la amenaza, que en la actualidad persiste, de construirse, por parte de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, sobre el Río Gualcarque, sagrado para las y los Lencas.

---

<sup>107</sup> PNUD. Índice de Desarrollo Humano de Honduras 2011. Pág. 211.

Río Blanco es una de las comunidades que forman parte del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras –COPINH-, un movimiento social que se creó hace 23 años y que a la fecha tiene una historia de luchas, forjadas en procesos de defensa de la vida, incluyendo la defensa de territorios, el bosque, el agua, y de la cosmovisión indígena.

Con la llegada e instalación de la empresa Desarrollos Energéticos de Honduras –DESA-<sup>108</sup>, la tranquilidad habitual de la comunidad de Río Blanco se convirtió en un escenario de violación de derechos humanos fundamentales y criminalización de su dirigencia.

## C. CUATRO CASOS SIMBÓLICOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

En un marco de amplia militarización de la zona, cuatro episodios concretos han sido clave para evidenciar la criminalización y judicialización de que ha sido objeto la lucha de Río Blanco.

### 1) Portación Ilegal de Armas, en contra de Berta Cáceres

El 24 de mayo del año 2013, Berta Cáceres fue acusada del delito de portación ilegal de armas de fuego. El hecho, según denunció la acusada en su momento, ocurrió cuando regresaba de Río Blanco y varios policías que estaban apostados en un retén le colocaron, durante el registro de su vehículo (en Santa Bárbara, comunidad que hay que atravesar para salir de Río Blanco), una pistola con la cual se le acusó del delito de portación ilegal de armas de fuego.

La denuncia fue interpuesta ante el Juzgado de Letras de Santa de Bárbara, municipio del departamento del mismo nombre, con número de expediente 43-2013. El juicio duró casi un año. El 11 de febrero del 2014 se le dictó sobreseimiento definitivo a Berta Cáceres, previo a haberse resuelto el caso a través de una conciliación, promovida por el Ministerio Público y la Procuraduría General de la República.

---

<sup>108</sup> <http://hidroelectricaaguazarca.hn/>

## **II) Coacción, daños a la propiedad y usurpación, y perjuicios en contra de DESA.**

Tres meses después de habersele acusado por el delito de portación ilegal de armas, una segunda acusación fue interpuesta en contra de Berta Cáceres, esta vez junto a Aureliano Molina y Tomás Gómez (ambos líderes del COPINH), por el delito de coacción, daños continuados y usurpación en contra de la empresa Desarrollo Energéticos S.A (DESA), ante el juzgado de Letras Primero del departamento de Intibucá, bajo número de expediente 131-2013, en el mes de agosto del año 2013.

El requerimiento judicial fue interpuesto por el Ministerio Público (MP) de Honduras, y se sustentó en los daños que presuntamente habían ocasionado los dirigentes del COPINH a la empresa DESA, en una de las protestas que realizaron junto a los pobladores de Río Blanco, y que se valoraron inicialmente en más de 3 millones, 300 mil dólares (unos 67 millones de lempiras). En el mes de septiembre de ese mismo año, el juzgado de Letras de Intibucá dictó orden de prisión preventiva contra Berta Cáceres y la orden para comparecer cada quince días ante los juzgados, a Tomás Gómez y Aureliano Molina.

Luego de la presentación de recurso de apelación de la defensa, el caso fue trasladado a la Corte de Apelaciones del departamento de Comayagua, en donde se les dictó, en el mes de enero del año 2014, sobreseimiento provisional contra los imputados. Como consecuencia del crimen de Berta Cáceres, el juzgado de la Esperanza, Intibucá, dictó sobreseimiento definitivo en el caso.

## **III) Asesinato de Tomas García Domínguez y tentativa de homicidio en contra de su hijo**

Tomas García fue asesinado el 15 de julio de 2013, durante el desarrollo de una manifestación frente al plantel de DESA. En ese lugar estaban varios guardias de seguridad y un grupo de militares que les aguardaban y que (de acuerdo con las y los pobladores de Río Blanco), al ver el grupo de personas comenzaron a disparar al aire y hacia ellos, matando al instante a García e hiriendo a Alan, uno de sus hijos.

Por el crimen de Tomás García y el atentado que sufrió Alan, la parte ofendida interpuso la denuncia por homicidio simple y tentativa

de homicidio en contra del militar Kevin Yasser Saravia, quien fue la persona que disparó en contra de ambos.

Con el número de expediente 059-2014, el caso se ha dirimido en la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa y ya se emitió sentencia condenatoria por el delito de homicidio en contra de Saravia, el militar que enfrentará una pena que oscila entre 15 y 20 años de prisión. Sin embargo, por el delito de tentativa de homicidio, Saravia fue absuelto ya que según Víctor Fernández, abogado defensor, se tomó en consideración el alegato del militar, quien dijo que “no era su intención matarlo”, adjudicándosele una pena 30 a 90 días de prisión<sup>109</sup>. Actualmente la defensa ha introducido un recurso de casación en la Corte Suprema de Justicia.

#### IV) Asesinato de Berta Cáceres

El pasado 3 de marzo del año 2016, Berta Cáceres fue asesinada en su casa de habitación, en la ciudad de La Esperanza, Intibucá. Su asesinato acontece en medio de la lucha que sostenía, como lidereza del COPINH y de la comunidad de Río Blanco (desde el 2013), en contra de la empresa DESA y su pretensión de instalar el proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, en el río Gualcarque.

Las investigaciones del crimen las maneja formalmente el Ministerio Público y las ejecuta la Fiscalía Especial de Muertes Violentas. El Tribunal que conoce el caso, es el Juzgado con competencia Nacional en Materia Penal, en Tegucigalpa, con registro de expediente número 21-2016, por los delitos de Asesinato y Tentativa de Asesinato en perjuicio de Berta Cáceres y Gustavo Castro, un defensor de derechos territoriales de origen mexicano, que estaba acompañando a Cáceres durante el momento en el que fue atacada en su casa de habitación.

La muerte de Cáceres acontece en el marco de las amenazas y de hostigamiento que ella misma denunciara, las cuales provenían de personas vinculadas a la empresa DESA<sup>110</sup>; después de su crimen, dos de los personajes que Cáceres citaba están entre las ocho

---

<sup>109</sup> Entrevista personal a Víctor Fernández, abogado defensor de Alan García. Febrero 2017.

<sup>110</sup> <http://www.elheraldo.hn/pais/955750-466/dos-de-los-detenidos-por-crimen-de-berta-ya-hab%C3%ADan-sido-denunciados>

personas capturadas a la fecha, por estar vinculadas con su asesinato, como hechos materiales.

Para esbozar un panorama más claro, enlistamos a continuación un pequeño perfil de los capturados por el crimen de la ambientalista, a la fecha<sup>111</sup>:

Sergio Rodríguez	Fungía como Gerente de la empresa DESA al momento de su captura en el año 2016. Se le acusa de ser la persona que habría contratado los servicios del Mayor de las Fuerzas Armadas, Mariano Díaz, para iniciar la planificación del crimen, a través del Teniente Retirado Douglas Bustillo <sup>113</sup> .
Douglas Bustillo	Es Teniente retirado de las Fuerzas Armadas de Honduras, quien habría contratado a Mariano Díaz, activo en las Fuerzas Armadas al momento de su captura, por orden de Sergio Rodríguez, Gerente de la empresa DESA. Cuando se le capturó, Bustillo se desempeñaba como jefe de seguridad de la empresa DESA <sup>114</sup> .
Mariano Díaz	Militar activo de las Fuerzas Armadas, con el grado de mayor. Se le acusa de ser la persona que habría dado las sugerencias sobre el trabajo de inteligencia, para ubicar e ingresar a la vivienda de Berta Cáceres para darle muerte. Cuando se le capturó se desempeñaba como Instructor de la Policía Militar del Orden Público (PMOP). También ha sido miembro de las fuerzas especiales de las Fuerzas Armadas <sup>115</sup> .
Édilson Atilio Duarte Meza	Según los registros policiales, es sicario de oficio. Se le sindicó como la persona que habría sido contratada para disparar y dar muerte a Berta Cáceres, la noche del 3 de marzo del año 2016, en la Ciudad de La Esperanza, Intibucá.
Emerson Eusebio Duarte Meza	Es hermano de Édilson Atilio Duarte Meza y se le vincula con el crimen de Berta Cáceres.
Elvin Heriberto Rápalo Orellana	Fue capturado por la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), el 8 de septiembre del 2016 en El Ocote, municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara.

<sup>111</sup> <http://www.elheraldo.hn/pais/955688-466/cuatro-detenidos-por-supuesta-participacion-en-crimen-de-bera-caceres>

<sup>114</sup> <http://www.elheraldo.hn/pais/955750-466/dos-de-los-detenidos-por-crimen-de-bera-ya-habian-sido-denunciados>

<sup>115</sup> <http://www.laprensa.hn/sucesos/955771-410/dos-militares-hondurenos-acusados-de-matar-a-bera-caceres>

<sup>116</sup> <http://www.laprensa.hn/sucesos/1035399-410/sicario-optimista-acusado-por-crimen-de-bera-caceres-a-audiencia>

Henry Javier Hernández Rodríguez	Fue capturado en el Tamaulipas, México, por agentes de la Agencia Técnica de Investigación –ATIC-, en coordinación con la Policía Federal de ese país. Hernández Rodríguez es un ex militar, pero se desconoce su rango <sup>16</sup> .
Óscar Aroldo Torres Velásquez	Fue arrestado en la ciudad de La Ceiba, al norte de Honduras, acusado del delito de asesinato en su grado de ejecución de tentativa en perjuicio de Testigo Protegido (Gustavo Castro). Según las autoridades, Torres Velásquez habría disparado contra Casto, quien se encontraba con Cáceres el día del crimen.

En el caso de los 8 imputados, ya se agotó la etapa preparatoria del proceso judicial y con todos ya se realizó la audiencia inicial. De acuerdo con los abogados, falta la realización de la audiencia preliminar del caso, en tanto, sobre los 8 inculcados persiste el auto de formal procesamiento y medida cautelar de prisión preventiva. Sin embargo, después de un año de su crimen, aún no se llega a los autores intelectuales del asesinato de Berta Cáceres.

## D. RIO BLANCO: UN PUEBLO VIOLENTADO EN SUS DERECHOS HUMANOS

Las comunidades como Río Blanco, sometidas a condiciones de pobreza, exclusión y discriminación, pero poseedoras de recursos naturales codiciados por el gran capital nacional y transnacional son víctimas de vulneración de derechos reconocidos en los convenios internacionales suscritos por el Estado hondureño. Al mismo tiempo, aún están lejos de disfrutar los derechos que propone el proyecto de Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, incluyendo entre estos los grupos indígenas, se puede reflexionar sobre situaciones que han afectado el ejercicio de derechos de estos grupos poblacionales.

### Tratados internacionales vigentes



#### **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (N° 169).**

**En su artículo 6:** “Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados (...) cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.



**Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (N° 169).** En su artículo 7: “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades para el proceso de desarrollo, ya que afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual ya las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”.



**Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**Artículo 3:** “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.



**Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

**Artículo 6:** “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.



**Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: “Convención de Belem do Para”.** Artículo 4: “Toda mujer tiene el derecho a que se respete su vida”.



**Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

**Artículo 19, numeral 2:** “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.



**Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

**Artículo 14:**

1. “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.

## Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.



### **Artículo 3: Dignidad, Igualdad y no discriminación.**

**Numeral 3:** “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación y la incitación a la discriminación en el ejercicio de sus derechos”.



### **Artículo 6: Derechos de la mujer rural. Inciso k:**

“Prestar atención especial a la violencia de género (...) además de violaciones de derechos humanos básicos como el derecho a la vida, seguridad y libertad de circulación”.



### **Artículo 7: Derechos a la vida, a la libertad física y seguridad personal.**

1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a la vida, la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal.”
2. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales no serán sometidos a prisión arbitraria, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.”



### **Artículo 14: Acceso a la justicia.**

1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen derecho a acceder a y a tener una pronta decisión por medio de procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias. Los Estados deberán proporcionar un acceso no discriminatorio, a través de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes”.



### **Artículo 19: Derecho a la tierra y otros recursos naturales.**

3. Los Estados deberán proteger “seguridad de tenencia” de la tierra “que les garantice una protección legal contra los desalojos forzados. Los Estados deberán reconocer y proteger los bienes comunes naturales y sus sistemas relacionados de uso y gestión colectiva”.

## 2. Zacate Grande: Defensa del territorio y criminalización de sus pobladores

### A. POTENCIAL TURÍSTICO Y RECONCENTRACIÓN DE LA TIERRA

Zacate Grande es una isla de origen volcánico de siete kilómetros de largo y diez kilómetros de ancho, que pertenece al Departamento de Valle, al sur de Honduras. Se encuentra rodeada de siete islas más pequeñas, donde habitan alrededor de 5,000 personas y desde 1970 se encuentra conectada a tierra firme por medio de una carretera, convirtiéndola en Península. Es un lugar de gran atractivo turístico y comercial, debido a la belleza de sus parajes, la riqueza de sus recursos y la cercanía con las fronteras de el Salvador y Nicaragua, y el puerto de Amapala. Sus habitantes viven de la pesca artesanal, la agricultura y la caza, la mayoría no tienen acceso a los servicios básicos como agua potable y luz eléctrica.

Los recursos naturales han estado históricamente bajo el control de sus comunidades, sin embargo, la tendencia que se ha destacado en los últimos años es la reconcentración de la tierra y los recursos en pocas pero poderosas corporaciones nacionales y familias prominentes, entre ellos, el acaudalo terrateniente Miguel Facussé<sup>112</sup>.

### B. LOS “NUEVOS DUEÑOS” Y EL INICIO DEL CONFLICTO POR LAS TIERRAS<sup>113</sup>

Pobladores y pobladoras que por más de 30 años han habitado en la península, desde los años noventa se encuentran inmersos en un conflicto con poderosas familias integrantes de la élite, en tanto el Estado no les ha otorgado ni respetado el derecho a la tenencia de la tierra.

---

<sup>112</sup> Presidente de la Corporación Dinant, falleció en Tegucigalpa el 23 de junio de 2015. <http://www.dinant.com/index.php/es/>

<sup>113</sup> Ver: Silvestruci, Gilda. Zacate Grande: Una comunidad que persiste en la defensa por el derecho a la tierra. CESPAD/ FLM. Agosto 2016. Pág. 10.

El antecedente más inmediato a la aparición de los “nuevos dueños” de sus tierras, es la compra que habrían hecho de esos predios a una señora llamada Carmen Malespín (nicaragüense), y quien a su vez, se proclamó heredera de una de las propiedades del ex presidente y general, Terencio Sierra (1899-1903). Cabe enfatizar que los presuntos compradores de Malespín, jamás han mostrado documentos a las y los pobladores de Zacate Grande, que certifiquen la adquisición de esos terrenos.

Hoy en día el litigio de tierra abarca la cantidad de unas 7,000 hectáreas que es prácticamente toda la extensión de la península. Esto, además, es una expresión del grave problema de la legalización de la tierra en Honduras, fuente permanente de conflictos y de vulneración de derechos para las poblaciones rurales.

### C. ABUSO Y DESPOJO

Pedro Canales, principal dirigente de la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEPZA), relata las principales acciones de despojo de los últimos años:



Se calculan entre 20 y 30 familias desalojadas antes del año 2000, estas habitaban la que ahora conocen como la playa de Lena (nombre de la nueva dueña).



La familia Cárcamo Cruz fue desalojada, en el 2003, de la zona conocida como Las Gaviotas, aldea Playa Blanca. Esto a petición de Fredy Nasser, principal propietario de la Corporación Grupo Terra<sup>114</sup>. El juzgado ordenó el desalojo de esta familia de la playa. Tenían más de 30 años de vivir allí. La familia fue desalojada de la vivienda por completo. Les robaron todos los utensilios de cocina, maíz, y todo. Había policías y militares y un juez ejecutor.



La familia de José Luis Hernández y Mirian Ortiz fueron desalojados en diciembre del 2001. En esta oportunidad, los miembros de la comunidad salieron a protestar por el desalojo injusto de esta familia que se había identificado siempre como propietaria de la zona. La acción terminó en violencia y el arresto de 14

---

<sup>114</sup> <http://corporaciongrupoterra.com/>

personas, quienes fueron dejados en libertad después de las protestas y tomas de carretera que realizaron los miembros de la comunidad para presionar por su liberación.



Desde 1980 hasta el 2000 los pescadores y pescadoras fueron bloqueados en su derecho a la pesca, mediante la construcción de muros de piedras en las playas, bajo la responsabilidad de la Alcaldía de Amapala.



Se estima que como resultado de ese despojo, en este momento, Miguel Facussé y su familia poseen alrededor de 3 mil 800 manzanas, 800 de ellas en disputa. Fredy Naser más 200 manzanas y Henry Arévalo: unas 250 manzanas. Las tierras bajo el control de Fasseur son: Pintadillera, Guatales, Los Langues, Puerto Grande, La Flor y el Novillo.



En general, se calcula que 34 playas han sido tomadas por los “nuevos dueños”, quedando a los pobladores apenas 6 playas: una parte de Coyalito, el Zope, Playa Blanca, Puerto Grande, La Flor y Novillo. Playa Bonita está en poder de las comunidades pero sin acceso a circular vehículos.

#### D. PRINCIPALES ACCIONES DE CRIMINALIZACIÓN

La respuesta a la resistencia de los y las campesinas de Zacate Grande al despojo de sus tierras ha sido la criminalización promovida por los terratenientes, bajo las acusaciones de usurpación, daños, desobediencia, amenazas de muerte y evasión fiscal. Entre los principales casos están los siguientes:



**El caso de los 31.** Ese número de dirigentes campesinos y pescadores (entre ellos una mujer: Ethel Deras), desde el 2005, han sido acusados por la familia Facusse de usurpación y daños en los juzgados de Amapala. En sustitución a la prisión, se aplicaron medidas sustitutivas, entre ellas, no acercarse a las tierras de Facusse, no salir del país e ir a firmar a Amapala un libro de asistencia al principio cada semana, luego cada 15 días y al final cada mes.

Esta medida se aplicó durante 8 años, la cual representó un elevado costo económico para sus pobres economías (USD 20 por cada viaje). Durante este largo proceso los acusadores no

podieron demostrar los cargos de usurpación y el delito prescrito. Es más, había prescrito 3 años atrás de acuerdo a la Ley. Este caso muestra la falta de independencia del poder judicial y la denegación de la justicia para los campesinos y campesinas.



**El caso de Abel Pérez y Santos Hernández.** Estos acusados de usurpación y amenazas de muerte en perjuicio del terrateniente Jorge Cassis Leiva. Esto motivado por hacer un parqueo provisional durante la semana santa del 2015, en terrenos de presunta propiedad de Cassis Leiva. En principio, tenían medidas sustitutivas, pero debido a que faltaron en un par de ocasiones a firmar el libro la jueza del Tribunal de Amapala (Iris Amanda Hernández) ordenó arresto y prisión. Ambos fueron encarcelado durante 110 días, desde el 20 de mayo hasta el 30 de agosto del 2015. En esta última fecha fueron dejados en libertad, pero sujetos al cumplimiento de medidas sustitutivas. El proceso aún continua.



**El caso de la Radio “La Voz de Zacate Grande”.** Esta radio comunitaria fue clausurada el 3 de junio del 2010, por el delito de usurpación, al estar construida en predios de supuesta propiedad de Miguel Facusse, con el agregado de defraudación fiscal como si se tratará de una radio comercial. Un contingente de más de 300 efectivos policiales ejecutó órdenes de captura contra su director, Santos Benito Pérez, y cuatro operarios. Igual que los demás casos, la prisión fue reemplazada por medidas sustitutivas. Sin embargo, la radio fue reabierta; de hecho desde final del 2012 tienen frecuencia autorizada. No obstante, la acusación por desobediencia, evasión fiscal y usurpación se mantiene. Entre abril y mayo del 2017 está programado un juicio oral y público.

## E. ¿QUÉ INTERESES SON LOS QUE SE MUEVEN EN EL TRASFONDO? EL PAPEL DE LOS ACTORES NO ESTATALES

El “Club de Coyolito”<sup>115</sup> es el nombre otorgado a un grupo económico y de poderosas familias que se han apoderado de manera dudosa e irregular de los terrenos ubicados principalmente en la

---

<sup>115</sup> <http://confidencialhn.com/2016/07/08/los-lujos-de-la-guayaba-del-poder/>

comunidad del Coyolito, Zacate Grande. En el grupo se destacan personalidades como el presidente Rafael Leonardo Callejas, el fallecido empresario Miguel Facussé y su yerno Freddy Nasser, Jorge Luis Cassis, Juan Diego Zelaya y recientemente se vincula mediante testafierros al actual Presidente de la República Juan Orlando Hernández.

Por la belleza de sus parajes y la riqueza de su flora y fauna, la zona se ha convertido en un lugar perfecto para el desarrollo de múltiples actividades económicas, como el turismo y la pesca. Incluso, su ubicación geográfica, le conceden un lugar estratégico para el comercio debido a su cercanía con el puerto de Amapala y el canal seco (este comunica, por vía terrestre, el Pacífico y Atlántico centroamericano). En la actualidad, la mayor parte de la producción agrícola de la zona es enviada al exterior, entre los que se destacan el melón, sandía, camarón, semillas de marañón, carnes, lácteos, azúcar y oca.

Según datos preliminares del BCH en 2016 la producción para la exportación de camarón cultivado alcanzó los U\$216.2 millones, el azúcar superó los U\$58.9 millones, mientras los melones y sandía llegaron a los U\$53.3 millones.

Sumada a la amenaza del acaparamiento de playas y terrenos en los que habitan los pobladores de Zacate Grande, existe la posibilidad de creación de la primera Zona de Empleo y Desarrollo Económico<sup>116</sup> –ZEDE-. Las ZEDES pueden ser aprobadas por mayoría calificada del Congreso Nacional y contarán con sus propios tribunales con competencia exclusiva a los regímenes establecidos, cuyo propósito es la atracción de inversión nacional y extranjera. Sin embargo, se requiere la consulta a la población mediante un referéndum y/o plebiscito.

Sin embargo, la Ley orgánica de las ZEDE determina que donde no habiten más de cien mil habitantes, no es necesario realizar el referéndum o plebiscito, es decir, que poblaciones con baja densidad poblacional como la mayoría de las zonas rurales, no tendrán el derecho de reclamar o aprobar la creación de las ZEDE, en sus territorios. De llegarse a implementar la primera ZEDE, en zona de Zacate Grande y Amapala se podrían desencadenar mayores conflictos socio-ambientales y territoriales, debido a los posibles desalojos y

---

<sup>116</sup> Decreto Legislativo 236-2012.

despojos de tierras inevitables para el desarrollo de estos nuevos enclaves.

## F. EL ESTADO UNA RED DE APOYO A LOS PODEROSOS GRUPOS ECONÓMICOS

Para inicios del 2008, en la cúspide reformista del gobierno de Manuel Zelaya Rosales, existió una luz de esperanza que evitaría mayores conflictos territoriales en el país. Con la aprobación por parte del Congreso Nacional del decreto 18-2008, el 29 de abril del 2008, se estableció una comisión especial para elaborar el inventario oficial de aquellos expedientes con mora agraria y que esperaban una resolución por parte del Instituto Nacional Agrario –INA-, el Consejo Nacional Agrario –CNA- y la Corte Suprema de Justicia –CSJ-.

Con la implementación del decreto se pretendía:

- El libramiento de comunicación del Registro Nacional de la Propiedad.
- La delimitación del área en conflicto.
- La investigación agronómica.
- El avalúo de tierras y mejoras.

Esto permitiría el saneamiento de las propiedades, sobre todo en las áreas rurales.

Como muchas organizaciones agrarias en el país, ADEPZA decidió ampararse en este decreto para terminar con el litigio de las tierras y legalizar sus terrenos. Sin embargo, semanas antes de iniciar los trámites de titulación de sus tierras, el Gobierno de Zelaya fue depuesto por un Golpe de Estado Cívico-Militar que provoca la expulsión del país del Presidente Constitucional y la cancelación del decreto 18-2008 en diciembre de 2010.

La criminalización, persecución y judicialización de los pobladores por parte de los terratenientes, ha sido determinada por la red de apoyo que emerge desde la institucionalidad del Estado mediante la protección y el uso de la fuerza en contra de los pobladores que se resisten a abandonar y ser despojados de los territorios donde han vivido históricamente.

“Esto se evidencia con el hecho que desde el inicio de la problemática, las y los pobladores de Zacate Grande han solicitado a los diputados del departamento de Valle y del resto de la región Sur del país, que les acompañe en la búsqueda de una resolución pronta del conflicto. Sin embargo, tanto los legisladores como los alcaldes, se han desentendido de la situación. Más allá del detalle, los lugareños afirman que el diputado nacionalista por el departamento de Valle, Tomás Zambrano, ha sido, incluso, parte del grupo de asesores legales del empresario Miguel Facussé y su familia”<sup>117</sup>.

Sumado al control político que ejercen los terratenientes en la zona, existen denuncias por parte de los pobladores que los jueces dan por hecho que los terrenos en litigio les pertenecen a los empresarios, cuando hay evidencias de que no se ha realizado el estudio adecuado y el respectivo tracto sucesivo que sustente la legítima propiedad de los acaudalados empresarios-terratenedores.

## G. DERECHOS VIOLENTADOS

Teniendo como referente los tratados internacionales y el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, en Zacate Grande se han violentado un amplio conjunto de derechos especialmente los relacionados al acceso a justicia, la libertad de expresión y el derecho a la tierra.

A continuación un resumen de esos derechos y el instrumento internacional que ha sido ignorado por el Estado hondureño.

---

### Tratados internacionales vigentes



#### *Pacto internacional de derechos civiles y políticos.*

##### *Artículo 14:*

1. *“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un*

---

<sup>117</sup> Silvestrucci, Op Cit Pág. 17.



*tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.*



**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11:**

1. “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.



**Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Artículo 19, numeral 2:**

*“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

**Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**



- **Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.** “1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes”.
- **Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.** “2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las



*oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas”.*

- **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.** “5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”

### **Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.**



#### **Artículo 3: Dignidad, Igualdad y no discriminación. Numeral 3:**

*“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación y la incitación a la discriminación en el ejercicio de sus derechos”*

#### **Artículo 7: Derechos a la vida, a la libertad física y seguridad personal.**

1. *“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a la vida, la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal.*
2. *“Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales no serán sometidos a prisión arbitraria, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.”*

#### **Artículo 14: Acceso a la justicia.**

1. *“Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen derecho a acceder a y a tener una pronta decisión por medio de procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias. Los Estados deberán proporcionar un acceso no discriminatorio, a través de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes”.*





### **Artículo 19: Derecho a la tierra y otros recursos naturales.**

1. *“Los campesinos y otras personas que viven en la zonas rurales tienen el derecho, individual o colectivamente, a las tierras, aguas, mares costeros, la pesca, pastos y bosques que ellos necesitan con el fin de logran con ellos un adecuado estándar de vida, tener un lugar para vivir en seguridad, paz y dignidad y desarrollar una cultura.*
  
3. *Los Estados deberán proteger “seguridad de tenencia” de la tierra “que les garantice una protección legal contra los desalojos forzosos. Los Estados deberán reconocer y proteger los bienes comunes naturales y sus sistema relacionados de uso y gestión colectiva”.*



## **3. Margarita Murillo una defensora de la vida y la justicia agraria<sup>118</sup>**

### **A. LA TRAYECTORIA DE UNA MARGARITA QUE NO DEJÓ DE LUCHAR**

Formó y participó en las Comunidades Eclesiales de Base, fue animadora de los clubes de amas de casa y trabajó en las escuelas Radiofónicas para las campañas de alfabetización. Según datos de la Vía Campesina, a inicios de los años 80, fue una de las fundadoras del Frente de Unidad Nacional de Campesina –FENACAMH- y de la Central de Trabajadores del Campo –CNTC-.

<sup>118</sup> Este caso es un resumen del documento: CRECE y otras. Margarita Murillo 1958-2014 ¡No a la impunidad!  
[https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/reportaje\\_escrito\\_margarita\\_murillo\\_final\\_agosto2015.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/reportaje_escrito_margarita_murillo_final_agosto2015.pdf)

En los años ochenta, Margarita fue detenida ilegalmente frente de sus hijos y desaparecida por más de 27 días, fue duramente golpeada y torturada, además de ser violada por sus captores. Luego de ser liberada permaneció por más de tres meses ingresada en un Hospital Escuela, una vez dada de alta tuvo que salir exiliada rumbo a México y la Habana, donde fue atendida para finalizar su recuperación.

Para el año 1993, luego de los acuerdos de paz firmados en Esquipulas, regresa a Honduras y junto con otros sectores progresistas funda el nuevo partido político Unificación Democrática –UD–. Murillo, también fue Secretaria del Foro Social del Valle de Sula<sup>119</sup> y participó activamente en el proceso de consulta sobre la instalación de la cuarta urna, promovida por el gobierno de Manuel Zelaya Rosales, el cual fue uno de los motivos esgrimidos por la élite para perpetrar el golpe de Estado del 28 de junio del 2009. Margarita consideraba que era necesaria una Asamblea Nacional Constituyente y construir un nuevo contrato social, sobre todo porque la actual Constitución de la República había sido violentada y reformada por políticos que velaban por sus propios intereses y no por el interés de las mayorías.

## **B. GOLPE DE ESTADO 2009**

Logró llegar a ser una fuerte lideresa de la resistencia durante y después del Golpe de Estado del 2009, desempeñándose en varios cargos de dirección dentro del Frente Nacional de Resistencia Popular –FNRP–. En su momento más álgido fue elegida como la coordinadora del departamento de Cortés y encabezó muchas de las marchas que reclamaban la restitución del derrocado Presidente Manuel Zelaya.

En 2010 por su constante participación en los procesos de lucha social, fue nombrada Patriota del año por el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) y Radio Progreso.

---

<sup>119</sup> Un espacio regional que aglutina alrededor de 400 organizaciones populares de 20 municipios de la zona norte.

## C. MARGARITA Y SU LUCHA POR LA TIERRA

Margarita Murillo fue asesinada la mañana del 27 de Agosto de 2014, a la edad de 56 años, mientras cultivaba una parcela de tierra en la comunidad del El Planón, Villanueva, Cortés. Tenía cultivado alrededor de dos tareas de pepino, que ella misma cuidaba. Su parcela de tierra se encontraba en proceso de titulación, junto con otros terrenos de misma zona. Las tierras habían sido obtenidas mediante un proceso de toma/recuperación y pertenecían al Estado, su titulación tenía como propósito beneficiar alrededor de 23 familias de la Empresa Asociativa Campesinos de Producción Las Ventas<sup>120</sup>.



*“Justamente cuando ella aporcaba las plantitas con su azadón la atacaron por la espalda, ella luchó con sus atacantes, pero la doblgaron porque estaba débil y luego le dispararon en la frente... al lado de su cuerpo quedó el azadón con el que trabajaba, su sombrero, sus burritos, su camisa manga larga”*

***Kenia Murillo, hija de Margarita.***

Fue asesinada por un grupo de hombres fuertemente armados que le dispararon varias veces en su rostro. En el momento de su asesinato, contaba con medidas cautelares otorgadas por la CIDH y el Estado de Honduras debía de garantizar su vida. Sin embargo, ella no recibía protección de las fuerzas policiales a pesar de ser sujeta de múltiples amenazas de muerte por defender los derechos de los y las campesinas.

Su hijo Samuel Murillo de 23 años, fue víctima de secuestro por grupos paramilitares en la comunidad del Marañón. Luego de ser liberado debió salir del país y solicitar asilo en los Estados Unidos, donde reside actualmente. Antes de su secuestro fue sujeto de constantes amenazas de muerte y detenciones temporales, lo mantenían atemorizado y en una constante zozobra. Estas acciones de la policía respondían a sus participaciones en las marchas de la resistencia.

---

<sup>120</sup> Margarita Murillo tenía alrededor de cuatro meses de fungir como Presidenta de la Empresa Asociativa Campesinos de Producción Las Ventas.

Desde 2005 hasta 2015, el IUDPAS ha contabilizado en el país alrededor de 4,496 muertes violentas de mujeres y femicidios. En su mayoría estos casos quedan en total impunidad y no son investigados adecuadamente<sup>121</sup>. Margarita fue una de los 140 campesinos asesinados en los últimos tres años según datos de las diversas organizaciones campesinas y defensoras de derechos humanos en el país. “Este crimen se da en medio de un ambiente de criminalización de la lucha por la tierra y de asesinatos selectivos contra la dirigencia popular, y lo más lamentable es que estos casos están en la absoluta impunidad”, denuncia Marta Sandoval del Foro de Mujeres por la Vida<sup>122</sup>.

Según datos de OXFAM<sup>123</sup>, el 23.0 por ciento del total la población en Honduras son mujeres rurales, lo que representa en términos absolutos alrededor de 2 millones de mujeres, una población que se caracteriza por vivir en condiciones de pobreza. El 86.0 por ciento de las mujeres rurales carecen de tierras y alrededor de 700 mujeres campesinas en los últimos tres años tienen órdenes de captura y medidas sustitutivas por demandar procesos de reforma agraria integral.

## **D. LAS MANOS CRIMINALES SE EXTIENDEN A LAS FISCALES RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN DE MARGARITA**

La fiscal de Delitos contra la Vida, Marlene Banegas, quien tenía a su cargo la investigación del crimen perpetuado en contra de Margarita Murillo, también fue asesina<sup>124</sup> junto con la fiscal del Medio ambiente, Olga Patricia Eufragio, el 10 de octubre de 2014. El

---

<sup>121</sup> Carolina Reyes, del Foro Social del Valle de Sula, manifiesta que alrededor de 93.3% en de los casos en la zona norte no son resueltos.

<sup>122</sup> ERIC, 29 de Agosto del 2014, sustraído el 1 de abril de 2017 de la página web: <http://radioprogreso.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/1294-margarita-murillo-muri%C3%B3-como-vivi%C3%B3-sembrando-semilla-en-la-tierra-por-la-que-siempre-luch%C3%B3>

<sup>123</sup> OXFAM “Honduras: Campesinas sin acceso a la tierra, sustraído el 1 de abril del 2017 de la página web: <https://www.oxfam.org/es/honduras/honduras-campesinas-sin-acceso-tierra>

<sup>124</sup> Desde el 2010 seis fiscales han sido asesinados en el cumplimiento de su deber.

supuesto sicario que ejecutó el crimen, David Edgardo Ordoñez<sup>125</sup>, tuvo el mismo fin que las fiscales, este apareció asfixiado el 7 de julio de 2015 en una prisión provisional en el Comando de Operaciones Especiales –COBRAS-, luego de ser capturado por DNIC.

Kenia Murillo, hija de Margarita Murillo acota, la Abogada Marlene Banegas con el apoyo de Patricia Eufragio, quien conocía muy bien la zona y era amiga de la víctima, realizaban un fuerte seguimiento al caso. Durante el tiempo que la fiscal Banegas estuvo viva, el caso se movía con transparencia y existía una comunicación fluida con nosotros los familiares. Parte de los resultados de la investigación concluyeron que a Margarita la tenían vigilada de forma continua durante el mes previo a su asesinato, vinculado a las maras pero a petición de sectores con mucho poder político y económico.

Hasta el momento el caso de las fiscales asesinadas se encuentra engavetado, igual que el del Margarita. No hay ningún expediente judicializado y solo existen sospechas. La impunidad con que actúan los autores de estos crímenes es una prueba fehaciente de la fragilidad del Estado de Derecho en el país. Por esta razón persisten las constantes demandas de redes de organizaciones nacionales e internacionales para que se aplique la justicia mediante claras investigaciones y condenas efectivas para los autores materiales e intelectuales de los crímenes contra los defensores de los derechos humanos.

## **E. INVESTIGACIÓN ESTANCADA Y PERSISTENCIA DE LA IMPUNIDAD**

Luego del asesinato de las dos fiscales el caso de Margarita pasó a la Dirección Nacional de Investigación Criminal –DNIC-, pero nuevamente la investigación queda estancada y es trasladada a la Agencia Técnica de Investigación Criminal –ATIC-. A ocho meses del asesinato, el crimen es declarado de alto impacto, y logra formar parte de los 21 tipos de delitos que la ATIC tiene la potestad de investigar sin una previa autorización por parte las instituciones correspondientes.

---

<sup>125</sup> Según datos de la policía el pertenecía a la Mara 18, junto con los otros supuestos sicarios Marvin Ismael Reyes y Elvin Omar Herrera López.

No obstante, la ATIC desde 2015 solo ha realizado intervenciones telefónicas y entrevistas con los familiares. Por su parte, la Fiscalía Especial de Delitos contra la vida, Leyla Mejía, en San Pedro Sula, sigue en la espera de la investigación de la ATIC.

El abogado Ramón Barrios, consejero jurídico del caso, comenta: “pero entre más pasa el tiempo, será mucho más difícil reunir evidencia... No existe ya la escena del crimen, no hay ninguna certeza de que la línea de investigación parta de evidencias levantadas hace un año, solo tenemos un teléfono con números grabados”<sup>126</sup>.

Ricardo Castro, quien funge como coordinador de la ATIC, confesó que el asesinato de Margarita Murillo no es un crimen vinculado al robo u otra situación similar, su crimen está vinculado a su lucha, por ser un ícono en la defensa campesina. Y lastimosamente ha sido una investigación trastocada por lo que fue necesario volver a iniciar la investigación. Con base a los relatos de la propia hija, Kenia Murillo, en la escena del crimen no habían huellas ni casquillos de bala, el único testigo que se encontraba relativamente cerca solo escucho los disparos.

Por su parte Suyapa Castro<sup>127</sup>, dirigente del Foro del Valle de Sula, comenta: “Los poderes fácticos y las redes criminales el 27 de agosto de 2014 la mataron por su poder de organizar de casa en casa, de barrio en barrio, por su potente denuncia pública, pero eso sigue y seguirá”.

Y es que a Margarita su trayectoria como defensora de los derechos humanos, la posicionó como una líder social a nivel nacional e internacional, pero también fue colocada en una situación de completa indefensión y tuvo el mismo destino que otras defensoras de la vida como Berta Cáceres y Janet Kawas quienes murieron soñando por una Honduras más justa.




---

<sup>126</sup> Extracto sustraído del artículo “Margarita sembró la tierra y la regó con su propia sangre”, Oxfam, 15 de Octubre de 2015, <http://especiales.univision.com/desigualdad/genero/articulo/margarita-sembró-la-tierra-y-la-regó-con-su-propia-sangre/1342>

<sup>127</sup> Actual Coordinadora del Foro Social del Valle de Sula.

## F. DERECHOS VULNERADOS

En este caso fundamentalmente ha sido la infracción del derecho a la vida y la negación del acceso a la justicia que implique la detención, juzgamiento y castigo de los culpables del crimen. En base a los tratados internacionales de derechos humanos la situación es la que sigue:

### Tratados internacionales vigentes



#### **Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

**Artículo 6:** “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.



#### **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: “Convención de Belem do Para”.**

**Artículo 4:** “Toda mujer tiene el derecho a que se respete su vida”.



#### **Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

**Artículo 19, numeral 2:** “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.



#### **Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

##### **Artículo 14:**

1. “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.

## Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.



### **Artículo 3: Dignidad, Igualdad y no discriminación.**

*Numeral 3: “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación y la incitación a la discriminación en el ejercicio de sus derechos”.*



### **Artículo 6: Derechos de la mujer rural. Inciso k:**

*“Prestar atención especial a la violencia de género (...) además de violaciones de derechos humanos básicos como el derecho a la vida, seguridad y libertad de circulación”.*



### **Artículo 7: Derechos a la vida, a la libertad física y seguridad personal.**

- 1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a la vida, la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal”.*
- 2. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales no serán sometidos a prisión arbitraria, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes”.*



### **Artículo 14. Acceso a la justicia.**

- 1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen derecho a acceder a y a tener una pronta decisión por medio de procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias. Los Estados deberán proporcionar un acceso no discriminatorio, a través de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes”.*



### **Artículo 19. Derecho a la tierra y otros recursos naturales.**

- 3. Los Estados deberán proteger “seguridad de tenencia” de la tierra “que les garantice una protección legal contra los desalojos forzosos. Los Estados deberán reconocer y proteger los bienes comunes naturales y sus sistemas relacionados de uso y gestión colectiva”.*

## 4. Punta Piedra, una comunidad Garífuna que lucha contra el despojo de sus tierras

### A. COMUNIDAD DE MÁS DE 200 AÑOS

Punta Piedra es una de las 47 comunidades garífuna que habitan en el atlántico de Honduras. Es una aldea del municipio de Iriona en el Departamento de Colón, ubicado en la parte nororiental del Mar Caribe. Punta Piedra, como parte del Pueblo Garífuna, es el resultado de la fusión de negros africanos e indígenas, herederos de los caribes insulares, razón por la que este grupo mantiene muchas manifestaciones culturales de origen africano.

Aunque habita la zona desde hacía más de 200 años atrás, es hasta en 1920<sup>128</sup> que el Estado de Honduras le otorgó a la comunidad de Punta Piedra el derecho de uso y goce sobre un terreno de aproximadamente más de 800 hectáreas, a través de un título ejidal.

Sin embargo, es hasta 1993 que el Estado le brindó el dominio pleno por 800.64 hectáreas de tierra. Pero, en 1998, la comunidad le solicitó una ampliación a su terreno, por lo que en 1999, el Estado le concedió, con dominio pleno, 1,513.54 hectáreas más, para obtener un total de 2,314 hectáreas<sup>129</sup>, con fundamento en lo establecido en el artículo 14 del convenio 169 de la OIT.

Actualmente Punta Piedra tiene una población aproximada a los 1,500 habitantes que coexisten con las costumbres que aún conserva la etnia Garífuna de este país. Los hombres y mujeres de Punta Piedra viven de la caza, pesca y de la agricultura. Sin embargo, hay una marcada división de tareas entre los géneros: los hombres se dedican a la caza de pequeños animales y a la pesca artesanal, mientras que las mujeres (aunque los hombres también se involucran) se dedican a la siembra de plátanos, arroz, mandioca, yuca y bananos.

---

<sup>128</sup> ACI-Participa. Hechos que hacen Historia. Informe sobre el estudio de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Honduras. 2015.

<sup>129</sup> CIDH. Caso Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros VR. Honduras. Sentencia del 8 de octubre de 2015.

## B. EL CONFLICTO EN PUNTA PIEDRA

El conflicto en la comunidad de Punta Piedra comenzó en el año 1993. Personas extrañas a la etnia garífuna, irrespetando los derechos ancestrales sobre su territorio, comenzaron a cercar y a apropiarse de tierras con las que fundaron la Aldea Río Miel, en las riberas del río del mismo nombre y en la que habían muchos cultivos de la comunidad.

Los pobladores han sostenido públicamente que comenzaron a buscar apoyo ante distintas instancias gubernamentales, en particular ante el Instituto Nacional Agrario (INA), sin embargo, todo fue en vano. Mientras, paralelo, buscaron el respaldo de OFRANEH, el movimiento social que aglutina y acompaña a la mayoría de las comunidades negras de Honduras, en sus conflictos socio-territoriales.

### Primer mártir de la lucha

En este marco, Félix Ordóñez Suazo (habitante de Punta Piedra) interpuso la denuncia número 188-2003, en contra de Luis Portillo (miembro de Aldea Río Miel/zona invadida) por la presunta comisión del delito de usurpación de tierras, en su perjuicio y el de la comunidad, ante el Ministerio Público de la región. De acuerdo con la denuncia, Portillo habría querido apoderarse de un área aproximada de tres a ocho manzanas de terreno, ubicados dentro del territorio de la Comunidad Garífuna.

Lo que nadie imaginó es que el 11 de junio del 2007, Félix Ordóñez Suazo sería asesinado de varias heridas de bala. El crimen fue atribuido por la comunidad a David Portillo Chacón, hijo de Luis Portillo, la persona a quien Ordóñez había denunciado. El crimen de Félix permanece aún en la impunidad, ya que pese a que el Juzgado de Letras de Trujillo emitió orden de captura en contra de Portillo Chacón (el 13 de agosto del 2007), las autoridades no la han hecho efectiva para iniciar la investigación, esclarecer el crimen, y encarcelar al responsable del asesinato

### Nuevos actores en el conflicto

Los años transcurren y el Estado hondureño no resuelve el conflicto en torno a la titulación y saneamiento de las tierras. Es más, aparecen nuevos actores que agudizan la situación.

De acuerdo con información en poder de OFRANEH, el 4 de diciembre de 2014, mediante resolución No. 105/12/2014 del Instituto Hondureño de Geología y Minas, la Corporación Minera CANIXA S.A. obtuvo una concesión para la exploración minera no metálica, con la cual se pretende desarrollar el proyecto denominado “Punta Piedra II”. La concesión fue otorgada por un período de 10 años, prorrogables a solicitud del contratista, para operar sobre una extensión de unas 800 hectáreas.

Con el agravante que esta concesión minera fue otorgada sin haberse consultado a la comunidad, tal como lo establece el Convenio # 169.

Aledaña a la comunidad de Punta Piedra y a la vecina comunidad de Cosuna, existe una micro cuenca hidrográfica que abastece a ambas comunidades. Una de los grandes riesgos que implica este proyecto minero es la eventual contaminación de la micro cuenca hidrográfica.

### C. PUNTA PIEDRA ACUDE ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO

OFRANEH, con la venía de la comunidad, decidió someter a consideración del Sistema Interamericano la situación de Punta Piedra, amparada en la violación de los artículos 8, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió la petición formal el **29 de octubre de 2003**.

Al caso de Punta Piedra, la Comisión Interamericana le denominó: **“Violación del derecho a la propiedad de la comunidad Garífuna de Punta Piedra”** y fue aceptado formalmente, en su informe de Admisibilidad, el 24 de marzo del 2010, en el que concluyó que tenía competencia para conocer la petición y decidió admitir la denuncia.

El 21 de marzo del año 2013, la Comisión aprobó el denominado Informe de Fondo, en el cual llegó a una serie de conclusiones y formuló varias recomendaciones para resolver el conflicto, en base a lo establecido por tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras. Sin embargo, el Estado de Honduras desatendió las conclusiones y recomendaciones.

Esta situación permitió que el caso se elevara a la Corte Interamericana; pasando a denominarse **“Caso: Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras”**.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia<sup>130</sup> sobre el caso de Punta Piedra, el 8 de octubre del año 2015. En este informe, retomamos las más importantes disposiciones:

- El Estado debe garantizar el uso y goce, a través del saneamiento, de las tierras tradicionales que fueron tituladas por el Estado a favor de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra, llevando a cabo dicha obligación de oficio y con extrema diligencia.
- El Estado debe hacer cesar cualquier actividad respecto del proyecto de exploración Punta Piedra II que no haya sido previamente consultada, en los términos establecidos en el párrafo 327 de la presente Sentencia.
- El Estado debe crear un fondo de desarrollo comunitario a favor de los miembros de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra, en los términos y plazos establecidos en los párrafos 332 a 336 de la presente Sentencia.
- El Estado debe, en el plazo de seis meses, realizar las publicaciones y transmisión radial señaladas en los párrafos 338 y 339 de la presente Sentencia.
- El Estado debe poner en marcha los mecanismos necesarios de coordinación entre instituciones con el fin de velar por la efectividad de las medidas antes dispuestas, dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación del Fallo.
- **El Estado debe, dentro de un plazo razonable, adoptar las medidas suficientes y necesarias, a fin de que sus disposiciones reglamentarias sobre minería no menoscaben el derecho a la consulta.**
- El Estado debe continuar y concluir, en un plazo razonable, la investigación por la muerte de Félix Ordóñez Suazo

---

<sup>130</sup> Sentencia de la Corte Interamericana:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_304\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_304_esp.pdf)

y demás denuncias interpuestas en la jurisdicción interna, y en su caso, sancionar a los responsables; y otras más. (Los subrayados son nuestros).

## D. ESTADO INCUMPLE SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA

Al igual que con las notificaciones que la Comisión interamericana hizo en su momento, el Estado de Honduras desatendió la sentencia de la Corte Interamericana, sobre el caso Punta Piedra, y que hizo pública el pasado 18 de diciembre del año 2015.

En diciembre del año 2017 se cumplen dos años de hacerse emitido la sentencia de la Corte. Sin embargo, el Estado ha evidenciado la falta de voluntad al abstenerse de apegarse a la sentencia y de no garantizar la integridad física de los habitantes de Punta Piedra, quienes siguen a merced de los vaivenes del conflicto<sup>131</sup>.

## E. DERECHOS VULNERADOS

En este caso los derechos negados por el Estado hondureño al pueblo garífuna de Punta Piedra están relacionados con el derecho a la consulta libre, previa e informada. Además, con respeto de la propiedad, garantías judiciales y protección judicial.

---

### Tratados internacionales vigentes



**Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (N° 169).** En su artículo 6: “Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados (...) cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

---

<sup>131</sup> <http://criterio.hn/2016/12/21/honduras-incumple-sentencias-la-corte-idh-comunidades-garifunas-triunfo-la-cruz-punta-piedra/>



**Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (N° 169).** En su artículo 7: “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades para el proceso de desarrollo, ya que afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual ya las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”.



**Convención Americana sobre Derechos Humanos.**  
**Artículo 8: Garantías Judiciales.**

1. “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”



**Convención Americana sobre Derechos Humanos.**  
**Artículo 21: Derecho a la propiedad privada.**

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.



**Convención Americana sobre Derechos Humanos.**  
**Artículo 25: Protección judicial.**

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

## Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.



### **Artículo 3: Dignidad, Igualdad y no discriminación.**

**Numeral 3:** Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación y la incitación a la discriminación en el ejercicio de sus derechos”



### **Artículo 7: Derechos a la vida, a la libertad física y seguridad personal.**

1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a la vida, la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal.”
2. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales no serán sometidos a prisión arbitraria, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.”



### **Artículo 14: Acceso a la justicia.**

1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen derecho a acceder a y a tener una pronta decisión por medio de procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias. Los Estados deberán proporcionar un acceso no discriminatorio, a través de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes”.



### **Artículo 19: Derecho a la tierra y otros recursos naturales.**

3. “Los Estados asegurarán el reconocimiento legal de los derechos de tenencia de la tierra, incluyendo los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra, que actualmente no están protegidos por la ley “.
4. “Los campesinos y otras personas que trabajaban en zonas rurales tienen el derecho que protegerse contra desplazamientos arbitrarios de sus tierras y otros recursos naturales o lugar de residencia habitual. Los Estados deberán incorporar protecciones contra el desplazamiento en la legislación nacional, en consonancia

*con las normas internacionales de derechos humanos y del derechos humanitario.*

---



## 5. Campesinos lencas sin tierra, entre la pobreza y criminalización

### A. SAN PEDRO TUTULE Y LA CONCENTRACIÓN DE LA TIERRA

El municipio de San Pedro de Tutule, está situado en una zona montañosa al Oeste de la Cabecera Departamental de La Paz y ubicado al km 26 de la carretera de La Paz – Marcala. Su extensión territorial es de 44.8 Km<sup>2</sup>, está situado a 1700 mts del nivel del mar y su punto más alto es de 1800 msnm en el Cerro Upa. El municipio de San Pedro de Tutule, cuenta con una población de 5,961 habitantes, distribuidos en la cabecera Municipal y 11 comunidades

Las principales actividades económicas del municipio son: la producción de café y platanos, granos básicos para la subsistencia, hortalizas y negocios diversos. 38.75% de los hogares tienen ingresos menores a USD 1.4 diarios y para el 73.13% es menor de USD 6 diarios. Es decir, una población marcada por la pobreza<sup>132</sup>.

De manera particular, el municipio de San Pedro de Tutule presenta un fuerte déficit en el acceso a la tierra para las familias campesinas. Del total de hogares que trabajan la tierra, “el 42% posee tierra propia pagada, el 52% carecen de tierra, el 2.91% está en litigio, el 0.81% es comunal, el 0.65 trabajan en tierra prestada, y el 0.24 la alquila”<sup>133</sup>.

---

<sup>132</sup> FOCAL H. Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial 2015-2025 de San Pedro de Tutule, La Paz. Pág. 14.

<sup>133</sup> FOCAL H. Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial 2015-2025 de San Pedro de Tutule, La Paz. Pág. 14.

## B. RECUPERACIÓN DE UN PREDIO RURAL

La base campesina “9 de julio”, integrada por 36 familias, afiliadas a la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC) y a La Vía Campesina, procedió, en el mes de julio del año 2010, a la toma de un predio de 35 manzanas de tierra en estado de ociosidad. Esta finca, que se ubica en la aldea Las Huertas, municipio de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, forma parte del histórico “corredor de pobreza” en Honduras y del “corredor seco” centroamericano, este último afectado por los efectos del cambio climático.

Este marco, explica la extrema necesidad de tierra para producir, de un buen porcentaje de la población campesina de este municipio y, en especial, de la “9 de julio”, cuyos integrantes declaran “vivir en pobreza, carecer de trabajo, vivienda y requerir alimentación” (Wilman Chávez, dirigente de la base campesina). Este grupo está integrado por campesinos y campesinas que se autodefinen como indígenas lenca, sin embargo, el Estado, a través del INA<sup>134</sup>, les ha negado esta categoría en la personería jurídica otorgada en el año 2013.

A pesar del respaldo inicial de la agencia gubernamental encargada del tema de tierras rurales (el INA), esta ocupación no ha podido consolidarse debido a la criminalización del grupo<sup>135</sup>, al fracaso de las negociaciones con Carlos Arreaga Vásquez (quien se declara propietario del predio), y a los continuos desalojos y re-ocupaciones, una situación que le ha dado un carácter intenso a este conflicto agrario.

## C. DESALOJOS DEL PREDIO Y LA EXTREMA VIOLENCIA

Este grupo tomó posesión del predio el 9 de julio del 2010, pero a enero del 2017, según declaran sus dirigentes han sufrido más de 20 desalojos, pero, luego, ellos siempre han vuelto a retomar el predio.

---

<sup>134</sup> Instituto Nacional Agrario (INA).

<sup>135</sup> Desde julio del 2011 se encuentran procesados por “usurpación y daños agravados” la mayoría de los integrantes del Grupo Campesino.

Los desalojos más violentos en este conflicto agrario se registraron el 11 de mayo del año 2016 y el 13 de enero del 2017, ambos por órdenes del juzgado de la ciudad de La Paz<sup>136</sup>. El desalojo del 11 de mayo estuvo a cargo de “12 patrullas de la Policía Nacional y 80 efectivos del Ejército”, es decir, de la PMOP (Policía Militar del Orden Público). En este desalojo fueron destruidos los cultivos sembrados por el grupo y sus viviendas. Además, “tuvo como consecuencia dos campesinos heridos de bala” Johnny Alfredo Mejía Torres, Secretario General de la base campesina 9 de Julio y Edwin Murillo; y, Delma Calix y Dania Isabel Reyes Calix fueron detenidas.

El más reciente, efectuado el 13 de enero del 2017, intentó detenerse apegándose a los recursos existentes en el marco jurídico nacional. El Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH), en representación de la base campesina “9 de julio”, presentó un Recurso de Amparo con Suspensión del Acto Reclamado ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el 5 de enero, al igual que dos Manifiestos referidos al Recurso de Amparo en la misma sala de la Corte, y en el Juzgado de Letras de La Paz, el 12 de enero.

Sin resolverse esos recursos, la mañana del 13 de enero, 200 efectivos combinados de la Policía Nacional (PN) y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP) procedieron al desalojo, destrucción de viviendas y cultivos del grupo campesino, utilizando bombas lacrimógenas y bala viva. De ese desalojo, resultó herido Víctor Vásquez, presidente del Consejo Indígena de Simpinula, y David Mendoza, integrante de la base campesina, así como varios lesionados más, debido a la brutalidad policial.

#### **D. DESALOJOS FORZOSOS Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES**

La brutalidad policial y militar es una norma en Honduras en este tipo de desalojos, lo relevante en este caso es que la Representante Residente de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos

---

<sup>136</sup> <https://viacampesina.org/es/index.php/noticias-de-las-regiones-mainmenu-29/2661-honduras-cntc-interpone-denuncia-contra-agresion-de-policias-y-militares-en-desalojo-de-la-empresa-campesina-9-de-julio>

Humanos de las Naciones Unidas en Honduras (OACNUDH)<sup>137</sup>, María Soledad Pazo, expresó su preocupación al respecto. En el sentido, que el Estado hondureño no aplica los “estándares internacionales para la ejecución de desalojos” y que no existe una legislación que regule “el uso de la fuerza y armas de fuego en desalojo y manifestaciones públicas, apegándose a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos”. Además, subrayó que “si un tribunal ha fallado a favor del desalojo, esta situación todavía puede constituir un desalojo forzoso ilegal e injustificable”.

Igualmente, puso de manifiesta el uso desproporcionado de la fuerza al indicar que “En el desalojo forzoso las fuerzas de seguridad portaron armas de fuego y usaron bombas lacrimógenas, incluso hora y media después de que se había logrado el control y la dispersión de los campesinos, hechos verificados por dos Oficiales de Derechos Humanos de nuestra oficina que estaban presentes en el lugar”.

## E. CRIMINALIZACIÓN

Las acciones de criminalización contra los integrantes de la Base Campesina “9 de julio” han sido permanentes entre el 2010-2017. Algunos datos son los que siguen:



Ampliación de requerimiento fiscal del Ministerio Público contra Melvin López y otros “autores directos de los delitos de usurpación reincidente y daños agravados”. Agregando que “Conforme a las pruebas allegadas en legal y debida forma al Ministerio Público” se ha establecido que el “domingo seis de junio del presente año 2011, incumpliendo el convenio con fecha 28 de septiembre del 2010 firmada con ellos y el ofendido, en forma reincidente nuevamente penetraron en los terrenos de Carlos Arriaga”. Esto supone el incumplimiento de las “medidas cautelares a ellos impuestas en el expediente judicial número 85-1-2011.

---

<sup>137</sup> Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Pronunciamento: Preocupa a ONU Derechos Humanos desalojo forzoso violento en municipio de San Pedro Tutule, La Paz. 13 de enero 2017.

[https://drive.google.com/file/d/0B4E\\_ITBL2vi3TJBZTHNiA UdKUUE/view](https://drive.google.com/file/d/0B4E_ITBL2vi3TJBZTHNiA UdKUUE/view)



Orden de captura dictada por el Juzgado de Letras Seccional La Paz, La Paz, en contra de: Melvin López, Alejandro Chávez, Marcio, Marvin García, Samuel Martínez, Cesar Vásquez, Dolores Díaz, Miguel Yáñez, Javier Calix, Yovani Chaves y otros “a quienes se les supone responsables del delito de usurpación reincidente y daños agravados en perjuicio del Carlos Arriaga”. Según esta nota del 29 de julio del 2011 “Los imputados actualmente se encuentran instalados en el Bien Inmueble usurpado, en el sitio conocido como Las Huertas” (Expediente número 244-4-2010).



Asimismo, son reiteradas las Audiencias Ad Hoc de Revisión de Medidas Cautelares solicitadas por el Ministerio Público. Para el caso, con fecha 20 de febrero de 2015, Jasmin Ayala Varela, Agente de Tribunales del Ministerio Público, solicita a la Juez de Letras Seccional La Paz una Audiencia de Revisión, en tanto está informada que las personas encausadas “no están cumpliendo con la medida cautelar de firmar el libro de control que para esos efectos se lleva el Juzgado de Paz de San Pedro Tutule, siendo procedente el cambio de la misma por una más gravosa en virtud que aún siguen usurpando el terreno del ofendido” (Expediente número 244-4-2010).

## F. INTENTO FALLIDO DE NEGOCIACIÓN

La Base Campesino “9 de Julio”, acompañada por el Secretario General de la CNTC, Franklin Almendares, intentaron, en octubre del 2015, negociar con Carlos Arriaga la compra venta de las tierras, teniendo como intermediario y aval al Instituto Nacional Agrario (INA). Sin embargo, estas negociaciones fracasaron por los desencuentros en la determinación del precio por manzana. Donde nuevamente se puso de manifiesto la institucionalidad estatal en contra de los intereses de los campesinos y campesinas.

La estimación de precio fue determinada por dos instancias gubernamentales:



Una primera, integrada por representantes de la Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Secretaría de Finanzas y el INA, en marzo del 2011, quienes llegaron a estimar el precio en L 75,000.0 por manzana. Propuesta respaldada por Carlos Arriaga, pero rechazada por la CNTC.



La segunda, realizada por el Jefe Regional del INA de Comayagua, el 10 de diciembre de 2015, en base a una verificación del precio real de la tierra en la zona, llegando a determinar el precio por manzana de L 30,253.0. Planteamiento respaldado por la CNTC, pero rechazado por Carlos Arriaga.

El caso de la “9 de julio” evidencia el problema que se enfrentan los campesinos y campesinas sin tierra, necesitados de tierra para producir alimentos para su sustento, rodeados de predios rurales que no cumplen su función y a los cuales no pueden acceder, en tanto existe una defensa férrea del poder judicial, de las Fuerzas Armadas y la Policía a los intereses de los terratenientes, sin que exista una normativa jurídica que asegure el derecho de la tierra.

## G. EL ROL DEL ESTADO



**Gobierno nacional:** a pesar de la intensificación de los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra en diferentes partes del país, carece de una política pública agraria para hacer frente a esta problemática y de gestionar democráticamente los conflictos, en base a los tratados internacionales sobre derechos humanos. La OACNUDH ha indicado en el caso del desalojo del 13 de enero de 2017 sobre “la obligación que tiene el Gobierno (de Honduras) por realizar un estudio sobre el impacto del desalojo y reubicación de estas personas, a modo de garantizar el ejercicio de sus derechos”



**El sistema de justicia:** tanto la Corte Suprema de Justicia (CSJ), como el Juzgado de letras de La Paz, no han garantizado a los integrantes de la base campesina “9 de julio” (en el desalojo del 13 de enero de 2017), las debidas garantías al acceso a la justicia. Aunque el sistema de justicia hondureño lo contempla, no se ha respetado el recurso al derecho de amparo presentado por COFADEH, en apoyo a la CLOC y La Vía Campesina Honduras.



**La Policía Nacional y la Policía Militar del Orden Público (PMOP):** a pesar de las diferentes recomendaciones de relatores del Sistema de Naciones Unidas<sup>1</sup>, prosiguen las prácticas de uso desproporcionado de la fuerza en la ejecución de desalojos, violentando derechos humanos esenciales, incluso el derecho a la vida.

## H. DERECHOS VIOLENTADOS

En el recuadro de abajo un resumen de los derechos infringidos a la luz de los tratados internacionales adoptados por el Estado hondureño. También se recogen los derechos establecidos en el Proyecto de Declaración de Derechos de los Campesinos.

---

### Tratados internacionales vigentes



#### **Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

##### **Artículo 14:**

1. *“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.*



#### **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11:**

1. *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.*



#### **Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

##### **Artículo 19, numeral 2:**

- *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*



### Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- **Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.** “1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes”.
- **Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.** “2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas”.
- **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.** “5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”



### Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

#### Artículo 3: Dignidad, Igualdad y no discriminación. Numeral 3:



“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación y la incitación a la discriminación en el ejercicio de sus derechos”.



**Artículo 7: Derechos a la vida, a la libertad física y seguridad personal.**

1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a la vida, la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal”.
2. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales no serán sometidos a prisión arbitraria, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes”.

**Artículo 14: Acceso a la justicia.**

1. “Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen derecho a acceder a y a tener una pronta decisión por medio de procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias. Los Estados deberán proporcionar un acceso no discriminatorio, a través de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes”.



**Artículo 19: Derecho a la tierra y otros recursos naturales.**

1. “Los campesinos y otras personas que viven en las zonas rurales tienen el derecho, individual o colectivamente, a las tierras, aguas, mares costeros, la pesca, pastos y bosques que ellos necesitan con el fin de lograr con ellos un adecuado estándar de vida, tener un lugar para vivir en seguridad, paz y dignidad y desarrollar una cultura”.
3. Los Estados deberán proteger “seguridad de tenencia” de la tierra “que les garantice una protección legal contra los desalojos forzosos. Los Estados deberán reconocer y proteger los bienes comunes naturales y sus sistemas relacionados de uso y gestión colectiva”.



**Artículo 17: Derecho a la alimentación.**

“Los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales tienen el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre. Esto incluye el derecho a producir alimentos y el derecho a una nutrición adecuada que asegure la posibilidad de gozar el más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.





# Capítulo IV

## Conclusiones y recomendaciones



Los países del llamado “triángulo norte” de Centroamérica constituyen la zona sin guerra con el mayor número de homicidios en el mundo. La mayoría de crímenes carecen de castigo, creando un ambiente de impunidad que coexiste con la militarización de la seguridad pública, corrupción en los órganos de seguridad y justicia y el asocio con sectores del narcotráfico y crimen organizado. Este entorno representa un alto riesgo para los y las defensoras de derechos humanos en general, especialmente a los y las defensores de la tierra y territorios.



En este contexto, a la militarización de la seguridad pública, se suma como una fuerte amenaza la amplia presencia de las empresas privadas de seguridad, utilizadas por las corporaciones privadas con proyectos extractivistas para el resguardo de sus planteles. Existen evidencias que los guardias privados de estas empresas han sido los principales perpetradores del amplio número de crímenes en el Bajo Aguán hondureño, como también han tenido una participación activa en el asesinato de Berta Cáceres y otros dirigentes ambientalistas.



El patrón de desarrollo que impulsan las élites dominantes en Centroamérica ha colocado su acento en proyectos





extractivistas: agronegocios-cultivos flexibles, energía renovable, minería y turismo. Asimismo, asociaciones público-privadas en la construcción de obras públicas (carreteras, puertos y aeropuertos) y prestación de servicios (por ejemplo, la energía eléctrica, el agua y otros). Todos estos proyectos son desarrollados por el gran capital nacional, centroamericano y transnacional, orientados por el enfoque de una “nueva ruralidad” donde su interés ya no sólo es el acaparamiento de grandes extensiones de tierra agrícola para producir, sino el territorio rural en su conjunto apto para este conjunto de emprendimientos.



El intenso proceso de acaparamiento de tierras y territorios por el gran capital, tiene como su cara opuesta el desplazamiento de sus territorios de la población rural: indígena, garífuna y campesina. La lógica del mercado guiada por los compromisos con los tratados de libre comercio, ha reemplazado, o dejado poco espacio, a la lógica de la vida y del respeto a los derechos humanos en su más amplia comprensión. Esto, a su vez, crea dinámicas de resistencia social y el desarrollo de una variedad de conflictos socio-territoriales, con saldos preocupantes en la infracción de los derechos humanos.



En Honduras, desde el golpe de Estado del 28 de junio del 2009, se vive un estado de intensa violación de los derechos humanos. En el pos golpe de Estado esta situación no ha cesado ni disminuido, más bien se ha profundizado. Al grado de que es posible sostener que Honduras atraviesa por una grave crisis de los derechos humanos. Las principales víctimas han sido los y las defensoras de la tierra y los territorios, alrededor de 120 de estos y estas activistas han sido asesinados y más de 3,000 enfrentan procesos judiciales amañados. A más de un año del asesinato de Berta Cáceres los principales ejecutores de su crimen no han sido juzgados, aunque se mantienen en prisión, pero lo más preocupante es que el Estado hondureño carece de voluntad política de identificar, capturar y procesar a los responsables intelectuales.



La presión internacional y nacional ha forzado al Estado hondureño a emitir la “Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia”. No obstante, en la práctica, hasta ahora, ha sido un instrumento inefectivo de la defensa de activistas en situación de riesgo; carente de personal técnico adecuado, presupuestado y, por supuesto, de la voluntad política del Estado.





Hasta este momento, 18 activistas de derechos humanos beneficiarios y beneficiarias de medidas cautelares dictadas por la CIDH y acatadas por el Estado hondureño han sido asesinados y asesinadas, entre ellas, Berta Cáceres, Margarita Murillo y José Ángel Flores.



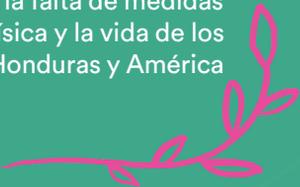
Igualmente, la denuncia constante sobre la situación crítica de los derechos humanos en el país ha orillado a las autoridades gubernamentales a solicitar la instalación en el país de una oficina local del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta situación se ha hecho efectiva, desde diciembre del 2016. Hasta este momento el balance del rol de esta Oficina es positiva en la denuncia de los atropellos gubernamentales de los derechos humanos. Al grado que ha comenzado a ser incómoda para representantes del Estado, en contrapartida se ha constituido en una aliada importante de las organizaciones defensoras de los derechos humanos.



La aprobación de la Ley de defensores y defensoras, así como la instalación de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el país, desafortunadamente no han sido factores para detener o neutralizar la grave y fuerte tendencia orientada a la criminalización contra las y los defensores de los derechos humanos, especialmente de la tierra y territorios. Las ejecuciones extra judiciales continúan, igualmente el uso indebido del derecho penal con acusaciones de usurpación y robo, denegación del acceso a la justicia, agresiones y estigmatizaciones. No es exagerado afirmar que Honduras constituye uno de los sitios más peligrosos del mundo en defensa de la vida y la naturaleza.



En este contexto, la categoría de defensores de la tierra y los territorios ha tomado fuerza y se ha ampliado. De hecho incluye a los ONGs defensoras de derechos humanos, pero también a los y las activistas agrarios y ambientales que a diario directamente se exponen defendiendo y reclamando derechos a empresas y el Estado. También incluye a todas aquellas personas e instituciones que difunden ideas, capacitan en derechos humanos y realizan investigaciones. Al respecto, recientemente la CIDH ha expresado su preocupación sobre la falta de medidas y mecanismos para proteger la integridad física y la vida de los y las defensoras de la tierra y territorios en Honduras y América Latina.





En Honduras y Centroamérica es notable la ausencia de políticas públicas que apunten a la promoción y desarrollo de políticas públicas para el fortalecimiento y desarrollo de la pequeña economía campesina, entre ellas, el acceso de la tierra, que asegure la seguridad y soberanía alimentaria del país y especialmente de las zonas rurales sometidos a la exclusión, pobreza y hambre. A pesar que todos los Estados centroamericanos han suscrito la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, no existen indicios de voluntad política de avanzar hacia la concreción de su Objetivo 1: Poner fin a la pobreza, Objetivo 2: Poner fin al hambre, y, Objetivo 3: Lograr la igualdad entre los géneros; en todos esos objetivos el acceso a la tierra agrícola para hombres y mujeres es definida como una condicionante esencial.



Entre los avances y bloqueos a los derechos humanos en Honduras sobresalen los que siguen. Avances: Instalación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; anuencia del gobierno a la visita de relatores de las Naciones Unidas; la adopción por el Estado hondureño de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; apertura de la CIDH para conocer la problemática de los Derechos Humanos en el país; activación y consolidación de redes de la sociedad civil nacional e internacional. Bloqueos: Reestructuración del Estado y militarización de la seguridad pública; formulación e implementación de políticas públicas promotoras y facilitadoras de proyectos extractivistas; subordinación de los tratados de derechos humanos a los tratados de libre comercio; utilización indebida del derecho penal; implementación de campañas de estigmatización y desprestigio de defensores y defensoras de los derechos humanos; limitaciones de la Ley de Protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos; inefectividad de las recomendaciones del sistema de las Naciones Unidas y del sistema interamericano.



A pesar de las adversidades y su propia fragmentación, los movimientos agrarios en Honduras y Centroamérica se mantienen y reconstruyen “desde abajo” y “desde adentro” al calor de las luchas por la defensa de la tierra, el territorio y la naturaleza, con potencialidad de convocar y agrupar a una diversidad de actores en torno a frentes diversos, tales como la lucha contra





los monocultivos y semillas transgénicas, el acceso a la tierra, la irracional explotación minera, el represamiento del agua y desplazamiento de las comunidades, medidas de mitigación contra el cambio climático, la equidad de género, entre algunos ejes: el acceso a la tierra, asistencia técnica y crédito para mujeres.



## 2. Recomendaciones

De cara al Proyecto de Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y a la luz de la realidad actual de Centroamérica y Honduras, se recomienda lo siguiente:

### A. SOBRE EL PREÁMBULO

Sería deseable reforzar el preámbulo de la declaración, haciendo referencia a:

- La Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, esta agenda, retoma el derecho al acceso a la tierra de las poblaciones rurales, un tema invisibilizado en las últimas décadas en las declaraciones sobre desarrollo y derechos humanos. Además, esta es “una agenda transformadora, que pone la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente”<sup>138</sup>.
- La Declaración de la Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos.
- Los principios rectores de empresas y derechos humanos de la ONU.

---

<sup>138</sup> CEPAL. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y El Caribe. 2016. Pág. 7.





## **B. SOBRE LA DEFINICIÓN DE CAMPESINOS Y OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN ZONAS RURALES (ARTÍCULO #1)**

- Retomar la categoría de defensores y defensoras de la tierra y los territorios que hace referencia a los y las activistas que directamente defienden y reclaman su derecho a la tierra y los recursos naturales desde sus organizaciones naturales: gremios agrarios, comités, colectivos, ligas, equipos y otras formas de organización. Este concepto engloba al liderazgo social campesino-rural, indígena y garífuna/negro, tanto a hombres y mujeres. Además, se extiende a aquellas personas e instituciones que capacitan, informan e investigan para una misma causa, es decir, la defensa de los recursos naturales, exponiéndose a similares riesgos.

## **C. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS (ARTÍCULO #2)**

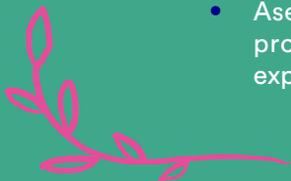
Sería importante destacar con precisión que:

- Los Estados respetarán el derecho a la vida de los y las defensoras del derecho a la tierra y los territorios y, para ello, se comprometen a no utilizar a las fuerzas militares y policiales en acciones que comprometan la vida de los defensoras y defensoras. Asimismo, el compromiso de regular y controlar el uso de las empresas privadas de seguridad al servicio de corporaciones privadas nacionales y extranjeras.

## **D. SOBRE DERECHOS A LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, DESARROLLO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (ARTÍCULO #5)**

En relación al consentimiento libre, previo e informado:

- Asegurar que la consulta es previa a la instalación de un proyecto extractivo y no en su fase de exploración o explotación.



- 
- Garantizar el derecho de las comunidades rurales, pueblos indígenas y garífunas (negros) al acceso a la información, no sólo la proporcionada por el Estado, sino la obtenida de manera independiente encaminada a recolectar evidencias que indiquen los daños o beneficios del proyecto extractivista.
  - Asegurar que la consulta realizada tiene un carácter vinculante y no solo informativo.
  - En caso de aceptarse el proyecto, garantizar que el “compartir los beneficios” de la explotación entre la empresa privada o estatal y las comunidades rurales-indígena-negra sea razonable y proporcional a la ganancia monetaria, responda a las prioridades de desarrollo de la comunidad y que este contemplado el eventual pago de indemnizaciones por daños futuros por el desarrollo del proyecto.

Asimismo, la Declaración debería en este apartado:

- Reforzar el reclamo de los pueblos indígenas y garífunas por la delimitación, demarcación, titulación, ampliación y saneamiento de sus tierras. Esto ya está contemplado en el Convenio 169, sin embargo, es pertinente que el proyecto de derechos campesinos lo refuerce.

## **E. SOBRE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, FÍSICA Y SEGURIDAD PERSONAL (ARTÍCULO #7)**

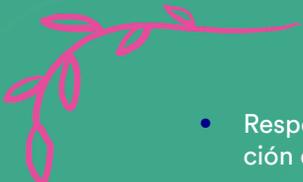
En situaciones de desalojos de tierras o territorios, los Estados deben orientarse por estándares internacionales de derechos humanos como los siguientes<sup>139</sup>:

- Estudiar todas las alternativas del desalojo.
- Incorporar una evaluación del impacto del desalojo en la comunidad afectada.
- Respetar los derechos humanos y las garantías procesales.

---

<sup>139</sup> Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Desalojos forzosos. Folleto informativo No 25.



- 
- Respetar el derecho a la información, consulta y participación en todas las etapas del proceso.
  - Asegurar la reubicación de las personas desalojadas de sus viviendas y/o tierras o bien el pago de una indemnización por adelantado.
  - Adoptar todas las medidas económicas, sociales y de otro tipo por minimizar los efectos del desalojo.

## **F. SOBRE LIBERTADES DE PENSAMIENTO, OPINIÓN Y EXPRESIÓN (ARTÍCULO #10)**

Dejar establecido el derecho de las comunidades rurales a poseer sus propios medios de comunicación radial, televisiva o de otro tipo, como parte del derecho a la libertad de expresión.

## **G. SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA (ARTÍCULO #14)**

En lo que tiene que ver con el acceso a la justicia, los Estados deberían:

- Abstenerse del uso del poder punitivo del Estado por funcionarios públicos y no permitir su utilización por actores no estatales para hostigar a defensores de la tierra y territorios. La justicia debe basarse en investigaciones independientes y los procesos judiciales deberán ser justos e imparciales.
  - Obligarse a establecer y operar mecanismos de protección de los y las defensoras con el montaje de una institucionalidad vigorosa y adecuado presupuesto. Y con efectivos mecanismos de alerta temprana, seguimiento y evaluación transparente.
  - Comprometerse a no desarrollar campañas de estigmatización contra los defensores de la tierra y territorios.
- 

- 
- Obligarse a que las medidas cautelares, sustitutivas de la prisión preventiva, deben adecuarse a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y no arbitrariedad (CIDH).

En particular debería colocar su atención en las formas de criminalización de las luchas campesinas en Honduras y Centroamérica, las cuales se expresan de la manera siguiente:



Pronunciamientos de funcionarios públicos que acusan a defensoras y defensores de la comisión de delitos en la ausencia de decisiones judiciales.



La criminalización de los discursos de denuncia de violaciones a derechos humanos y el derecho a la protesta social pacífica. Para esto se esgrimen:

- Tipos penales que protegen el honor de funcionarios públicos:
  - Leyes de desacato: con el objeto de proteger de manera especial la reputación de los empleados públicos.
  - Otros tipos penales como la difamación, injuria y calumnia.
- Leyes que criminalizan la protesta social.
- Tipos penales que priorizan el derecho a la libre circulación sobre otros.
- Tipos penales que castigan la falta de autorización para efectuar manifestaciones públicas.



Tipos penales que castigan recibir financiamiento extranjero en el marco de convenios de cooperación internacional.



Uso indebido de tipos penales de lucha contra el terrorismo y otras leyes relativas a la seguridad nacional en contra de defensores y defensoras.





La criminalización de las actividades de promoción y defensa de defensores y defensoras en atención a las causas que promueven.



La sujeción a procesos penales distorsionados con una duración irrazonable, y denuncias y acusaciones falsas basadas en tipos penales graves.



Las detenciones ilegales y arbitrarias.



La aplicación de medidas cautelares con el fin de criminalizar la labor de defensoras y defensores.

- Prisión preventiva.
- La prestación de una caución económica y otras medidas cautelares.

Además, la Declaración debería:



Promover la homologación de las legislaciones nacionales tendientes a suprimir tipos penales como el terrorismo, perturbación social, asociación ilícita, desorden público para criminalizar a defensores y defensoras de los derechos humanos.

Adicionalmente, como un complemento a la Declaración, **recomendamos sobre el rol de la comunidad internacional multilateral y bilateral.**



Proporcionar asistencia técnica a los gobiernos para el funcionamiento de mecanismo de protección de defensores y defensoras de derechos humanos.



Proveer apoyo técnico a los gobiernos en la elaboración y puesta en práctica de protocolos nacionales de desalojos y manejo de manifestaciones públicas respetando los derechos humanos.



Facilitar el diálogo entre los actores estatales y los movimientos sociales, en especial en contextos de polarización.





Realizar veedurías internacionales a través de las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos.

Asimismo, se recomienda a **los movimientos sociales del norte y a las ONGs internacionales solidarias.**



Realizar acciones en los países del sur para difundir la Declaración de los Derechos de los Campesinos y recoger adhesiones y retroalimentaciones.



Apoyar las iniciativas de los movimientos sociales por disponer de medios de comunicación comunitarios independientes (ya sean radiales o televisivos).



Respaldar centros independientes de generación de información y conocimientos que apoyen con evidencias el trabajo de los movimientos sociales.



Reforzar las plataformas de observación y denuncias sobre la infracción de los derechos humanos en los países del sur.



Apoyar con intercambios y asesoría técnica para fortalecer la capacidad de defensoría a las organizaciones sociales del sur.



Brindar refugio a los defensores y defensoras amenazados y que están expuestos a graves riesgos.



## Bibliografía

ACT Alianza UE. El derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición y la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en Guatemala, Informe de la tercera misión internacional 2015, Ciudad de Guatemala, septiembre de 2015.

ACI-PARTICIPA. Informe situacional de defensoras y defensores de los derechos humanos. Honduras noviembre 2015-octubre 2016.

ACI-Participa. Hechos que hacen Historia. Informe sobre el estudio de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Honduras. 2015.

Almeyra, Guillermo y otros Coordinadores. Capitalismo: Tierra y Poder en América Latina. 2014.

BCH. Honduras en Cifras 2012-2014.

Baumeister, Eduardo. Concentración de tierras y seguridad alimentaria en Centroamérica. Octubre 2013.

CEPAL. Centroamérica: Estadísticas de producción del Sub Sector Eléctrico. 2014.

CEPAL. La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe. 2012.

CEPAL. La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe. 2016.

CIDH. Criminalización de defensores y defensoras de los derechos humanos. 31 de diciembre de 2015.

CIDH. (2011). Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas.

CIDH. Pueblos indígenas, comunidades afro descendientes, industrias extractivas. Diciembre 2015.

CIDH. Informe de País Honduras. Situación de Derechos Humanos en Honduras. Diciembre 2015.

CIDH. Caso Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros VR. Honduras. Sentencia del 8 de octubre de 2015.

Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. 10 de enero 2008.

Consejo de Derechos Humanos. Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox. 30 de diciembre 2013.

Comité Ambientalista del Valle de Siria, Juez falla a favor de 17 ambientalistas del Valle de Siria (2013).

Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. 13 de diciembre 2012.

Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 9 febrero 2017.

Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su visita a Honduras. 21 de julio de 2016.

Corporación Andina de Fomento (CAF). Índice de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en la región de América Latina y el Caribe. 2014.

CRECE y otras. Margarita Murillo 1958-2014 ¡No a la impunidad!

Dolezam, Adam y otros. Futuro para la energía renovable en Centroamérica. Agosto 2013.

Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica. Derechos humanos y conflictividad en Centroamérica 2015-2016.

Edelman, Marc/ León, Andrés. Ciclos de acaparamiento de tierras en Centroamérica: Un argumento a favor de historizar y un estudio de caso sobre el Bajo Aguán, Honduras.

FAO/ Acción contra el hambre y otros. Estudio de caracterización del corredor seco centroamericano. 2012.

FIDH, APRODEV y otros. Honduras. Violación de los derechos humanos en el Bajo Aguán. Septiembre 2011.

- FOCAL H. Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial 2015-2025 de San Pedro de Tutule, La Paz.
- Global Witness. Honduras el lugar más peligroso para defender el planeta. Enero 2017.
- Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina. El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Resumen Ejecutivo del informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. S.f.
- Garay Zarraga, Ane. La minería transnacional en Centroamérica: Lógicas regionales e impactos transfronterizos. El caso de la mina de Cerro Blanco. Mayo 2014.
- Human Rights Watch. “Aquí no hay investigaciones” Impunidad de homicidios y de otros abusos en el Bajo Aguán, Honduras. 2014.
- Insight Crime. Balance de Insight Crime sobre homicidios en Latinoamérica en 2015.
- InSight Crime/IDRC/CRDI. Élités y crimen organizado: Introducción, metodología y marco conceptual.
- InSight Crime/IDRC/CRDI. Élités y crimen organizado en Honduras.
- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009. 3 de marzo 2010.
- Irías; Saravia, Sosa. Informe de Análisis Político Prospectivo. Crisis política en Honduras. Escenarios posibles a diciembre de 2011. CESPAD/OXFAM. Diciembre de 2010.
- INE. Encuesta agrícola 2008.
- ICEFI y otros. Diagnóstico de la situación minera en Honduras (2007-2012).
- LATINDADD. El impacto de los Tratados de Libre Comercio en la agricultura y en la soberanía alimentaria en Centroamérica. 2013.
- Mendoza, Claudia. Río Blanco: la reconstrucción histórica de la lucha por la defensa del río Gualcarque. CESPAD/FLM. Agosto 2016.
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Pronunciamiento: Preocupa a ONU Derechos Humanos desalojo forzoso violento en municipio de San Pedro Tutule, La Paz. 13 de enero 2017.
- OXFAM. Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina. Noviembre 2016.
- OPDHA. Informe Estadístico de Muertes Violentas Relacionadas al Conflicto de Tierras en el Bajo Aguán 2008-2013. Febrero 2014.
- PESA/FAO y otros. Centroamérica en cifras. Datos de seguridad alimentaria nutricional 2013.
- Programa Estado de la Nación-Región. Quinto Informe Estado de la Región en Desarrollo Sostenible. 2016.
- PRISMA. Institucionalidad y gobernanza en el corredor seco. 2014.
- Plataforma Agraria. Criminalización de las y los campesinos por parte del sistema judicial, una interpretación de la aplicación de la Ley contra las reivindicaciones de la tierra en Honduras. Noviembre 2012.
- Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. 2016, Reporte Estadístico.
- Steiner, Richard, International Union for the Conservation of Nature (IUCN) y Commission on Environmental Economic and Social Policy (CEESP). (2010).
- Sojo, Carlos. El traje del nuevo emperador: La modernización del Estado en Centroamérica. S.f.
- Sandá Mera, Antonio. El negocio de la energía eléctrica en Centroamérica y El Salvador: Alianzas de integración regional y proyectos que profundizan la dominación de las corporaciones transnacionales. El caso de la central hidroeléctrica de El Chaparral. Mayo 2014.
- Silvestruci, Gilda. Zacate Grande: Una comunidad que persiste en la defensa por el derecho a la tierra. CESPAD/ FLM. Agosto 2016.
- UNAH-IUDPAS. Observatorio de la Violencia. Edición No 40, febrero 2016.
- UNODC. Estudio Mundial sobre el Homicidio. Resumen Ejecutivo 2013.
- Vijil, Lucia. Informantes claves consultados sobre defensoras y defensores de la tierra. Febrero 2017.

Coordinación



Financiado por



Con el apoyo de





Mundubat